



MANUAL DE CONVIVENCIA

MISIÓN EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA	6
VISIÓN EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA	6
PRESENTACIÓN.....	7
1. MARCO GENERAL.....	10
1.1. Naturaleza	10
1.2. Símbolos.....	10
1.2.1 Escudo.....	10
1.2.2 Bandera	10
1.2.3 Himno	10
1.2.4 Lema.....	11
1.2.5 Logo.....	11
1.3. Horizonte Institucional. Fundamentos y principios que orientan la acción de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Menor.	11
1.3.1 Misión	11
1.3.2 Visión.....	12
1.3.3 Filosofía	12
1.3.4 Valores	12
1.3.5 Principios	13
1.4. Propósitos de Formación (Objetivos Institucionales).....	14
2. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SEMENOR.....	14
2.1. Perfil del Estudiante SEMENOR	14
2.2. Perfil del Egresado SEMENOR.....	15
2.3. Perfil del Docente SEMENOR.....	15
2.4. Perfil del Directivo SEMENOR	16
2.5. Perfil de los Padres de Familia SEMENOR.....	17
3. MARCO LEGAL	17
3.1 Constitución Política Nacional.....	17

3.2	Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)	18
3.3	Decreto 1860 de 1994.....	18
3.4	Ley 133 de 1994	18
3.5	Decreto 1108 de 1994.....	18
3.6	Resolución 4210 de 1996	18
3.7	Ley 599 de 2000	18
3.8	Decreto 1286 de 2005.....	19
3.9	Ley 1146 de 2007	19
3.10	Decreto 1290 de 2009.....	19
3.11	Ley 1384 de 2010, art. 14, par. 2	19
3.12	Ley 1581 de 2012	19
3.13	Decreto 1377 de 2012.....	19
3.14	Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar)	19
3.15	Decreto 1965 (Reglamentario de la Ley 1620)	19
3.16	Decreto 1470 de 2013.....	20
3.17	Decreto 1075 de 2015.....	20
3.18	Decreto 1421 de 2017.....	20
3.19	Ley 1915 de 2018	20
3.20	Ley 2025 de 2020	20
3.21	Ley 2170 de 2021	20
3.22	Ley 2191 de 2022	20
3.23	Ley 2195 de 2022	20
3.24	Sentencias de la Corte Constitucional.....	20
CAPÍTULO I: DEL GOBIERNO ESCOLAR		23
	Artículo 1: Fundamentación Legal	23
	Artículo 2: El Rector.....	23
	Artículo 3: El Consejo Directivo	23
	Artículo 4: El Consejo Académico.....	25
CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.....		26
	Artículo 5: Requisitos generales	26
	Artículo 6: El Personero Estudiantil.....	26
	Artículo 7: El Personerito	28
	Artículo 8: El Contralor Estudiantil	28
	Artículo 9: El Consejo Electoral	32

Artículo 10: El Representante de Grupo	33
Artículo 11: El Consejo de Aula	34
Artículo 12: El Consejo de Estudiantes.....	36
Artículo 13: El Representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo	37
Artículo 14: La Asamblea de Padres de Familia	38
Artículo 15: El Consejo de Padres de Familia	38
Artículo 16: Los Representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo.....	39
Artículo 17: Los Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo	39
CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	40
Artículo 18: Conformación	40
Artículo 19: Funciones.....	40
Artículo 20: Reglamento	41
CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN, LA MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	43
Artículo 21: Admisión y condiciones de ingreso.....	43
Artículo 22: Proceso de matrícula.....	43
Artículo 23: Adquisición de la calidad de estudiante SEMENOR.....	44
Artículo 24: Pérdida de la calidad de estudiante SEMENOR	44
Artículo 25: Proceso de cancelación de matrícula	44
Artículo 26: Régimen de costos educativos	45
Artículo 27: Otros servicios.....	46
CAPÍTULO V: DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA JORNADA ESCOLAR	47
Artículo 28: El uniforme institucional.....	47
Artículo 29: Horario de la Jornada Escolar.....	48
Artículo 30: Asistencia	49
Artículo 31: Puntualidad.....	49
Artículo 32: Registro y acumulación de retardos.....	50
CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	51
Artículo 33: Derechos de los padres de familia y/o acudientes SEMENOR	51
Artículo 34: Deberes de los padres de familia y/o acudientes SEMENOR	52
CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS	54
Artículo 35: Derechos de los docentes y directivos SEMENOR	54
Artículo 36: Deberes de los docentes y directivos SEMENOR.....	54
CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES	57

Artículo 37: Derechos de los/las estudiantes SEMENOR	57
Artículo 38: Deberes de los/las estudiantes SEMENOR	59
CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS Y DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	63
Artículo 39: Acciones que constituyen faltas a la disciplina y a la convivencia.....	63
Artículo 40: Protocolo o proceso de normalización para el manejo de las faltas a la disciplina	68
Artículo 41: Protocolo o proceso de normalización para el manejo de las faltas a la convivencia	70
A. Faltas tipo I.....	70
B. Faltas tipo II.....	71
C. Faltas tipo III	72
CAPÍTULO X: DEL DEBIDO PROCESO.....	74
Artículo 42: Principios del debido proceso	74
Artículo 43: Proceso de normalización.....	74
CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	80
Artículo 44: Marco Normativo	80
Artículo 45: Comisiones de evaluación y promoción.....	80
Artículo 46: La evaluación	81
Artículo 47: Características de la evaluación en el Colegio SEMENOR.....	81
Artículo 48: Criterios de la evaluación en el Colegio SEMENOR	81
Artículo 49: Criterios de promoción en el Colegio SEMENOR	82
Artículo 50: Casos especiales de promoción de los/las estudiantes	83
Artículo 51: Promoción anticipada	83
Artículo 52: Validación de grado	84
Artículo 53: Aula Hospital	85
Artículo 54: Escala de valoración institucional	86
Artículo 55: Evaluación y valoración en el nivel de Preescolar.....	86
Artículo 56: Perfiles académicos y de convivencia.....	87
Artículo 57: Periodicidad y estructura de los informes académicos.....	88
Artículo 58: Estrategias y actividades de apoyo y enriquecimiento	89
Artículo 59: El debido proceso académico	90
Artículo 60: Graduación y proclamación de Bachilleres	91
Artículo 61: Convenio con la Universidad Autónoma. Programa de Inglés para grados Décimo y Undécimo	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS	93
Artículo 62: Estímulos y distinciones.....	93

MISIÓN EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA

Los Colegios Arquidiocesanos de la Ciudad de Manizales se identifican como Comunidades Educativas cristianas–católicas de carácter privado, cuyo propósito fundamental es la formación integral de los/las estudiantes. Ofrecen un servicio educativo con alto nivel académico y caracterizado por sus sólidos principios éticos y morales, con proyección evangelizadora y social, teniendo como base al ser humano en cuanto imagen de Dios y a Jesucristo Redentor; de este modo buscan conducir a sus educandos a encontrarse con Dios, con la familia, consigo mismos y con los demás, fomentando una convivencia basada en valores y en el desarrollo de las potencialidades que les permitan ser fieles a los principios de igualdad y dignidad humanas y a superar los retos que les presente su vida futura.

VISIÓN EDUCATIVA ARQUIDIOCESANA

En el año 2025 los Colegios de la Arquidiócesis de Manizales serán reconocidos por ser modelos de liderazgo y excelencia, iluminados por Jesucristo y su Evangelio, por la formación humana, espiritual, ética, académica, deportiva y cultural de sus estudiantes, como también por su proyección pastoral en sus dimensiones familiar, vocacional y social.

PRESENTACIÓN

Este Reglamento Interno, o Manual de Convivencia, instaura principios y criterios fundamentales que derivan de la misión educativa de nuestra Arquidiócesis de Manizales y del conjunto de valores y principios pedagógicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, en absoluta concordancia con las leyes y la Constitución Política Nacional, suscritos y ratificados por nuestro País, y en estricto apego al procedimiento legal vigente.

El auténtico respeto a las normas de convivencia escolar y social sólo es posible mediante un proceso de voluntad interior del educando, quien, a través de un permanente conocimiento y diálogo comunitario, va alcanzando el desarrollo de su conciencia, que le permite la aceptación y valoración de sí mismo y de aquellos con quienes comparte su vida.

En este sentido, nuestra gran finalidad es lograr crecientes grados de autodisciplina, entendiéndose esta como un proceso de participación consciente y responsable en el reconocimiento de deberes y derechos mutuos, los que se expresan en un conjunto de normas escritas y consensuadas, que tienen como centro el respeto a lo esencial del ser humano: su dignidad de persona.

Por tanto, este Reglamento Interno permite:

- ✓ Fomentar el desarrollo de valores sociales, cívicos, morales, humanos y ecológicos mediante el cumplimiento de las normas que favorezcan el mejoramiento evolutivo del estudiante SEMENOR.
- ✓ Lograr la creación de un ambiente alegre y sano en la convivencia y autorresponsabilidad en la participación comprometida de toda la Comunidad Educativa del Colegio SEMENOR.
- ✓ Crear y mantener un ambiente de interacciones positivas, en el que prevalezca el orden, el respeto y la tolerancia.
- ✓ Promover el desarrollo de la autonomía, de tal manera que el estudiante SEMENOR adquiera capacidad para tomar decisiones en forma responsable, racional y razonable.

Nuestro deseo es que toda la Comunidad Educativa SEMENOR asuma este Manual de Convivencia como la carta de navegación que permitirá a todos sus miembros propiciar un medio de convivencia democrática, basado en el respeto a la dignidad humana, donde sea posible el ejercicio responsable de la libertad individual del auténtico integrante de la Comunidad Educativa Arquidiocesana.

1. MARCO GENERAL

1.1. Naturaleza

El Colegio SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO es una Institución Educativa de carácter privado, masculino, propiedad de la Arquidiócesis de Manizales, y que ofrece los ciclos de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, y otorga el título de “Bachiller Académico” con énfasis en investigación.

1.2. Símbolos

1.2.1 Escudo

Es el mismo de la Arquidiócesis de Manizales, por ser un Colegio Arquidiocesano.

- ✓ **La doble Cruz:** designa la dignidad de la sede Arzobispal de Manizales.
- ✓ **El fondo azul:** representa la bóveda celeste y también hace referencia a la Santísima Virgen María que, en la advocación del Rosario, es Patrona de esta Iglesia Arquidiocesana, de la ciudad de Manizales y del Colegio SEMENOR.
- ✓ **Las rosas:** son símbolos marianos por excelencia y, en número de tres, recuerdan el triple grupo de Misterios del Santo Rosario: Gozosos, Dolorosos y Gloriosos. El Papa Juan Pablo II, en el año 2002, añadió los Misterios llamados Luminosos; pero al escudo arquidiocesano no se le agrega otra rosa porque el diseño inicial contempla solamente tres.
- ✓ **El monte:** hace referencia al factor geográfico del territorio en que está asentada la Arquidiócesis: el lomo de la Cordillera Central colombiana. El número de cimas, tres, hace relación al Nevado del Ruiz, al de Santa Isabel y al de El Cisne. Su color es plata, por las nieves perpetuas que los coronan.



1.2.2 Bandera



Es la misma Bandera Pontificia, de forma rectangular, dividida verticalmente en dos colores de iguales dimensiones: el amarillo, que va fijado al asta, que simboliza el aura de la sabiduría, y el blanco, que representa la pureza del espíritu. La bandera hace referencia a la índole del Colegio, que es de tipo confesional católico, en el que se profesa obediencia y adhesión al Magisterio del Romano Pontífice.

1.2.3 Himno

I

Como faro que alumbró el abismo,
de la vida sin rumbo y sin sol,
/nos señalas la senda del triunfo,
¡Seminario Menor, SEMENOR!/
II

II

A tus puertas, vencidos, llegamos
con el alma buscando el amor,
/el consuelo, la luz, la justicia,
la verdad, la feliz comprensión/.

III

Y tus puertas al hombre se abrieron
sin mirar de su piel el color,
/sin buscar en su dote o su cuna
veleidosa y falaz condición/.

IV

Hoy marchamos, por ti, vencedores
de la vida, con rumbo y con Dios;
¡oh, Colegio de Nuestra Señora
del Rosario, oh gran SEMENOR!

(**Letra:** Gabriel Ocampo Jaramillo
Música: Guillermo Ceballos Espinoza)

1.2.4 Lema

“Caminamos con calidad y Excelencia”

1.2.5 Logo



1.3. Horizonte Institucional. Fundamentos y principios que orientan la acción de la Comunidad Educativa del Colegio Seminario Menor.

El Colegio SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO orienta su misión hacia la formación personal, cultural, social y trascendente de los/las estudiantes con el concurso de padres de familia y docentes bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario.

1.3.1 Misión

Formar integralmente, a la luz del Evangelio, a niños, niñas y jóvenes, con valores y principios humanocristianos, desde sus diversidades, características y necesidades educativas, mediante metodologías abiertas y participativas, fundamentadas en un modelo Social-Desarrollista y con un enfoque humanista, que desarrollen en ellos habilidades y competencias comunicativas, lógico-matemáticas e investigativas generadoras de proyección y transformación social.

1.3.2 Visión

El Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario se proyecta como una institución modelo, con un alto reconocimiento local, regional y nacional por la excelente formación integral y con criterios de igualdad, de ciudadanos comprometidos con el desarrollo social, económico y político, capaces de dar testimonio de Dios con sus vidas.

1.3.3 Filosofía

El Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario educa en la verdad y en los demás valores éticos y morales a seres humanos comprometidos y capaces de transformar positivamente su entorno. Por ello, el perfil de persona que queremos formar está basado en el Humanismo Cristiano, el cual la concibe como alguien:

- ✓ Que sabe que su vida trasciende el plano físico y tiene una dimensión espiritual;
- ✓ Que reconoce en el otro su diferencia y comprende la igualdad esencial que hay entre él y los demás y la manifiesta en el respeto y la fraternidad;
- ✓ Que busca salir de sí mismo para servir a los demás motivado por la caridad;
- ✓ Que es responsable de cuidar y proteger el medio ambiente para su supervivencia;
- ✓ Que lucha por fortalecer su calidad humana para contribuir en la construcción de un mundo más justo, solidario, y honesto siendo un ciudadano honorable.

1.3.4 Valores

Para el Colegio SEMENOR el modelo por excelencia de todos los valores humanos, sociales, éticos y morales es la persona de Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios, hecho hombre. Por ello, la Sagrada Escritura se constituye en el documento esencial que nos inspira y rige en la vivencia y formación de los/las estudiantes en los valores institucionales que a continuación se enumeran:

✓ Liderazgo

El Colegio SEMENOR propende porque los/las estudiantes reconozcan sus propias facultades y descubran sus potencialidades para que sean líderes de sí mismos, del entorno en que viven y de una sociedad que cada vez reclama más la presencia de guías que la encaminen por senderos de progreso, paz y excelencia. El valor del liderazgo lo fortalecemos mediante el trabajo en equipo y la posibilidad que se brinda a los/las estudiantes de participar activamente en todas las acciones de la vida institucional.

✓ Responsabilidad

El Colegio SEMENOR asume la formación de sus estudiantes en la responsabilidad entendida como la capacidad y el deber de asumir las consecuencias de los propios actos y decisiones, pero también como el reconocimiento de los talentos, cualidades y capacidades que Dios nos da cuando nos llama a la vida, las cuales debemos poner al servicio del crecimiento personal y social. El valor de la responsabilidad se manifiesta y se fortalece en acciones concretas como la puntualidad, el buen desarrollo y entrega oportuna de trabajos, el rendimiento académico y la asunción de normas, entre otras.

✓ Espiritualidad

En el Colegio SEMENOR se forma la espiritualidad de los/las estudiantes desde la comprensión y la vivencia del espíritu del Evangelio, enseñándoles a asumir el compromiso cristiano de servir y tratar a los demás con caridad, de participar con devoción y respeto de los actos religiosos, de la reflexión diaria y de la celebración de los Sacramentos que el Colegio ofrece para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

✓ **Prudencia**

En el Colegio SEMENOR asumimos la prudencia, llamada “la Reina de las Virtudes”, como la capacidad de discernimiento y discreción para tomar decisiones acertadas, para obrar según la razón y la conciencia y para tener en cuenta en todo a Dios como fuente de toda sabiduría (Eclo. 1,1; St. 1,5).

✓ **Disciplina**

En el Colegio SEMENOR asumimos y fomentamos la disciplina como un compromiso con las normas que están establecidas para el bien común. Ninguna norma busca el mal; al contrario, las normas están puestas para que quienes las practiquen no se equivoquen. Por ello, promovemos la disciplina como un valor personal y social sin el cual no es posible la integralidad. Sabemos que la disciplina se fundamenta y se manifiesta en el orden, en el buen uso del tiempo y también en la asunción de las normas institucionales, que nos mueven a hacer muy bien lo que hay que hacer y en el momento en que debe ser.

✓ **Solidaridad**

En el Colegio SEMENOR practicamos esta virtud fundamentados en la “Regla de Oro” del Evangelio: “Todo lo que quieran que hagan los demás por ustedes, háganlo ustedes por ellos” (Mt 7,12). De este modo, ponemos por obra nuestra solidaridad mediante acciones concretas de ayuda a los demás, tales como:

- la recolección de productos de mercado en la Eucaristía de los primeros viernes de cada mes,
- la donación de útiles escolares al comienzo del año escolar,
- la participación en el programa “Afecto Semenor”, entre otras.

Así los/las estudiantes reconocen la grandeza de la caridad cristiana, y abren su corazón a la esperanza de escuchar un día de parte del mismo Jesús: “porque tuve hambre y me disteis de comer...” (Mt 25,34s).

✓ **Respeto**

En el Colegio SEMENOR, inspirados en la Palabra de Dios, se enseña a los/las estudiantes a vivir “respetándose y honrándose mutuamente” (Rom 12,9). Y lo hacemos aprovechando todos los espacios posibles para fortalecer en ellos el reconocimiento de la dignidad del otro sin importar su edad, sexo, educación, credo, raza, ideología, cultura u otras condiciones.

✓ **Autonomía**

En el Colegio SEMENOR se incentiva en el estudiante el reconocimiento de su propia capacidad volitiva, la cual lo habilita para regular su comportamiento, asimilar los principios y seguir pautas de acción que fomenten el orden y el respeto.

✓ **Calidad y Excelencia**

El lema del Colegio SEMENOR marca la pauta de toda la actividad pedagógica que desarrolla la Institución, cuyo objetivo primordial es formar integralmente a niños, niñas y jóvenes, con valores y principios humanocristianos, a la luz del Evangelio, de modo que sean personas creyentes que den testimonio de vida cristiana y seres humanos íntegros y libres, que estén en capacidad de asumir los retos del mundo moderno.

1.3.5 Principios

- ✓ Formar personas creyentes que den testimonio de vida cristiana.
- ✓ Educar en la vivencia del Evangelio y del amor al prójimo.
- ✓ Fomentar un ambiente de sana convivencia, de tal modo que se favorezca la aceptación de las diferencias individuales.

- ✓ Formar seres humanos íntegros y libres, que asuman los retos del mundo moderno.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias intelectuales, culturales, deportivas, ciudadanas y laborales.
- ✓ Buscar la calidad y la excelencia en todo lo que se hace.
- ✓ Educar para el discernimiento y la toma de decisiones.

1.4. Propósitos de Formación (Objetivos Institucionales)

- ✓ Propiciar una educación basada en la búsqueda de la verdad y en la constante práctica del diálogo, que facilite el desarrollo integral del educando procurando en él el descubrimiento de sus valores y desempeño en sus facultades espirituales, intelectuales, afectivas y motoras, que lo habiliten para actuar con eficiencia, en el medio en el cual se encuentra.
- ✓ Crear un ambiente de comprensión y respeto mutuo, de compañerismo, de amistad y autodisciplina, que permita al joven relacionarse y adaptarse a un mundo cambiante, consciente del presente y capaz de intuir el futuro.
- ✓ Inculcar y fomentar en los jóvenes hábitos de trabajo, estudio, consulta e investigación, así como los valores necesarios que les permitan desempeñarse con eficiencia en sus labores.
- ✓ Generar espacios de aprovechamiento del tiempo libre, que propendan por la formación integral del educando, a través del ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadano.

El Colegio SEMINARIO MENOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos según el parecer de los/las estudiantes o de los padres de familia, por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la Institución deberá respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo que esté acorde con sus preferencias.

2. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SEMENOR

2.1. Perfil del Estudiante SEMENOR

El estudiante SEMENOR debe asumir su vida desde cuatro dimensiones: trascendente (la fe), relacional (el amor), social (el servicio) e intelectual (el saber).

- ✓ Para hacer vida su dimensión trascendente, encuentra en el Evangelio, en las orientaciones de la Iglesia y en la práctica sacramental, su marco permanente de referencia.
- ✓ Para hacer vida su dimensión relacional, se compromete fraternal y solidariamente con todas las personas, iniciando por las más próximas: familia, compañeros de Colegio, amigos, vecinos de barrio, etc.
- ✓ Para hacer vida su dimensión social, se preocupa por construir auténticas comunidades humanas, desde su servicio proyectivo en la sociedad.
- ✓ Para hacer vida su dimensión intelectual, se interesa por el desarrollo de su inteligencia aprovechando los saberes para ser competente en el medio en el cual se desempeñe.

La práctica de los valores lo capacita para:

- ✓ Ser protagonista de su propia formación.
- ✓ Ser líder cristiano con capacidad de servicio.
- ✓ Trabajar en función del mejoramiento de la calidad de vida personal, familiar, comunitaria y social.

Su formación integral debe corresponder a:

- ✓ Una personalidad madura, equilibrada y autónoma.
- ✓ Un desarrollo intelectual, analítico, crítico, creativo e interdisciplinario.
- ✓ Un liderazgo reflejado en la participación y democracia con responsabilidad y tolerancia.

Para el logro de estas metas, el estudiante del Colegio SEMENOR debe:

- ✓ Abrir su corazón e inteligencia a los retos que le hace el mundo, la Iglesia, la sociedad, la familia, sus educadores y sus mismos compañeros.
- ✓ Prepararse con esfuerzo para el discernimiento que debe hacer continuamente en orden a asumir sus propias crisis y las crisis de la historia.
- ✓ Apropiarse del Proyecto Educativo de su Colegio, como instrumento mediador para la plena realización de su vocación humana y cristiana.

2.2. Perfil del Egresado SEMENOR

La aspiración del Colegio SEMENOR es poder entregar a la sociedad una persona:

- ✓ Con una estructura fundamentada en los valores coherentes con la filosofía en que se inspiran nuestras Instituciones.
- ✓ Con una formación moral, espiritual, social e intelectual que le permita proyectar una vida cristiana a través de un compromiso solidario y comunitario.
- ✓ Capaz de orientar racionalmente el ejercicio de su libertad, cuyas condiciones personales den a conocer su capacidad de amar y de aceptar al otro.
- ✓ Con disposición y apertura al cambio y con una visión hacia nuevos y mejores horizontes, con apoyo en una convicción de servicio a Dios, a la Patria y a la Sociedad.

2.3. Perfil del Docente SEMENOR

Todo Docente SEMENOR:

- ✓ Testimonia los valores del Evangelio, mediante la práctica de su vida cristiana.
- ✓ Asume la misión educativa de laico consagrado por el bautismo, comprometiéndose con la nueva evangelización en la cual está inmersa la Arquidiócesis de Manizales.
- ✓ Afianza y consolida su identidad como persona de fe, según las directrices de la Iglesia y de la Arquidiócesis.
- ✓ Forma a sus estudiantes para la vida, en libertad y autonomía, con espíritu solidario y sentido crítico.
- ✓ Establece relaciones sanas con sus superiores, colegas docentes, padres de familia y estudiantes.
- ✓ Posee una formación sólida en el ejercicio de sus derechos y deberes, en el conocimiento de la Constitución Política, los Derechos Humanos y los Derechos de la Niñez, la Infancia y la adolescencia que garantizan respeto por la participación democrática.
- ✓ Posee capacidad para aprender, cambiar y actualizarse de acuerdo con las exigencias que presentan los avances de la sociedad, la ciencia y la tecnología.
- ✓ Es dinámico, proactivo y propositivo para participar en las diferentes actividades programadas por la Institución como parte del proceso educativo integral que ésta brinda.
- ✓ Posee capacidad y disponibilidad para integrarse y trabajar en equipo.
- ✓ Demuestra amor por su vocación y tiene sentido de pertenencia por la Institución.
- ✓ Conoce y comprende la filosofía y los fines tanto del sistema educativo colombiano así como el Proyecto Educativo de la Institución.
- ✓ Domina el contenido de su asignatura y posee la competencia para orientarla y persuadir a sus estudiantes sobre su importancia.

- ✓ Se interesa por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes y ofrecer a cada uno una asistencia adecuada, de acuerdo con las mismas y con las posibilidades institucionales.
- ✓ Promueve la participación de sus estudiantes en actividades que les permiten la autodeterminación personal, social y el desarrollo de una conciencia crítica.
- ✓ Diseña diferentes estrategias que permiten a sus estudiantes el desarrollo óptimo de sus competencias y aprendizajes.
- ✓ Diseña, aplica y valida sistemas e instrumentos de evaluación que tienen en cuenta los progresos y limitaciones de sus estudiantes.
- ✓ Conoce y asume posiciones frente a los problemas contemporáneos y particularmente a los específicos de su comunidad local.
- ✓ Facilita la vinculación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad en el diseño, desarrollo y evaluación de planes educativos, recreativos, cívicos o culturales que satisfacen intereses y necesidades comunitarias.
- ✓ Impulsa programas de formación cívico-política que permitan ampliar información sobre la organización administrativa del país, sobre los deberes y derechos del ciudadano y sobre las formas de participación comunitaria.
- ✓ Es equilibrado en la toma de decisiones que beneficien el proceso de formación integral de la Comunidad Educativa y el mejoramiento continuo de la Institución.

2.4. Perfil del Directivo SEMENOR

Todo Directivo SEMENOR deberá caracterizarse por:

- ✓ Su testimonio de vida cristiana, de fe y servicio, teniendo como base la moral, la ética y las virtudes de un buen cristiano.
- ✓ Su madurez personal que se traduce en una profunda espiritualidad, una inmensa responsabilidad y un sentido excepcional del deber, el orden y la puntualidad.
- ✓ Su habilidad para orientar, dirigir y administrar el proceso educativo con capacidad de liderazgo, firmeza y responsabilidad frente a las decisiones exigidas por su cargo.
- ✓ Su correcto manejo equilibrado en la toma de decisiones que beneficie el proceso de formación integral de la Comunidad Educativa y el mejoramiento continuo de la Institución.
- ✓ Su lealtad, honestidad, cumplimiento y ética con la Institución.
- ✓ Su continua y profunda reflexión del acontecer pedagógico creando nuevos modelos de acción que ayuden a orientar y perfeccionar el proceso educativo.
- ✓ Su empeño por trascender en el acontecer pedagógico para alcanzar la calidad y la importancia del ministerio educativo en todos los instantes de la vida institucional.
- ✓ Su continua formación personal e intelectual, capaz de responder a las demandas y exigencias del medio socio-cultural con capacidad crítica y analítica, que enaltezca el nombre de la Institución en cualquier acontecimiento de la vida cotidiana.
- ✓ Su vocación de acompañar con prudencia y sabiduría las debilidades en la formación integral de la persona, a través de un mensaje claro y oportuno que ayude a orientar y estructurar un proyecto de vida personal y acorde con las exigencias del medio.
- ✓ Su preocupación por mantener integrada la Comunidad Educativa, vigilando y atendiendo cualquier interferencia que entorpezca las buenas relaciones interpersonales.
- ✓ Su participación en todo el proceso educativo, cultural y recreativo que demanda la Institución en el medio sociocultural con el que se proyecta a la comunidad en general.
- ✓ Su continua evaluación personal y laboral del quehacer pedagógico administrativo y directivo para alcanzar la misión y los objetivos que persigue la Institución.

2.5. Perfil de los Padres de Familia SEMENOR

El Colegio SEMENOR, en su afán de ofrecer una educación acorde con los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y con los principios y fundamentos que orientan sus Instituciones educativas, pretende encontrar en los padres de familia el siguiente perfil:

- ✓ Sólido sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- ✓ Pleno conocimiento y respeto de las normas de convivencia institucional y de los compromisos adquiridos en el momento de la matrícula.
- ✓ Sano criterio de autoridad, que les permita orientar con entrega y justicia las diferentes etapas evolutivas de sus hijos/as para ayudarles a estructurar su carácter y su personalidad.
- ✓ Afecto permanente e incondicional para inculcar seguridad y confianza en los miembros de su familia.
- ✓ Sólidos principios éticos y morales para que la educación que reciben sus hijos/as y/o acudidos/as, sea coherente con la formación del hogar.
- ✓ Participación activa y propositiva en las diferentes actividades programadas por la Institución como parte del proceso educativo integral que ella brinda.
- ✓ Clara visión de los ideales de formación que quieren para sus hijos/as y su futuro personal, familiar y social.
- ✓ Cultivo de las buenas relaciones con cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa para fortalecerse mutuamente mediante el compartir de inquietudes y experiencias.

3. MARCO LEGAL

3.1 Constitución Política Nacional

El art. 67 de la Constitución Política Nacional establece que la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- ✓ El pleno desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- ✓ La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- ✓ La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- ✓ La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- ✓ La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- ✓ El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- ✓ El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.
- ✓ El fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- ✓ La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- ✓ El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la

población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

- ✓ La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- ✓ La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo en cuanto fundamento del desarrollo individual y social.
- ✓ La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- ✓ La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

3.2 Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)

En su art. 87 establece que “los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los/las estudiantes. Los padres o tutores y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

3.3 Decreto 1860 de 1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

En su art. 17 reglamenta la construcción del Manual de Convivencia, así: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.

El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa”.

3.4 Ley 133 de 1994

Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el art. 19 de la Constitución Política.

3.5 Decreto 1108 de 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

3.6 Resolución 4210 de 1996

Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

3.7 Ley 599 de 2000

Por la cual se expide el Código Penal.

3.8 Decreto 1286 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

3.9 Ley 1146 de 2007

Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

3.10 Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los/las estudiantes de los niveles de educación básica y media.

3.11 Ley 1384 de 2010, art. 14, par. 2

(Acerca del apoyo académico especial para las aulas hospitalarias públicas o privadas)

3.12 Ley 1581 de 2012

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

3.13 Decreto 1377 de 2012

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

3.14 Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar)

En su art. 17, no. 3, establece que las Instituciones Educativas deben “desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los/las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes”.

En su art. 21 establece que “en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el art. 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los/las estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos”.

3.15 Decreto 1965 (Reglamentario de la Ley 1620)

En su art. 29 dispone que “los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el art. 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan, como mínimo, los siguientes aspectos:

- ✓ Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
- ✓ Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- ✓ La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 de dicho decreto (faltas tipo I, tipo II y tipo III).
- ✓ Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los art. 42, 43 y 44 de dicho Decreto (protocolos para la atención de situaciones tipo I, tipo II y tipo III).
- ✓ Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- ✓ Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes”.

3.16 Decreto 1470 de 2013

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial.

3.17 Decreto 1075 de 2015

Por el cual se reglamenta el sector educativo en Colombia.

3.18 Decreto 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad.

3.19 Ley 1915 de 2018

Por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 (Ley de Derechos de Autor).

3.20 Ley 2025 de 2020

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

3.21 Ley 2170 de 2021

Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

3.22 Ley 2191 de 2022

Por medio de la cual se regula la desconexión laboral.

3.23 Ley 2195 de 2022

Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones (esp. art. 17 y 18)

3.24 Sentencias de la Corte Constitucional

- ✓ **Sentencia T-402 de 1992:** “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

- ✓ **Sentencia T-519 de 1992:** “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.
- ✓ **Sentencia T-050 y T-594 de 1993:** Sobre el libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ **Sentencia T-316 de 1994:** “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.
- ✓ **Sentencia T-439 de 1994:** No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal comportamiento o falta de disciplina.
- ✓ **Sentencia T-555 de 1994:** “La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor; en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”.
- ✓ **Sentencia T-569 de 1994:** “La educación, como derecho fundamental, conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los/las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante”.
- ✓ **Sentencia T-208 de 1996:** “Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones; por lo tanto, la Sala no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales invocada porque no se procedió a renovar la matrícula cuando había deudas por pensiones pendientes”.
- ✓ **Sentencia T-235 de 1997:** “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.
- ✓ **Sentencia T-366 de 1997:** “La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

No se puede sancionar al plantel educativo de vulnerar derechos fundamentales por el solo hecho de establecer con carácter general, aplicable a todos sus estudiantes, que éstos deberán presentarse en su sede 'dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal'. Ello hace parte de la formación integral que la educación exige. Dar pie a la absoluta indolencia de directivos y maestros escolares frente al manifiesto descuido del niño o del joven en algo tan esencial como la presentación personal, sería frustrar uno de los elementos básicos de la tarea educativa y propiciar la desfiguración de la personalidad, so pretexto de su libre desarrollo”.

- ✓ **Sentencia T-967 de 2007:** Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de sus instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.
- ✓ **Sentencia T-478 de 2015:** Se establece la revisión de los manuales de convivencia para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en cuanto a protección de los derechos, la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso.
- ✓ **Sentencia T-240 de 2018:** Sobre el uso indebido de las redes sociales. Se reconoce el derecho a la intimidad y los demás derechos fundamentales.

CAPÍTULO I: DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 1: Fundamentación Legal

El art. 142 de la Ley General de Educación plantea la conformación del Gobierno Escolar en todos los establecimientos educativos con el fin de dar participación a todos los miembros de la Comunidad Educativa en la organización, dirección y toma de decisiones para el funcionamiento de la vida escolar de cada Institución. El Gobierno Escolar está conformado por los siguientes estamentos:

- ✓ El Rector,
- ✓ El Consejo Directivo, y
- ✓ El Consejo Académico.

Artículo 2: El Rector

El Rector del Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario es nombrado por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Manizales, y tiene como funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con las instituciones aliadas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
11. Presidir el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 3: El Consejo Directivo

El Consejo Directivo será conformado “dentro de los primeros sesenta (60) días, calendario, siguientes al de la iniciación de clases, de cada período lectivo anual” (Decreto 1860 de 1994; art. 21). El Consejo Directivo elaborará un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.

A. CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo deberá estar conformado por:

- ✓ El Rector, que es el representante legal, quien lo convocará y presidirá,
- ✓ Un/una representante de los/las estudiantes, que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la Institución (cf. art. 13, infra),

- ✓ Dos representantes de los padres de familia delegados por el Consejo de Padres de Familia (cf. art. 15 y 16, infra),
- ✓ Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos en Asamblea General de Docentes (cf. art. 17, infra)
- ✓ Un representante de los egresados de la Institución, y
- ✓ Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

B. ELECCIÓN

Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos de la siguiente manera:

- ✓ El Rector por derecho propio.
- ✓ El Estudiante: una vez conformado el Consejo Estudiantil, como está establecido en el presente Manual, este procederá a elegir, de entre /una de grado Undécimo (11º), a su representante ante el Consejo Directivo (cf. art. 13, infra). Esta representación es incompatible con la Personería Estudiantil (Decreto 1860 de 1994, art. 28).
- ✓ Los Padres de Familia: son elegidos democráticamente de entre los miembros del Consejo de Padres, una vez se haya conformado este (cf. art. 16, infra). Quien sea elegido como Presidente del Consejo de Padres será, por derecho propio, uno de los representantes.
- ✓ Los Docentes, uno por Primaria y otro por Secundaria: son elegidos en votación secreta y democrática en Asamblea General de Docentes convocada por el Rector (cf. art. 17, infra).
- ✓ El Egresado: será nombrado a partir de una terna propuesta por la asociación de ex estudiantes ante el Rector, quien la presentará al Consejo Directivo para su elección.
- ✓ El Representante del sector productivo: será una persona que de una u otra manera esté vinculada a la Institución y represente a algún sector productivo, o un padre de familia que cumpla este requisito.

C. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994):

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los/las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 4: El Consejo Académico

A. CONFORMACIÓN

El Consejo Académico estará integrado por:

- ✓ El Rector, quien lo preside,
- ✓ Los Directivos, y
- ✓ Los Jefes de cada Área definida en el Plan de Estudios (Decreto 1860 de 1994, art. 24).

B. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Académico:

1. Elaborar un cronograma de reuniones de acuerdo con las normas establecidas por la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución.
2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
3. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
5. Participar en la evaluación institucional anual.
6. Recibir y decidir acerca de los reclamos de los/las estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Evaluar anualmente el Sistema Institucional de Evaluación, haciendo su seguimiento y reestructuración necesarios.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5: Requisitos generales

Son requisitos generales para pertenecer a los diferentes Órganos de Participación:

1. Tener sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa (amarla, valorarla, impulsar su crecimiento mediante un liderazgo positivo, respetuoso, con espíritu conciliador y no disociador).
2. No registrar en la propia hoja de vida faltas disciplinarias y/o académicas que comprometan negativamente el perfil del estudiante, padre de familia o docente.
3. Ser puntual y responsable para asistir a las diferentes reuniones.
4. Conocer y cumplir fielmente el Manual de Convivencia.
5. Demostrar actitudes de liderazgo durante el tiempo de vinculación con la Institución.

Artículo 6: El Personero Estudiantil

“El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia” (Decreto 1860 de 1994, art. 28).

A. PERFIL

El estudiante que desee postularse a la Personería deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado, como mínimo, los últimos tres años en la Institución, es decir, desde el grado Noveno (9º) de educación básica.
2. Presentar un buen rendimiento académico en gran parte de su proceso escolar.
3. Demostrar un óptimo compromiso en cuanto a la convivencia escolar, comportamiento y disciplina, de manera que no presente, al menos desde grado Noveno (9º), proceso alguno de amonestación escrita.
4. Conocer y acatar las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
5. Poseer cualidades de liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.
6. Conocer el horizonte institucional y encarnar los valores de manera que vivencie las buenas relaciones con todos los miembros de la Comunidad Educativa y se constituya en modelo para los demás estudiantes.
7. Demostrar interés por sus compañeros, por el mejoramiento de la Institución y el bienestar de la Comunidad Educativa.
8. Demostrar capacidad de diálogo, seriedad en su trabajo, responsabilidad personal y comunitaria.
9. Ser respetuoso del conducto regular para la solución de conflictos y la presentación de iniciativas (cf. art. 43 §1, y art. 59 §2, infra).
10. Haber terminado su Servicio Social Obligatorio (cf. Resolución 4210 de 1996).

B. ELECCIÓN

“El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Para el efecto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto” (Decreto 1860 de 1994, art. 28).

PARÁGRAFO 1: Como apoyo y estímulo al liderazgo se realizará una preinscripción, en el mes de noviembre, de los/las estudiantes de grado Décimo (10º) que sean aspirantes a la Personería Estudiantil del siguiente año escolar, para así perfilarlos y prepararlos en los principios del liderazgo y la participación.

PARÁGRAFO 2: En el caso de que uno de los candidatos preinscritos se llegara a retirar del proceso, uno de sus compañeros podrá realizar la inscripción, aunque se haya vencido el plazo establecido por la Institución.

PARÁGRAFO 3: Los/las estudiantes que se postulen a Personero Estudiantil, deberán contar con igualdad de condiciones para competir por su elección en un proceso democrático que busca la honestidad en el cumplimiento de sus propuestas realizables a corto plazo.

PARÁGRAFO 4: Cualquier candidato a la Personería Estudiantil puede retirar su candidatura en cualquier momento de la campaña; en este caso deberá presentar su carta de desistimiento ante el Consejo Electoral.

PARÁGRAFO 5: Cuando un candidato viola las normas de la campaña, su continuidad en el proceso quedará a discreción del Consejo Electoral, el cual evaluará y analizará el caso y podrá definir su situación, previa consulta al Comité de Área de Sociales y a los Directivos.

PARÁGRAFO 6: El Comité de Área de Ciencias Sociales establecerá los criterios para la realización de la campaña, los cuales serán socializados con toda la Comunidad Educativa, que será la garante de la transparencia de la campaña, por lo cual toda posible irregularidad deberá ser manifestada oportunamente ante el Comité de Área de Ciencias Sociales y/o ante el Consejo Electoral, quienes tomarán las medidas pertinentes.

C. FUNCIONES

Son funciones del Personero Estudiantil (cf. Decreto 1860 de 1994, art. 28):

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los/las estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los/las estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes a que haya lugar y se consideren necesarias para proteger los derechos de los/las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar, cuando considere necesario, ante el Consejo Directivo u otra instancia las decisiones que afecten o vulneren los derechos de algún estudiante.
5. Rendir cuentas de su gestión a toda la Comunidad Educativa, terminado el año lectivo.
6. Hacer parte del Comité de Convivencia Escolar.

D. REVOCATORIA O RETIRO DEL CARGO

El Comité de Convivencia Escolar, el Comité de Área de Ciencias Sociales, el Consejo Electoral, o los mismos estudiantes, podrán solicitar la revocatoria del mandato del Personero Estudiantil ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa por alguna de las siguientes razones:

1. Cancelación de la matrícula.
2. Ausencia prolongada de la Institución por más de dos (2) meses, que lo incapacite para ejercer las funciones propias de su cargo.
3. Falta de gestión y/o incumplimiento del plan presentado y por el cual fue elegido.
4. Acumulación de faltas tipo I (cf. art. 41, parte A, infra) o comisión de faltas II o tipo III que ameriten acta de amonestación escrita o extrañamiento de la Institución (cf. art. 41, partes B y C, infra), o activación de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 y Decreto 1965).
5. Fraude comprobado en el proceso electoral y/o irregularidades durante la campaña por parte del candidato elegido, o de alguno de sus colaboradores cercanos; en este caso el Consejo Directivo declarará nula la elección y el Consejo Electoral convocará de nuevo a elecciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la solicitud de revocatoria sea presentada por los/las estudiantes, esta deberá estar respaldada por las respectivas evidencias y/o razones, y suscrita por la mayoría de los electores (la mitad más uno, como mínimo, de los/las estudiantes de grado 4º a 11º) ante el Consejo Electoral, el cual la escalará ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de revocatoria, el Personero Estudiantil podrá presentar apelación de la decisión ante el Consejo Electoral, el cual escalará el caso ante el Consejo Directivo en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En caso de que el Personero Estudiantil abandone el cargo por voluntad propia o por retiro de la Institución, serán considerados para asumir el cargo quienes hayan obtenido la mayor votación en orden descendente. De no ser posible lo anterior, el Comité de Área de Ciencias Sociales deberá presentar una terna ante el Consejo Estudiantil, que elegirá de entre ellos a quien tomará el cargo.

Artículo 7: El Personerito

Será un/a estudiante de grado Tercero (3º), elegido/a democráticamente por los/las estudiantes de los grados Transición a Tercero, que ejerza como su representante ante el Consejo Estudiantil.

A. PERFIL

El estudiante que desee postularse a ser elegido como Personerito deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser un/a estudiante de grado Tercero (3º), elegido democráticamente por los/las estudiantes de los grados Transición a Tercero (3º) y que esté cursando, como mínimo, el segundo año en la Institución.
2. Tener un buen rendimiento académico, poseer cualidades de liderazgo y sentido de identidad y pertenencia por la Institución.
3. Ser ejemplo de superación y de vivencia de los valores humanos e institucionales expresados en un excelente comportamiento dentro y fuera del aula de clase.
4. Conocer y acatar las normas del Manual de Convivencia.

B. FUNCIONES

Son funciones del Personerito:

1. Promover el ejercicio de los deberes y derechos de los/las estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia.
2. Recibir y transmitir las quejas y reclamos que presenten los/las estudiantes sobre lesiones a sus derechos o sobre el incumplimiento de las obligaciones de los/las estudiantes.
3. Asistir a las reuniones programadas por el Consejo Estudiantil como el representante de los/las estudiantes de los grados Transición a Tercero (3º).
4. Promover campañas que contribuyan al bienestar de los/las estudiantes con propuestas realizables a corto plazo.
5. Rendir cuentas a toda la Comunidad Educativa de su gestión como Personerito al final del año lectivo.

C. REVOCATORIA O RETIRO DEL CARGO

Si el Personerito no cumple con sus funciones, acumula faltas tipo I (cf. art. 41, sección A, infra) o comete alguna falta tipo II o tipo III (cf. art. 41, secciones B y C, infra), o cancela matrícula, será relevado del cargo y lo asumirá quien haya obtenido el segundo lugar en la votación.

Artículo 8: El Contralor Estudiantil

El art. 18 de la Ley 2195 de 2022 determinó la creación de la figura del Contralor Estudiantil en todas las Instituciones Educativas de Colombia. El Contralor Estudiantil tendrá la función fundamental de “promover

en el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia y el control social para que los niños, niñas y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público”. La Contraloría Estudiantil incentivará la participación de los/las estudiantes y les ayudará a potenciar las competencias ciudadanas, entre ellas la responsabilidad de velar por el cuidado de los bienes y recursos institucionales.

El Contralor será elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados para desempeñarse como veedor del buen uso de los recursos físicos, materiales y ecológicos de propiedad de la Institución Educativa.

A. PERFIL

Los candidatos a Contralor Estudiantil deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar cursando el grado Noveno (9º) o Décimo (10º),
2. Destacarse por su sentido de pertenencia con la Institución Educativa,
3. Poseer capacidad de liderazgo proactivo y respetuoso,
4. Tener disponibilidad de tiempo para asistir a los procesos de formación convocados por la Contraloría Municipal, por otras entidades o por la Institución Educativa,
5. Tener disponibilidad de tiempo para ejercer su cargo en diferentes escenarios y/o actividades escolares y extraescolares,
6. No presentar faltas disciplinarias ni de convivencia.

B. ELECCIÓN

El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social, el fomento de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, y se desarrollará así:

1. El Comité de Área de Ciencias Sociales realizará el proceso de divulgación y promoción de la figura del Contralor Estudiantil en la Comunidad Educativa, motivando a los/las estudiantes de los grados Noveno (9º) y Décimo (10º) a postularse como candidatos para este cargo.
2. Los/las estudiantes que se postulen harán su solicitud formal ante el Comité de Área de Ciencias Sociales y este, a su vez, comunicará la solicitud al Consejo Electoral, el cual dará el aval para las candidaturas, según el cumplimiento del perfil estipulado en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: Como apoyo y estímulo al liderazgo se realizará una preinscripción, en el mes de noviembre, de los/las estudiantes de grado Octavo (8º) y Noveno (9º) que sean aspirantes a la Contraloría Estudiantil del siguiente año escolar, para así perfilarlos y prepararlos en los principios del liderazgo y la participación.

PARÁGRAFO 2: En el caso de que uno de los candidatos preinscritos se llegara a retirar del proceso, uno de sus compañeros podrá realizar la inscripción, aunque se haya vencido el plazo establecido por la Institución.

3. Los candidatos al cargo de Contralor Estudiantil harán una campaña sencilla, bajo criterios similares a los observados en la campaña para la elección de Personero Estudiantil (cf. art. 6, supra).
4. El Rector de la Institución convocará a todos/as los/las estudiantes matriculados para participar en la jornada de elección del Contralor Estudiantil, la cual será acompañada y supervisada por el Consejo Electoral y el Comité de Área de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO 3: Los/las estudiantes de grados Transición a Tercero (3º) participarán de la elección a la Contraloría Estudiantil a través de una actividad pedagógica especial dentro de cada aula, que será guiada por el respectivo Director(a) de Grupo y/o Docente de Ciencias Sociales, quien(es) tomará(n) nota del número de votos que obtenga cada candidato y que serán tenidos en cuenta para el escrutinio final; cada Director(a) de Grupo dejará acta escrita de este procedimiento.

5. La jornada de elección deberá realizarse antes de la elección del Personero y del Personerito Estudiantil, de modo que el Contralor y el Subcontralor, ya elegidos, participen como veedores del proceso de las elecciones a la Personería Estudiantil.
6. El escrutinio de los votos será acompañado y supervisado por el Consejo Electoral, el cual informará los resultados a la Comunidad Educativa.
7. El candidato que obtenga el mayor número de votos será designado como Contralor. El candidato que obtenga la segunda votación más alta será designado como Subcontralor. Ambos actuarán como un solo órgano de participación: la Contraloría Estudiantil.

PARÁGRAFO 4: El Consejo Electoral deberá levantar un acta del proceso de elección del Contralor y Subcontralor Estudiantil, en la que conste quiénes se postularon y el número de votos obtenidos por cada candidato, y remitirla ante la Contraloría Municipal (Resolución 156 de 2022 de la Contraloría de Manizales).

8. El Contralor y el Subcontralor, una vez elegidos, organizarán un equipo de trabajo, de máximo seis colaboradores, estudiantes del mismo Colegio, para ejecutar su plan de trabajo; de entre estos colaboradores designarán a un Secretario, que llevará las actas y hará las convocatorias a las diferentes reuniones y actividades. También podrán pedir el acompañamiento de un docente cualificado, quien podrá asesorarlos en el desarrollo de sus funciones; dicho Docente tendrá voz pero no voto en las reuniones del equipo de trabajo de la Contraloría Estudiantil.

PARÁGRAFO 5: Las postulaciones y elecciones para el cargo de Contralor se harán de manera anual; no obstante, quien se destaque por sus capacidades y liderazgo podrá postular su nombre para un nuevo período, sometiéndose de nuevo al debido proceso de candidatura y de elección estipulado por el presente Manual de Convivencia (cf. art. 8, sección B, supra).

PARÁGRAFO 6: Inhabilidades. En caso de que el Contralor o el Subcontralor sean estudiantes del grado Décimo (10^o) y, estando en el ejercicio de su cargo, quisieran presentarse como candidatos para las elecciones a la Personería Estudiantil del año siguiente, estarán en la obligación de presentar su renuncia con anticipación (mes de noviembre) para poder postularse a dicha candidatura.

PARÁGRAFO 7: Los Docentes del Comité de Área de Ciencias Sociales:

- a. Fomentarán la figura del Contralor y Subcontralor Estudiantil en la Comunidad Educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.
- b. Brindarán la orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento a los/las estudiantes que se postulen y a quienes sean elegidos como Contralor y Subcontralor para el recto ejercicio de sus funciones.
- c. Diseñarán e implementarán estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia del Contralor Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la Comunidad Educativa.

C. FUNCIONES

Serán funciones del Contralor Estudiantil (Ley 2195 de 2022, art. 18):

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos,
2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía,
3. Divulgar los mecanismos de participación ciudadana y control social puestos por la Constitución y la Ley al servicio del ciudadano,
4. Presentar propuestas a la administración de la Institución Educativa, relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales,
5. Divulgar, promover y fomentar la utilización de los mecanismos de control y vigilancia de los recursos públicos existentes en Colombia,

6. Rendir cuentas de su gestión ante la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 1: La gestión del Contralor y el Subcontralor Estudiantil puede valer como Servicio Social Obligatorio (cf. Resolución 4210 de 1996), siempre y cuando en su rendición de cuentas demuestren continuidad y efectividad en el ejercicio de su cargo al servicio de la Comunidad Educativa, a juicio del Comité de Área de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO 2: La gestión de los miembros del Equipo colaborador de la Contraloría Estudiantil puede valer como Servicio Social Obligatorio (cf. Resolución 4210 de 1996), siempre y cuando hayan sido inscritos ante el Consejo Electoral desde el inicio del ejercicio del cargo y demuestren continuidad y efectividad en el ejercicio de su servicio a la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 3: En caso de ausencia permanente o de revocatoria de alguno de los miembros del Equipo colaborador de la Contraloría Estudiantil, se le valdrán las horas de Servicio Social Obligatorio (cf. Resolución 4210 de 1996) en proporción al tiempo en que haya permanecido en el ejercicio de su servicio a la Comunidad Educativa, y podrá ser sustituido por otro estudiante, previa consulta al Comité de Área de Ciencias Sociales, y gozará del mismo beneficio en proporción al tiempo en que participe como colaborador.

D. REVOCATORIA

El Comité de Convivencia Escolar, el Comité de Área de Ciencias Sociales, el Consejo Electoral, o los mismos estudiantes, podrán solicitar la revocatoria del cargo del Contralor y/o del Subcontralor ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa por alguna de las siguientes razones:

1. Cancelación de la matrícula.
2. Falta de gestión y/o incumplimiento de sus funciones.
3. Incumplimiento reiterativo de sus deberes estudiantiles.
4. Acumulación de faltas tipo I (cf. art. 41, parte A, infra) o comisión de faltas II o tipo III que ameriten amonestación escrita o extrañamiento de la Institución (cf. art. 41, partes B y C, infra), o activación de la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 y Decreto 1965).
5. Fraude comprobado en el proceso electoral y/o irregularidades durante la campaña por parte del(los) candidato(s) elegido(s), o de alguno de sus colaboradores cercanos.

PARÁGRAFO 1: Las ausencias esporádicas del Contralor Estudiantil serán suplidas por el Subcontralor.

PARÁGRAFO 2: En caso de revocatoria del Contralor Estudiantil, o de ausencias absolutas del mismo que sean superiores a seis (6) meses, el Consejo Electoral deberá convocar a un nuevo proceso de elección para proveer el cargo.

PARÁGRAFO 3: En caso de que el Subcontralor sea revocado de su cargo, lo asumirá el estudiante que lo haya seguido en votación; si no hubiera más candidatos, el Consejo Electoral deberá convocar a un nuevo proceso de elección para proveer el cargo.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contralor y el Subcontralor sean revocados de sus cargos, el Consejo Directivo de la Institución notificará a los interesados y el Consejo Electoral convocará de nuevo a elecciones en un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO 5: En caso de que la solicitud de revocatoria sea presentada por los/las estudiantes, esta deberá estar respaldada por las respectivas evidencias y/o razones y suscrita por la mayoría de los electores (la mitad más uno, como mínimo, de todos los/las estudiantes matriculados/as) ante el Consejo Electoral, el cual la escalará ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 6: En caso de hacerse efectiva la revocatoria del cargo del Contralor y/o del Subcontralor, el interesado podrá presentar apelación de la decisión ante el Consejo Electoral, el cual escalará el caso ante el Consejo Directivo en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario.

PARÁGRAFO 7: Cualquier miembro del equipo de colaboradores de la Contraloría Estudiantil puede ser revocado de sus funciones por el Contralor, previa consulta al Comité de Área de Sociales y a los Directivos de la Institución.

Artículo 9: El Consejo Electoral

Es un órgano de participación y control, encargado de acompañar, inspeccionar y evaluar el proceso de las elecciones a la Personería Estudiantil, con el ánimo de velar en todo momento por la transparencia del auténtico ejercicio democrático.

A. CONFORMACIÓN

El Consejo Electoral estará conformado por distintos representantes de la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia) que posean un perfil de liderazgo, compromiso, madurez, capacidad crítica, actitud propositiva y sentido de pertenencia por la Institución:

- ✓ El Rector,
- ✓ El Coordinador de Convivencia de Secundaria,
- ✓ El Jefe del Comité de Área de Sociales,
- ✓ Un(a) docente del Área de Sociales,
- ✓ Dos representantes de los/las estudiantes que pertenezcan al grado Décimo (10º),
- ✓ Dos representantes de los padres de familia.

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Consejo Electoral se distinguirán por sus principios éticos y sus dotes de imparcialidad y confidencialidad. No podrán tener ningún lazo de familiaridad o amistad con alguno de los candidatos a la Personería Estudiantil para evitar así conflictos de interés.

PARÁGRAFO 2: En caso de que alguno de los miembros del Consejo Electoral incumpliera una de las anteriores indicaciones, deberá ser relevado de sus funciones por otra persona de su misma condición (Estudiante, Padre de Familia, Docente, Directivo).

B. INSTALACIÓN

El Consejo Electoral debe ser instalado, como mínimo, una (1) semana antes de la inscripción de los candidatos a la Personería Estudiantil, de modo que quede activo durante todo el proceso electoral, permaneciendo como ente de control y veeduría.

El Consejo Electoral deberá elegir, de entre sus miembros, a su Presidente, quien convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias. Elegirá también a un Secretario(a), que llevará el archivo de las actas y la documentación que se elabore durante el proceso de las elecciones.

El Consejo Electoral determinará, además, su propio cronograma de actividades y las demás disposiciones que se requieran para el recto cumplimiento de sus funciones.

C. FUNCIONES

A partir del momento de su instalación, el Consejo Electoral deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las inscripciones de los candidatos junto con toda la documentación que el Comité de Área de Sociales haya establecido para el efecto.
2. Avalar las candidaturas y el desarrollo de la contienda electoral, notificando a los candidatos por escrito su aceptación o no al proceso.
3. Entrevistar a los candidatos avalados para conocer a fondo su perfil y sus propuestas, que deben estar sustentadas en la normatividad vigente y en el Manual de Convivencia.
4. Exponer a los candidatos los criterios para el desarrollo de la campaña electoral, según lo establecido por el Comité de Área de Sociales. Los candidatos suscribirán ante los miembros del Comité Electoral un pacto en el que conste su compromiso por una campaña respetuosa dentro del marco de la ética y los principios democráticos.

5. Acompañar, orientar y supervisar la transparencia de los procesos electorales y del cumplimiento de las normas establecidas para la elección del Personero y del Personerito Estudiantil.
6. Tomar decisiones preventivas en relación con las posibles irregularidades que se puedan presentar durante la campaña y/o en la realización de las elecciones.
7. Requerir a los candidatos para presentar descargos frente a presuntas acciones que violen las normas del proceso electoral.
8. Informar al Consejo Directivo acerca de aquellas situaciones que afecten significativamente el proceso electoral.
9. Asesorar y hacer sugerencias al Comité de Área de Sociales acerca de aquellos elementos o acciones que se requieren para mejorar los procesos democráticos y de participación en la Institución Educativa.
10. Respetar el principio de confidencialidad acerca de la información que se maneje dentro de las reuniones y que pueda afectar a los/las estudiantes, a sus familias o el clima institucional.
11. Elaborar informes sobre el proceso de acompañamiento, control y supervisión de las elecciones a la Personería Estudiantil.
12. Escuchar las sugerencias y reclamos de los miembros de la Comunidad Educativa frente al proceso electoral.
13. Mantener diálogo permanente con las instancias de participación del Gobierno Escolar de tal manera que se robustezca cada vez más el proceso democrático.

PARÁGRAFO 3: Dentro del proceso electoral para la Personería Estudiantil, el Comité de Área de Ciencias Sociales tendrá las siguientes funciones, que se diferencian claramente de aquellas del Consejo Electoral:

- a. Promover dentro de la Comunidad Educativa el espíritu democrático y el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- b. Motivar a los/las estudiantes de los grados Tercero (3º) y Undécimo (11º) para hacer parte de los órganos de participación.
- c. Establecer los criterios para la realización de una campaña electoral dentro del marco de la democracia y los lineamientos del Manual de Convivencia Institucional.
- d. Recibir las preinscripciones de los candidatos a la Personería Estudiantil y comunicarles los criterios establecidos para la realización de la campaña.
- e. Recibir las hojas de vida de los candidatos y sus proyectos de campaña y presentarlos ante el Consejo Electoral para que este otorgue el respectivo aval.
- f. Estipular los tiempos, espacios y políticas para el despliegue publicitario de cada campaña y el acompañamiento que se debe brindar a los candidatos.
- g. Trabajar en equipo con el Consejo Electoral para supervisar el proceso de campaña.
- h. Informar al Consejo Electoral cualquier irregularidad que se presente en el proceso de la campaña.
- i. Planear y ejecutar las actividades propias del día de las elecciones y de los actos de posesión del Personero y el Personerito.
- j. Acompañar y apoyar al Consejo Estudiantil y al Personero en el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 10: El Representante de Grupo

Se elegirá en forma democrática en el aula de clase dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo con la asesoría del Director(a) de Grupo.

A. PERFIL

Los/las estudiantes que se presenten como candidatos a Representante de Grupo deberán reunir el siguiente perfil:

1. Llevar por lo menos un (1) año en el Colegio.
2. Ser un líder positivo y proactivo, que manifieste interés por los valores humanos y vivencie los valores institucionales.
3. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Tener relaciones amables y respetuosas con sus compañeros, docentes y demás personas de la Institución.
5. Tener buen desempeño académico y de convivencia.
6. Ser elegido democráticamente por sus compañeros de grupo.

B. FUNCIONES

Son funciones del Representante de Grupo:

1. Asistir puntualmente y participar en las reuniones del Consejo Estudiantil.
2. Liderar el Consejo de Aula.
3. Motivar al grupo para que dé lo mejor de sí en el campo religioso, académico, disciplinario, cultural, social, artístico, relacional y deportivo.
4. Realizar actividades permanentes con el fin de descubrir las habilidades y destrezas de sus compañeros, fomentando la creatividad y aprovechándolas en su propio bien, en el de sus compañeros y en el del Colegio en general.
5. Establecer un puente entre el Colegio y los padres de familia, con el fin de lograr el “Triángulo Educativo”.
6. Mantener en alto el buen nombre del grupo con su comportamiento responsable y digno ante propios y visitantes.
7. Presentar sus inquietudes y las de sus compañeros al Director(a) de Grupo y/o ante el Consejo de Estudiantes para ser socializadas frente a las Directivas de la Institución.
8. Mantener una buena comunicación con el Director(a) de Grupo y los demás integrantes del Consejo de Aula para establecer actividades de mejoramiento.
9. Estar pendiente de las necesidades o dificultades del grupo y propender por el buen desarrollo de todos.
10. Presentar ante el Director(a) de Grupo su propuesta de gestión y al final del año dar informe de la misma.

C. REVOCATORIA O RETIRO DEL CARGO

Si el estudiante elegido para ser Representante de Grupo no cumple con sus funciones, acumula faltas tipo I (cf. art. 41, sección A, infra), o comete faltas tipo II o tipo III (cf. art. 41, secciones B y C, infra), cancela matrícula, o su rendimiento académico corresponde a un desempeño “Bajo”, será relevado de su cargo y se convocará a una nueva elección, previa solicitud por escrito, por parte del Director(a) de Grupo, al Comité de Área de Ciencias Sociales.

Artículo 11: El Consejo de Aula

El Consejo de Aula es un órgano democrático, de autoridad y de representación de cada grupo que tiene como objetivo apoyar tanto al Representante como al Director(a) de Grupo en todas las situaciones que se presentan en el aula de clase. Los miembros del Consejo de Aula son también los primeros conciliadores en las situaciones disciplinarias que se puedan presentar con sus compañeros y deben constituirse en modelo de trabajo en equipo para los demás integrantes del grupo.

A. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

El Consejo de Aula estará integrado por:

- ✓ El Representante de Grupo, quien lo lidera,
- ✓ Los líderes de las gestiones Académica, de Convivencia, Deportiva, Ecológica y Pastoral,
- ✓ El Director(a) de Grupo, quien será facilitador y motivador.

El Representante de Grupo y los líderes de las gestiones Académica, de Convivencia, Deportiva, Ecológica y Pastoral serán elegidos por los compañeros del respectivo grupo teniendo en cuenta su actitud y perfil correspondiente según la gestión que representen. No podrá candidatizarse ningún estudiante que tenga graves dificultades académicas, de disciplina y/o de convivencia.

B. FUNCIONES

Son funciones del Consejo de Aula:

1. Apoyar al Director(a) de Grupo en toda su gestión.
2. Velar por el cumplimiento de los principios de participación, justicia e igualdad, de tal manera que todos los/las estudiantes sean atendidos en sus iniciativas e inquietudes, representados en sus intereses y respetados en su dignidad personal.
3. Servir como ente conciliador en las dificultades y conflictos que se presenten dentro del grupo.
4. Recibir las peticiones y quejas de los integrantes del grupo y direccionarlas hacia las instancias institucionales respectivas.
5. Elevar peticiones formales ante las diferentes instancias de la Institución para presentar los respectivos requerimientos, según las necesidades específicas del grupo, en pro del mejoramiento de los procesos de formación integral.
6. Apoyar y hacer propuestas para el mejoramiento de los procesos académicos, de convivencia, deportivos, ecológicos y pastorales.
7. Liderar actividades correspondientes a cada una de las mencionadas gestiones.
8. Reunirse por lo menos una (1) vez al mes, en compañía del Director(a) de Grupo, para evaluar la marcha del grupo, sus procesos académicos, de convivencia, disciplinarios y de participación de los/las estudiantes, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.
9. Llevar un archivo propio, en el cual se guarden las respectivas actas de reunión y otros documentos pertinentes a su función. Dicho archivo debe ser entregado, al final del año, a la Coordinación de Convivencia.
10. Informar inmediatamente a una de las Coordinaciones en caso de ausencia del Docente al que corresponda la hora de clase respectiva y procurar mantener el orden en el aula mientras dure dicha ausencia.

C. FUNCIONES DE LOS LÍDERES DE GESTIÓN

1. Líder de la Gestión Académica: Dinamizar, junto con los otros miembros del Consejo de Aula, el Director(a) de Grupo y los demás compañeros, aquellas actividades que busquen el buen desempeño de los/las estudiantes y los docentes en los procesos académicos, de tal modo que se puedan detectar las falencias y los aspectos por mejorar, además de motivar a todo el grupo para ayudar a aquellos/as estudiantes que requieran apoyo y acompañamiento para avanzar en su proceso académico.

2. Líder de la Gestión de Convivencia: Motivar, junto con los otros miembros del Consejo de Aula, el Director(a) de Grupo y los demás compañeros, estrategias y actividades que puedan promover la sana convivencia, el conocimiento y cumplimiento de las normas del Manual y la vivencia de los valores institucionales. Su labor debe ser entendida desde el liderazgo, por tanto, el líder de la Gestión de Convivencia no cumple labores de vigilancia, ni puede suplir las funciones del Director(a) de Grupo, de los demás Docentes, o del Coordinador de Convivencia.

3. Líder de la Gestión Deportiva y Cultural: Animar, junto con los otros miembros del Consejo de Aula, el Director(a) de Grupo y los demás compañeros, la participación en todas aquellas actividades que promuevan la recreación, el deporte, la lúdica, la cultura y el buen empleo del tiempo libre.

4. Líder de la Gestión Ecológica: Promover, junto con los otros miembros del Consejo de Aula, el Director(a) de Grupo y los demás compañeros, diferentes estrategias y actividades que motiven a todos a cuidar los diferentes entornos que habitan, de tal manera que también se asocien de manera activa en las actividades institucionales que promueven el cuidado de la casa común.

5. Líder de la Gestión Pastoral: Dada la filosofía institucional del Colegio SEMENOR, que apuesta por una Pastoral Educativa en el aula, el líder de la Gestión Pastoral promoverá, junto con los otros miembros del Consejo de Aula, el Director(a) de Grupo y los demás compañeros, aquellas actividades que motiven a los/las estudiantes a asociarse y comprometerse con el Proyecto de Pastoral Educativa de la Institución y con la promoción de los valores cristianos: la solidaridad, la espiritualidad y el crecimiento en la fe.

PARÁGRAFO 1: Cada miembro del Consejo de Aula, o este en su conjunto, representa a su grupo frente a la Institución en aquellas actividades y situaciones que se requieran según su papel, siendo puente de comunicación permanente entre el grupo y las demás instancias institucionales.

PARÁGRAFO 2: Los miembros del Consejo de Aula, al fungir como conciliadores en las dificultades que se presenten al interior del grupo, observarán la siguiente ruta para la resolución de conflictos:

- a. Recepción de la respectiva queja (verbal o escrita) por parte de algún estudiante o identificación de la situación que deba ser intervenida.
- b. Convocación al Consejo de Aula para escuchar a las partes involucradas; dicha reunión debe ser acompañada por el Director(a) de Grupo, por un miembro del Equipo de Apoyo Psicopedagógico, o por el Coordinador Académico o de Convivencia, quienes asesorarán al Consejo de Aula.
- c. Formulación de compromisos, acciones de conciliación, de reparación y de no repetición.
- d. Elaboración de un acta que evidencie el proceso realizado, de la cual se debe pasar copia a la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Los procesos conciliatorios se realizan siempre y cuando las faltas que se intervengan sean tipo I (cf. art. 41, parte A, infra) y hagan parte de la dinámica ordinaria de la convivencia escolar, de tal manera que se ayude con ello a no escalar los conflictos. Pero las faltas tipo II o III que prevé el Manual de Convivencia (cf. art. 41, partes B y C, infra), no podrán ser intervenidas por el Consejo de Aula, aunque en algunos casos dicho consejo podrá ser requerido para acompañar el debido proceso.

PARÁGRAFO 4: El Consejo de Aula debe participar activamente en los procesos institucionales de prevención y promoción de la convivencia escolar y que están alineados con lo dispuesto con la Ley 1620 y el Decreto Reglamentario 1965.

PARÁGRAFO 5: Si el Representante de Grupo, o uno de los miembros del Consejo de Aula incumple con sus compromisos y responsabilidades, podrá ser removido con previo proceso de acompañamiento a cargo del Director(a) de Grupo.

PARÁGRAFO 6: Si un miembro del Consejo de Aula o el Representante de Grupo demuestran actitudes que transgreden frecuentemente las normas fundamentales del presente Manual de Convivencia o incurren en faltas tipo II o III (cf. art. 41, secciones B y C, infra), será relevado de su cargo y el Director(a) de Grupo convocará a la elección de un nuevo líder.

Artículo 12: El Consejo de Estudiantes

Es un organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los/las estudiantes en las diferentes actividades del proceso educativo, la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

A. CONFORMACIÓN

El Consejo de Estudiantes estará integrado por los Representantes de Grupo de los grados Cuarto (4º) a Undécimo (11º), que serán escogidos conforme a la norma legal, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico. Los/las estudiantes de los Grados Transición a Tercero (3º) serán representados por el Personero Estudiantil.

B. FUNCIONES

Son funciones del Consejo de Estudiantes (cf. Decreto 1860 de 1994, art. 29):

1. Elegir de entre los Representantes de Grupo de grado Undécimo (11º), y por votación secreta, a su Presidente, quien será, por derecho, el Representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo.
2. Elegir a su Secretario, quien llevará el archivo de actas de reunión.
3. Elaborar un plan de acción para el año desde las gestiones Académica, Pastoral, Deportiva, Ambiental y de Convivencia, y presentarlo al Comité de Área de Ciencias Sociales.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos/as estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 13: El Representante de los/las Estudiantes ante el Consejo Directivo

El Representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Estudiantes (Decreto 1860 de 1994, art. 28) de entre los Representantes de Grupo de grado Undécimo (11º); su elección se realizará por votación secreta. El elegido será, además, el Presidente del Consejo de Estudiantes y vocero de este estamento ante el Personero Estudiantil, los Directores de Grupo, los Docentes, los Directivos y el Consejo Directivo, y también hará parte del Comité de Convivencia Escolar.

A. PERFIL

Para ser elegido/a como Representante de los/las estudiantes ante el Consejo Directivo y Presidente del Consejo Estudiantil, el candidato debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del grado Undécimo (11º).
2. Tener sentido de pertenencia por el Colegio y, por ello, se exige que haya estado vinculado a él, como mínimo, durante los tres (3) últimos años, pues debe conocer su filosofía, principios y valores institucionales, para un adecuado ejercicio de su cargo.
3. Ser modelo para los demás estudiantes en el cumplimiento de sus deberes académicos y disciplinarios establecidos en el Manual de Convivencia y no tener objeción en cuanto a los valores éticos, morales, religiosos y sociales.
4. Poseer capacidad de liderazgo demostrando aptitudes y valores positivos que aporten al bienestar de la Institución.

B. REVOCATORIA O RETIRO DEL CARGO

El Comité de Convivencia Escolar, o el Comité de Área de Ciencias Sociales, o los mismos estudiantes, podrán solicitar ante el Consejo Directivo la revocatoria del Presidente del Consejo de Estudiantes por las siguientes razones:

1. Cancelación de la matrícula.
2. Ausencia prolongada de la Institución por más de dos (2) meses, que lo incapacite para ejercer las funciones propias de su cargo.
3. Incumplimiento de sus funciones y/o falta de gestión,
4. Acumulación de faltas tipo I (cf. art. 41, sección A, infra),

5. Comisión de faltas tipo II o tipo III (cf. art. 41, secciones B y C, infra),

En caso de revocatoria o retiro del cargo del Presidente del Consejo de Estudiantes, el Comité de Área Ciencias Sociales deberá promover, dentro de los integrantes de dicho Consejo, la elección de un nuevo Presidente, siempre del grado Undécimo (11º).

Artículo 14: La Asamblea de Padres de Familia

La Asamblea de Padres está conformada por la totalidad de los padres de familia de la Institución, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector (Decreto 1286 de 2005, art. 4).

Son funciones de la Asamblea de Padres de Familia:

1. Propender por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional desde la participación en la evaluación continua, ofreciendo sugerencias y opiniones que apoyen los procesos de mejora permanente, buscando para ello el conducto regular (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2, infra).
2. Promover iniciativas que involucren a todos los padres de familia en el proceso de formación integral de sus hijos y en las dinámicas escolares.
3. Participar en la elección de quienes los van a representar ante el Consejo de Padres de Familia.

Artículo 15: El Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres es un órgano consultivo que actúa como medio para asegurar la continua participación de los padres de familia y/o acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Se conformará por elección democrática de los representantes de cada grupo, mínimo uno (1) y máximo tres (3), en calidad de delegados al Consejo de Padres, en Asamblea General citada por el Rector en los primeros treinta (30) días hábiles del calendario escolar (Decreto 1286 de 2005, art. 5).

Son funciones del Consejo de Padres de Familia (cf. Decreto 1286 de 2005, art. 7):

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los/las estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar con sus sugerencias en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación para los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los/las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
5. Presentar propuestas para el mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Presentar las propuestas de modificación y mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los art. 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
8. Elegir dos (2) representantes de los Padres de Familia para que hagan parte el Consejo Directivo.
9. Darse su propio reglamento.

Artículo 16: Los Representantes de los Padres de Familia ante el Consejo Directivo

Los padres de familia tienen su representación en el Consejo Directivo de la Institución mediante la elección que se lleva a cabo según lo establece el art. 21 del Decreto 1860 de 1994.

Para el efecto, dos representantes son elegidos desde el Consejo de Padres conformado en la Asamblea General de Padres de Familia antes de finalizar el mes de febrero; uno de estos representantes, por derecho propio, será el Presidente del Consejo de Padres.

Artículo 17: Los Representantes de los Docentes ante el Consejo Directivo

Los docentes de la Institución tienen su representación ante el Consejo Directivo; esta se hará efectiva mediante elección que se llevará a cabo, según lo establece el art. 21 del Decreto 1860 de 1994.

Para el efecto, dos representantes de los docentes serán elegidos en Asamblea General de Docentes antes de finalizar el mes de febrero. Se elegirán por votación secreta un(a) docente de primaria y otro(a) de secundaria, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el art. 5 del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18: Conformación

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

- ✓ El Rector, quien lo preside
- ✓ El Coordinador de Convivencia de Secundaria,
- ✓ Un representante del Equipo de Apoyo Psicopedagógico,
- ✓ El Presidente (o un representante) del Consejo de Padres de familia,
- ✓ El Personero Estudiantil,
- ✓ El Presidente del Consejo Estudiantil,
- ✓ Un Docente con función de orientación: Coordinador de Convivencia de Primaria,
- ✓ Un Docente líder de procesos de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: En casos particulares, el Comité de Convivencia Escolar podrá invitar con voz, pero sin voto, a uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa, conocedores de los hechos sucedidos, con el propósito de ampliar información, o con el conocimiento y la capacidad para orientar y asesorar.

Artículo 19: Funciones

Las funciones del Comité de Convivencia Escolar son definidas por la Ley 1620 de 2013 en su cap. II, art. 13 y por el Decreto Reglamentario 1965, art. 22 a 26.

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar del Colegio SEMENOR:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el art. 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de Convivencia Escolar y de la Ruta de Atención Integral.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la

Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Colaborar con la Oficina para la prevención del abuso sexual de menores y personas vulnerables establecida por la Arquidiócesis de Manizales con el fin de fortalecer la “cultura del cuidado” y hacer que la Institución Educativa siga siendo un “ambiente eclesial seguro”.

Artículo 20: Reglamento

Con base en las facultades otorgadas por el art. 13 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, el Comité de Convivencia Escolar del Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario adopta el siguiente Reglamento Interno:

1. **OBJETO:** El presente Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar del Colegio SEMENOR tiene por objeto fijar las directrices procedimentales para su conformación, funcionamiento y manera de promover, prevenir, atender, hacer seguimiento y tomar decisiones frente a todas las situaciones que pueden afectar o conllevar a una sana y excelente Convivencia Escolar.
2. **APLICACIÓN:** El presente reglamento aplica para todos y cada uno de los miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar del Colegio SEMENOR.
3. **SESIONES:** El Comité de Convivencia Escolar se reunirá ordinariamente una (1) vez en cada período académico, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, previa citación por parte del Presidente del Comité, para el análisis de casos y la toma de decisiones pertinentes.

En las sesiones de este Comité actuará como Presidente el Rector o su delegado. El Secretario se elegirá en la reunión de instalación del Comité de Convivencia Escolar.

Para que el Comité de Convivencia Escolar pueda sesionar será necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En cualquier caso, el Comité de Convivencia Escolar no podrá sesionar sin la presencia del Presidente o su delegado. La citación a cada sesión se hará por escrito, mínimo 24 horas antes de la misma.

4. **QUÓRUM DECISORIO:** Para la toma de cualquier decisión será necesaria la aprobación de más del 50% de sus miembros asistentes. Los ausentes o disidentes se someterán a la decisión aprobada por la mayoría.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Convivencia Escolar podrá invitar a una sesión a las personas afectadas en un caso, u otras que puedan aportar información, pero en todo caso se podrá contar con su voz, pero no con su voto en una decisión.

5. **ACTAS:** De todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelante el Comité de Convivencia Escolar, el Secretario del mismo deberá elaborar un acta que contenga como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Lugar, fecha y hora en que se efectúa la reunión,
 - b. Registro de los miembros que asistieron precisando la representación,
 - c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa justificada para no asistir a la sesión,
 - d. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, decisiones o conceptos adoptados,
 - e. Firma del Presidente del Comité y del Secretario.

El Comité de Convivencia Escolar, en todo caso, deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los casos personales que sean tratados, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y los Códigos de Infancia y Adolescencia, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

6. DEBERES

- a. Reunirse periódicamente, al menos una (1) vez durante cada período, para el análisis y solución de situaciones que puedan estar afectando la sana convivencia Institucional.
- b. Intervenir oportunamente cualquier comportamiento o situación que pueda afectar el desarrollo de la sana convivencia Institucional.
- c. Atender y asistir oportunamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que se sienta afectado en el ejercicio de sus derechos fundamentales por otro miembro de la misma.
- d. Delegar en la Coordinación de Convivencia la aplicación del acta de Amonestación Escrita.
- e. Evaluar y hacer seguimiento a cualquier situación que de alguna manera haya afectado el desarrollo y ejercicio de la sana convivencia y considerar si debe ser reportada o no al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- f. Remitir al Consejo Directivo los casos de estudiantes que cuenten con el debido proceso completo para la toma de decisiones en cuanto a extrañamiento temporal, exclusión de la Institución, o no renovación a la prestación de servicios educativos para el año escolar siguiente.
- g. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- h. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- i. Convocar a espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la Convivencia Escolar por solicitud de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. El estudiante podrá estar acompañado por el acudiente o un compañero del Colegio.
- j. Activar la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620 en las situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales que no puedan ser atendidas por este Comité por revestir características de comisión de una falta punible y que necesariamente deban ser atendidos por otras instancias o autoridades de la estructura del sistema y de dicha ruta.
- k. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos que haya conocido el comité.

PARÁGRAFO 1: Toda acción y decisión que se tome en el debido proceso de un estudiante, además de quedar consignada en el acta del Comité, se deberá consignar en el libro de seguimiento académico y de comportamiento del estudiante (observador del estudiante).

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia Escolar activará la Ruta de Atención Integral cuando la situación presentada corresponda a una falta tipo III (cf. art. 41, sección C, infra), de acuerdo con lo establecido en el cap. II, art. 44 del Decreto 1965 de 2013, con remisión a las entidades externas competentes (ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Municipal, Comisaría de Familia o Fiscalía General de la Nación) según corresponda.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN, LA MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 21: Admisión y condiciones de ingreso

La admisión es el proceso que debe seguir todo candidato que quiera hacer parte de la Comunidad Educativa, cuyos pasos se describen a continuación:

1. Solicitud formal de admisión ante la Coordinación Académica,
2. Diligenciamiento del formulario de admisión previamente adquirido en la tesorería del Colegio,
3. Presentación de la documentación pertinente (cf. requisitos para la matrícula, art. 22, sección A, infra),
4. Presentar el informe de calificaciones del año anterior y fotocopia de la ficha de seguimiento u observador del estudiante,
5. Presentación de pruebas diagnósticas en las áreas de Lenguaje, Matemáticas e Inglés,
6. Entrevista de la familia con el Equipo de Apoyo Psicopedagógico, en la cual se evidencie el desarrollo evolutivo del aspirante y su madurez acorde con la edad cronológica y mental en los aspectos intelectual, afectivo, volitivo y psicomotriz,
7. Entrevista con la respectiva Coordinación de Convivencia,
8. Análisis de resultados y toma de decisión.

Artículo 22: Proceso de matrícula

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere el carácter de estudiante de la Institución mediante la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte de los padres y/o acudientes, el cual le garantiza el ejercicio de sus derechos y lo compromete al cumplimiento de los deberes y normativas contemplados en el manual de convivencia.

A. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

1. Haber realizado todo el proceso de admisión.
2. Presentar la siguiente documentación:
 - a. Documento original del registro civil de nacimiento o fotocopia del documento de identidad,
 - b. Fotocopia de los documentos de identidad de sus padres,
 - c. Certificado del grado anterior aprobado. Para Básica Secundaria o Media Académica presentar certificados desde grado Quinto (5º),
 - d. Paz y salvo de esta Institución o del plantel de donde proceda,
 - e. Pago de los costos establecidos y autorizados, a tenor del art. 9 del Decreto 2253 de 1995, y de acuerdo con el régimen en que esté categorizado el Colegio SEMENOR por aprobación de la Secretaría de Educación Municipal,
 - f. Contrato de Prestación de Servicios Educativos diligenciado,
 - g. Informe psicopedagógico si lo ha requerido,
 - h. Constancia de afiliación a un sistema de Seguridad Social, a tenor del Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 y la Ley 100 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Los/las estudiantes que han cursado el año escolar anterior en la Institución deberán cumplir con los requisitos **d**, **e** y **f**, además de haber diligenciado y entregado el formato de reserva de cupo en la fecha establecida por la Institución.

PARÁGRAFO 2: Cuando la matrícula no se realiza en la fecha estipulada por la Institución adquiere el carácter de “matrícula extraordinaria”, lo que implicará un incremento del 5%.

B. PROCESO PARA LA MATRÍCULA

1. Reclamar paz y salvo por todas las obligaciones adquiridas con el Colegio.
2. Pagar en la entidad bancaria respectiva o en la Tesorería del Colegio los costos de matrícula correspondientes para cada grado.
3. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos y el pagaré.
4. Si un estudiante es nuevo, presentar la documentación requerida (literal A, supra).
5. Presentar el recibo de consignación de la matrícula.
6. Asentar la matrícula en la Secretaría del Colegio, para lo cual el estudiante debe asistir acompañado por el padre de familia o acudiente legal que haya firmado el contrato de prestación de servicios educativos.
7. Reclamar la lista de útiles escolares para estudiantes de los grados Preescolar a Undécimo (11º).

Artículo 23: Adquisición de la calidad de estudiante SEMENOR

Se adquiere la calidad de Estudiante SEMENOR cuando el aspirante, una vez admitido, firme voluntariamente junto con el padre de familia, tutor o acudiente, el contrato de Prestación de Servicios Educativos y quede legalmente vinculado a la Institución por un año académico lectivo manifestando el deseo de pertenecer al mismo y cumplir con las exigencias académicas y de comportamiento social establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 24: Pérdida de la calidad de estudiante SEMENOR

Se pierde la calidad de Estudiante SEMENOR por:

1. Cancelación voluntaria del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
2. No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos en las fechas señaladas por la Institución.
3. Obtención del título de Bachiller al terminar el respectivo plan de estudios.
4. Retiro de la Institución cuando así lo exija una prescripción médica.
5. Extrañamiento definitivo de la Institución avalado por el Consejo Directivo y según el debido proceso contemplado en el presente Manual de Convivencia.
6. Reprobación de dos años consecutivos en el mismo grado.
7. Reiteradas faltas de compromiso de los padres de familia o acudientes legales por su inasistencia a citaciones (reuniones, Escuelas de Padres, etc.) e incumplimiento de los demás deberes (cf. art. 34, infra).

Artículo 25: Proceso de cancelación de matrícula

Para cancelar en forma voluntaria la matrícula de un estudiante, se debe tener en cuenta:

1. Presentar carta ante el Rector, firmada por el padre de familia o acudiente legal, indicando el motivo del retiro del estudiante. A esta carta se debe adjuntar la evidencia del proceso de matrícula en otra Institución Educativa, de modo que se garantice al estudiante la permanencia en el sistema educativo y el consecuente derecho a la educación.
2. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
3. Solicitar en la Secretaría del Colegio los documentos del estudiante, lo mismo que los certificados y constancias necesarias. Se tienen cinco (5) días hábiles para la entrega.
4. Firma de la cancelación de la matrícula por parte del acudiente legal.

PARÁGRAFO 1: La Corte Constitucional, en la sentencia T-500 de 1998, expresó que “el derecho a la educación comprende el derecho de los menores a permanecer en el sistema educativo, y en el plantel en

el que se encuentran matriculados, mientras no incurran en faltas disciplinarias que ameriten su expulsión, o incumplan de manera grave sus deberes académicos”. Por tanto, para que la cancelación de la matrícula se dé por parte de la Institución, se deberá tener en cuenta:

1. Haber agotado el debido proceso prescrito en el Manual de Convivencia, bajo los criterios que la misma Ley estipula, llevando el caso ante el Consejo Directivo, quien toma la decisión del extrañamiento definitivo del estudiante.
2. Notificar oportunamente al acudiente legal para que pueda exponer su derecho a la apelación o empezar el proceso de cancelación de matrícula y el tránsito a otra Institución Educativa.
3. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
4. Solicitar en la Secretaría del Colegio los documentos del estudiante, lo mismo que los certificados y constancias necesarias. Se tienen cinco (5) días hábiles para la entrega.
5. Firma de la cancelación de la matrícula por parte del acudiente legal.

Artículo 26: Régimen de costos educativos

A. LA MATRÍCULA

Se entiende por “matrícula” la suma de dinero anticipada que paga el padre de familia del estudiante en el momento de vincularse al servicio educativo de la Institución, o al renovar su matrícula, mediante la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Decreto 2253 y Ley 115 de 1994).

El costo de la matrícula será considerado por el Consejo Directivo del Colegio para el año lectivo respectivo, a tenor del art. 9 del Decreto 2253 de 1995, de acuerdo con el régimen en que esté categorizado el Colegio SEMENOR por la aprobación de la Secretaría de Educación Municipal.

B. LA PENSIÓN

Se entiende por “pensión” la suma que se paga al Colegio, en mensualidades anticipadas, por el derecho del estudiante a participar y beneficiarse del proceso educativo y formativo propio del Colegio durante el respectivo año académico.

Este pago debe realizarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, según el compromiso contractual que ha sido firmado por el estudiante y sus padres o acudientes legales al momento de la matrícula, y su valor variará según lo estipulado por los regímenes legales.

El pago de la pensión se hará en la entidad bancaria asignada para estos fines o en la Tesorería del Colegio. El no pago oportuno generará un recargo por mora del 2% sobre el valor de la pensión y correrá a partir del día quince (15) del mes.

PARÁGRAFO 1: El costo de la pensión de grado Undécimo (11º) incluye: pruebas psicotécnicas de orientación profesional, retiro espiritual y derechos de grado.

C. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Si los padres de familia y/o acudientes legales persisten en el incumplimiento del pago oportuno de sus pensiones en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes y en la mora para el cumplimiento de sus obligaciones, esto conllevará la respectiva remisión a cobro jurídico. En este caso los padres de familia y/o acudientes deberán asumir los honorarios y demás costos originados por este proceso.

D. BENEFICIO POR PAGO ANTICIPADO

Si el padre de familia cancela de manera anticipada todo el año de pensiones antes del 28 de febrero tendrá derecho a un descuento del 10% sobre el costo total de las mismas.

E. BENEFICIO POR MATRÍCULA DE DOS (2) O MÁS HIJOS

Si el padre de familia matricula dos (2) o más hijos, se otorgará un descuento del 10% de la pensión mensual del hermano mayor.

Artículo 27: Otros servicios

El Colegio SEMENOR ofrece otros servicios que ameritan de los padres de familia el pago ocasional de los mismos, así:

Actividades curriculares (obligatorias):

- ✓ Convivencias
- ✓ Salidas pedagógicas
- ✓ Simulacros académicos tipo ICFES
- ✓ Diplomado de Inglés con la UAM para grados Décimo (10º) y Undécimo (11º)

Actividades opcionales (no curriculares):

- ✓ Club Deportivo y Cultural
- ✓ Gimnasio
- ✓ Pre-Universitario para grado Décimo (10º)

CAPÍTULO V: DEL UNIFORME INSTITUCIONAL Y LA JORNADA ESCOLAR

Artículo 28: El uniforme institucional

Los uniformes de diario y de Educación Física que deben usar los/las estudiantes son los establecidos por el Colegio y se consideran como emblema institucional, por lo cual deben portarse de modo obligatorio, según las orientaciones dadas y los horarios de clase, así:

A. UNIFORME DIARIO

Hombres:

- ✓ Camibuso blanco de manga corta con el escudo del Colegio
- ✓ Chaqueta color beige, cuello negro, con el nombre del Colegio
- ✓ Pantalón negro de paño o dacrón (no jean, ni pana) estilo clásico (no entubado)
- ✓ Cinturón o correa de color negro
- ✓ Zapato negro colegial de cuero (no tenis, ni botas, ni zapatos de cuero volteado)
- ✓ Medias negras (no tobilleras).

Mujeres:

- ✓ Camibuso blanco de manga corta con el escudo del Colegio.
- ✓ Chaqueta color beige, cuello negro, con el nombre del Colegio.
- ✓ Falda escocesa con pretina ancha – cremallera lateral – cargaderas removibles que se cruzan en la espalda.
- ✓ Medias blancas largas y lizas
- ✓ Zapatos o zapatillas negras.

PARÁGRAFO 1: Sólo mediante prescripción médica, debidamente justificada, el estudiante será autorizado para usar tenis completamente negros con el uniforme de diario. Dicha prescripción médica deberá ser presentada por escrito ante la respectiva Coordinación de Convivencia.

B. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- ✓ Camiseta blanca, con rayas azules y el escudo del Colegio, con los colores y diseños establecidos
- ✓ Pantalóneta blanca, con rayas azules verticales y el escudo del Colegio, con los colores y diseños establecidos. Para las mujeres la pantalóneta es azul.
- ✓ Sudadera conformada por un pantalón azul oscuro con líneas verticales y el nombre del Colegio, y un buzo institucional, según colores y tonos estipulados por el Colegio
- ✓ Tenis de color azul o blanco
- ✓ Medias blancas o azules (no tobilleras).

C. OBSERVACIONES

1. Los/las estudiantes deben portar siempre con dignidad el uniforme que corresponde a cada día (diario o de Educación Física), incluso en las actividades extracurriculares programadas por el Colegio (jornadas de apoyo y refuerzo, recuperaciones, convivencias, retiros, etc.) y en aquellas actividades externas en las que representen a la Institución. La camisa debe llevarse siempre por dentro del pantalón y la blusa dentro de la falda.

2. Los uniformes de los equipos seleccionados deben ser utilizados estrictamente durante los encuentros deportivos oficiales y no deben usarse con los uniformes de diario o de educación física estipulados por el Colegio.
3. Siempre que se porte el uniforme institucional, tanto dentro como fuera del Colegio, los/las estudiantes deben evitar el uso de prendas ajenas a este, así como accesorios que puedan ser motivo de pérdida o alteración de la convivencia, o que puedan causar alguna eventual afectación de la salud y la integridad física: cadenas, collares, aretes, piercings, anillos, etc.

PARÁGRAFO 2: El Colegio no se hace responsable del daño o la pérdida de las prendas o accesorios mencionados.

4. En el laboratorio de Ciencias se deberá portar siempre el delantal blanco de manga larga, monogafas, tapabocas y guantes de látex.
5. Los/las estudiantes de grado Undécimo (11º) portarán su chaqueta de promoción de acuerdo con lo que se disponga para cada año y con la previa aceptación y autorización de la Rectoría del Colegio.

PARÁGRAFO 3: El Director(a) de Grupo y los demás Docentes tendrán en cuenta, en el proceso de auto y coevaluación, tanto para la nota de Comportamiento como para la nota final de cada materia, el buen porte del uniforme, pues este aspecto hace parte de la formación integral que la Institución Educativa propone en su PEI.

PARÁGRAFO 4: Las faltas al correcto porte del uniforme serán reportadas en la plataforma institucional “Phidias”. La reincidencia a partir de tres (3) faltas ameritará la afectación de la nota de comportamiento para el respectivo período y la notificación al acudiente legal a través de un acta de Amonestación Verbal con el pertinente correctivo pedagógico. En caso de persistencia en la falta, se continuará con el debido proceso estipulado por el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 5: Está permitido, sólo transitoriamente, el porte de alguna prenda diferente a las del uniforme institucional, siempre y cuando los acudientes hagan llegar a la respectiva Coordinación de Convivencia la excusa escrita en la que expresen claramente las razones y el plazo en el que se va a restaurar el buen porte del uniforme. Mientras no se presente dicha excusa, las prendas ajenas al uniforme serán retenidas por los Docentes y/o Coordinadores y serán devueltas oportunamente al estudiante o a su acudiente.

PARÁGRAFO 6: Cada estudiante deberá hacerse responsable de todas las prendas que componen su uniforme y de las demás prendas que use; por tanto, es necesario que estén debidamente marcadas.

Artículo 29: Horario de la Jornada Escolar

Días Sección	Lunes – Martes – Jueves		Miércoles – Viernes
	Mañana	Tarde	Mañana
Preescolar y Primaria	7:15 a.m. – 9:10 a.m.	1:25 p.m. – 3:45 p.m.	7:15 am – 9:30 am
	Descanso: 9:10 – 9:35 a.m.	Descanso: 3:45 – 4:10 p.m.	Descanso: 9:10 – 9:35 p.m.
	9:35 a.m. – 11:00 a.m.	4:10 p.m. – 5:00 p.m.	9:35 a.m. – 12:00 m.
Secundaria	6:55 a.m. – 8:40 a.m.	1:25 p.m. – 3:10 p.m.	6:55 a.m. – 8:40 am.
	Descanso: 8:40 – 9:05 a.m.	Descanso: 3:10 – 3:35 p.m.	Descanso: 8:40 – 9:05 a.m.
	9:05 a.m. – 11:10 a.m.	3:35 p.m. – 5:10 p.m.	9:05 a.m. – 11:10 a.m.
			Descanso: 11:10 – 11:30 a.m.

PARÁGRAFO 1: Las clases de Secundaria serán de cuarenta (40) minutos. Las clases de Transición y Primaria serán de cuarenta y cinco (45) minutos.

PARÁGRAFO 2: Los/las estudiantes podrán destinar las tardes de los días miércoles y viernes para actividades deportivas, culturales, artísticas, asesoría espiritual, asesoría psicológica o actividades de apoyo académico.

PARÁGRAFO 3: Los reiterados casos de retardo de un acudiente para recoger a su(s) hijo(s) al finalizar la jornada escolar serán causal del respectivo reporte por parte de la Institución Educativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 30: Asistencia

La asistencia a cada una de las clases y a las actividades programadas por el Colegio será siempre de carácter obligatorio. Sólo se considerarán justificadas las inasistencias al Colegio o el retiro del mismo por las siguientes causas:

1. Enfermedad del estudiante, soportada con certificación médica.
2. Calamidad doméstica comprobada.
3. Fuerza mayor justificada por el estudiante y su padre de familia y/o acudiente legal.
4. Desescolarización en casos especiales definidos por el Consejo Directivo y en común acuerdo con los padres de familia o el acudiente legal.
5. Diligencias de fuerza mayor, previa autorización por escrito de la Institución y de los padres de familia o el acudiente legal.
6. Asistencia a eventos de carácter deportivo, académico, cultural, científico o de índole similar en representación del Colegio, previa autorización por escrito de la Institución y de los padres de familia o el acudiente legal.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por “falta no justificada” la ausencia del estudiante a las actividades de clase programadas por las diferentes asignaturas sin la debida excusa que justifique su ausencia por alguna de las causas contempladas en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 2: El estudiante tendrá cinco (5) días hábiles para presentar los trabajos, evaluaciones u otras actividades académicas que se hayan asignado durante el tiempo en que se haya ausentado del Colegio, siempre y cuando la ausencia sea debidamente justificada por medio de una excusa escrita presentada ante la Coordinación Académica o de Convivencia (cf. art. 38, no. 24, infra).

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante, estando dentro de la Institución, se ausenta sin justificación del aula de clases o del sitio de trabajo, el hecho se notificará a su acudiente y se procederá a la aplicación de la consecuente acta de Amonestación Verbal, además perderá el derecho a presentar las actividades realizadas durante su ausencia.

PARÁGRAFO 4: Si el estudiante se ausenta de la Institución, o de alguna actividad interna o externa programada por la misma, sin autorización y/o sin justificación, el hecho se considerará como “fuga”, lo que constituye una acción no permitida que reviste una falta grave contra la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 2, literal e, infra), que será reportada a la respectiva Coordinación de Convivencia y a los acudientes para la aplicación de la consecuente acta de Amonestación Escrita y del correctivo pedagógico pertinente.

Artículo 31: Puntualidad

Uno de los deberes importantes de todos los miembros de la Comunidad Educativa SEMENOR es asistir puntualmente a todas las actividades institucionales. Los/las estudiantes deberán estar en las aulas o lugares correspondientes a la hora indicada para el comienzo de las clases u otras actividades.

Si el estudiante llega al aula o al sitio de trabajo después de iniciada la clase o la respectiva actividad, sin justificación, se configurará un “retardo”, que deberá ser registrado por el Docente en su planilla de control personal y en la plataforma institucional “Phidias”, con reporte al acudiente, al Director(a) de Grupo y a la respectiva Coordinación de Convivencia.

Artículo 32: Registro y acumulación de retardos

El registro de los retardos e inasistencias al inicio de la jornada de la mañana lo hará el respectivo Director(a) de Grupo a través de la plataforma institucional “Phidias”. En los cambios de clase, al finalizar los descansos y al inicio de la jornada de la tarde, el registro de los retardos será realizado por el respectivo Docente.

El Coordinador de Convivencia, junto con cada Director(a) de Grupo, realizará el seguimiento de los retardos e inasistencias para aplicar el proceso disciplinario y de acompañamiento a seguir, así:

Cuando el estudiante acumule tres (3) retardos injustificados para llegar a la Institución o a clases, dentro del mismo período académico, se notificará a su acudiente para que tome los correctivos necesarios y se hará la debida anotación en la ficha de seguimiento (“Observador del estudiante”).

La acumulación de cinco (5) o más retardos injustificados para llegar a la Institución o a clases, en un mismo período académico, será causal para la firma de un “Acta de Compromiso” por parte del estudiante y su acudiente con la aplicación del correctivo pedagógico respectivo.

La acumulación de siete (7) retardos injustificados para llegar a la Institución o a clases, en un mismo período académico, afectará la nota de comportamiento para el respectivo período en “Básico”; el Director(a) de Grupo notificará oportunamente al acudiente a través de un acta de Amonestación Verbal con la aplicación del correctivo pedagógico pertinente; en caso de reincidencia, el proceso disciplinario continuará en los siguientes períodos.

PARÁGRAFO 1. La reincidencia en los retardos, tres (3) más después de firmada la Amonestación Verbal, afectará la nota de comportamiento para el respectivo período en “Bajo”; el Coordinador de Convivencia notificará al acudiente legal a través de un acta de Amonestación Escrita.

PARÁGRAFO 2. Si después de la aplicación de la amonestación escrita no se evidencian en el estudiante actitudes de mejora en cuanto a su puntualidad, el caso deberá ser reportado por la Institución Educativa ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; en todo caso se continuará con el proceso disciplinario.

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 33: Derechos de los padres de familia y/o acudientes SEMENOR

Son derechos de un padre de familia y/o acudiente legal del Colegio SEMENOR:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la Comunidad Educativa Arquidiocesana.
2. Ser informados acerca del proceso de formación que sigue(n) su(s) hijo(s) en el Colegio, de acuerdo con los espacios y medios asignados para ello.
3. Recibir informe verbal y/o por escrito, a mitad y al final de cada período académico, sobre el proceso formativo de su(s) hijo(s).
4. Recibir información oportuna sobre horario, calendario y normas que regulan el funcionamiento de la Institución.
5. Tener acceso a la plataforma académica del Colegio ("Phidias") para enviar y/o recibir información acerca del desempeño de su(s) hijo(s), así como de las tareas, trabajos y evaluaciones.
6. Entrevistarse con los Docentes, Directivos, Equipo de Apoyo Psicopedagógico y Capellán, solicitando la cita con antelación, ajustada al horario de atención a padres de familia, para dialogar sobre logros, problemas y/o dificultades en el proceso de formación de su(s) hijo(s).
7. Ser atendidos por los Docentes y Directivos en el horario establecido para tal fin dentro de la jornada laboral (cf. Ley 2191 de 2022).
8. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos (Decreto 1290 de 2009).
9. Ser citados oportunamente a reuniones y encuentros Institucionales.
10. Participar activa y positivamente en la buena marcha del Colegio a través de su vinculación a la Asamblea de Padres (cf. art. 14, supra), el Consejo de Padres de Familia (cf. art. 15, supra) y, de manera particular, al Consejo Directivo (cf. art. 3, supra) y demás comités, con el fin de velar por la adecuada prestación del servicio educativo, conforme al art. 30 del Decreto 1860 de 1994, y el art. 5 del Decreto 1286 de 2006.
11. Presentar ideas y propuestas en beneficio del proceso de formación integral de los/las estudiantes y de la Institución misma.
12. Tener participación en todas las actividades que el Colegio programe para los padres de familia y/o acudientes.
13. Ser informado oportunamente de todas las irregularidades académicas y/o comportamentales que pudieran presentarse con su hijo.
14. Conocer el debido proceso, el conducto regular (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2, infra) y la Ruta de Atención Integral que se deben seguir con el estudiante en la aplicación de la normatividad considerada en el presente Manual de Convivencia.
15. Interponer el derecho a la defensa cuando consideren que a su hijo se le ha aplicado un correctivo pedagógico injusto, bien sea en un asunto académico o disciplinario.
16. Acudir a las instancias que correspondan, según el debido proceso, en caso de dificultades de orden académico, disciplinario, moral o de convivencia.
17. Todos los contemplados en el art. 7 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).

Artículo 34: Deberes de los padres de familia y/o acudientes SEMENOR

Al firmar el contrato de matrícula, los padres de familia y/o acudientes legales entran a formar parte de la Comunidad Educativa SEMENOR. Este compromiso es sólo por un año escolar y debe ser renovado cada año. A partir de ese momento, los padres de familia y/o acudientes legales asumen los siguientes deberes:

1. Velar por el bienestar de sus hijos-estudiantes de tal manera que puedan cumplir con las exigencias del proceso educativo.
2. Brindar a sus hijos un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, dedicándoles el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes escolares.
3. Proporcionar a sus hijos-estudiantes los útiles, materiales, uniformes, y todo lo necesario para su buen desempeño en las actividades propias del Colegio.

PARÁGRAFO 1: Los recursos bibliográficos que se requieren para el desarrollo de las actividades pedagógicas deberán ser originales; por lo tanto, el Colegio no podrá permitir que los/las estudiantes usen libros fotocopiados ni total ni parcialmente, como tampoco usar copias o ediciones no autorizadas de libros u obras literarias o científicas (cf. Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, modificada por la Ley 1915 de 2018, art. 3).

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, fuera y dentro del plantel.
5. Responsabilizarse de la puntualidad de sus hijos para abordar el transporte escolar y para llegar al Colegio (cf. art. 31 y 32, supra) y, del mismo modo, recoger oportunamente a sus hijos al terminar la jornada escolar.
6. Hacer llegar oportunamente a la respectiva Coordinación de Convivencia la(s) excusa(s) que justifique(n) las ausencias de sus hijos a cualquier actividad institucional, dentro del marco de la honestidad y la responsabilidad (cf. art. 30, supra).
7. Velar por la buena presentación personal, modales y comportamientos de sus hijos.
8. Asegurarse de que sus hijos se abstengan de traer al Colegio prendas diferentes a las propias del uniforme Institucional, accesorios, o artículos de reconocido valor comercial, ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos (cf. art. 28, sección C, no 3, supra).
9. Presentar al Equipo de Apoyo Psicopedagógico del Colegio los informes médicos de su EPS o de los procesos realizados con profesionales externos (psicología, psiquiatría, fonoaudiología, etc.), según el caso, con el fin de que la Institución pueda seguir las recomendaciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad y el apoyo en el proceso del estudiante.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los padres de familia y/o acudientes legales no presenten ante el Colegio los debidos informes acerca de los apoyos externos que recibe su hijo y que contengan las pautas de manejo y acompañamiento, la Institución seguirá los procedimientos que tiene definidos para cada situación particular (acompañamiento del Equipo de Apoyo Psicopedagógico, seguimiento del conducto regular, etc.) siempre bajo el amparo de los derechos consagrados por la Ley.

10. Revisar diariamente la plataforma académica del Colegio (“Phidias”) y enterarse de las tareas, trabajos y demás actividades programadas, y responder a los comunicados que emite la Institución a través de los diferentes medios dispuestos para tal fin.
11. Hacer seguimiento constante del rendimiento y disciplina de sus hijos, estimular sus logros y establecer los correctivos pedagógicos a situaciones que así lo requieran, y no delegar esta responsabilidad a terceros (Decreto 1290 de 2009).
12. Supervisar el tiempo libre de sus hijos para que hagan buen uso de él.
13. Controlar en casa el uso de los medios de comunicación: televisión, internet, teléfono celular y otros medios audiovisuales que puedan afectar el desarrollo de su personalidad, y apoyar las decisiones que el Colegio tome al respecto (cf. Ley 2170 de 2021).
14. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por el Colegio.

PARÁGRAFO 3: En caso de que un estudiante pertenezca a una confesión religiosa no católica y prefiera no participar en los actos religiosos del Colegio, sus padres o acudientes legales deben notificarlo al Director(a) de Grupo correspondiente, por medio de comunicación escrita, en el transcurso de las dos primeras semanas del año lectivo; dicho comunicado será entregado a las Coordinaciones de Convivencia, la cual programará el debido acompañamiento de los/las estudiantes y las actividades a realizar durante el tiempo que duren los eventos litúrgicos del Colegio.

15. Firmar y devolver oportunamente los documentos impresos que el Colegio envíe: guías cero (0), informes parciales, autorizaciones de salida, entre otros.
16. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, escuelas de padres o encuentros programados por el Colegio, sean presenciales o remotos, con el fin de propiciar espacios de diálogo permanentes que permitan conocer el proceso de formación integral de sus hijos (Ley 2025 de 2020). Cuando no les sea posible su asistencia, deberán enviar la excusa pertinente, por escrito, exponiendo la causa, según lo establecido en el Contrato de Matrícula.

PARÁGRAFO 4: En caso de que un acudiente y/o padre de familia no asista oportuna y regularmente a las reuniones que la Institución programa para recibir la información académica y/o de comportamiento de su hijo, al igual que a las escuelas de padres, será notificado por escrito. En caso de no manifestar un compromiso positivo, la Institución Educativa deberá hacer el respectivo reporte ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y, al finalizar el año lectivo, el Colegio se podrá reservar el derecho de la no renovación del contrato de servicios educativos para el año siguiente. Dicho proceso será consignado en la Ficha de Registro de Procesos Académicos y/o Disciplinarios (“Observador”).

17. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, su misión, visión, principios, valores, perfil y su Manual de Convivencia y aceptar y comprometerse con sus directrices.
18. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los/las estudiantes y su promoción escolar (Decreto 1290 de 2009).
19. Ser leales con el Colegio a través de sus expresiones y actitudes, y dar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
20. Ser respetuosos y objetivos al hacer las diferentes reclamaciones cuando se presenten dificultades de orden académico o de comportamiento, siguiendo siempre el conducto regular (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2, infra) y dentro del horario laboral establecido por la Institución (cf. Ley 2191 de 2022).
21. Acatar con respeto las decisiones tomadas por los órganos de Dirección y los Comités de Evaluación respecto a la formación integral de sus hijos, quedando a salvo el derecho de apelar ante las instancias competentes aquellas decisiones que, a su parecer, no reflejen el debido proceso o que menoscaben la dignidad del estudiante o sus derechos fundamentales.

PARÁGRAFO 5: Las acciones correctivas que la familia de un estudiante asume frente a una falta cometida no suplen en absoluto las medidas disciplinarias y pedagógicas que el Colegio implementa y que están debidamente consignadas en el Manual de Convivencia (cf. art. 40 y 41, infra).

22. Realizar la renovación del Contrato de Servicios Educativos con el Colegio en las fechas asignadas y, en caso de dificultad, avisar con anticipación a las instancias correspondientes (Rectoría y Tesorería).
23. Pagar oportunamente la pensión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, demostrando con ello verdadero sentido de pertenencia y responsabilidad con el Colegio y las obligaciones con sus hijos (ver Contrato de Matrícula).
24. Responder por los daños materiales que causen sus hijos dentro y fuera del Plantel.

CAPÍTULO VII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 35: Derechos de los docentes y directivos SEMENOR

Son derechos de los Docentes y Directivos del Colegio SEMENOR:

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, y recibir un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la Comunidad Educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por los Directivos, el Personal Administrativo y los Padres de familia, guardando las normas del debido respeto y siguiendo el conducto regular (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2, infra).
3. Participar en todos los procesos institucionales, los órganos del Gobierno Escolar y demás estamentos en los que se requiera de su representación.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
5. Tener una asignación académica razonable, acorde con los criterios de la pedagogía y la ley.
6. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar y la formación y orientación necesarias para encaminar el proceso pedagógico.
7. Recibir información oportuna sobre las actividades extracurriculares programadas por la Institución.
8. Dirigir, integrar o participar en los diferentes comités constituidos con el fin de contribuir al desarrollo institucional: Comités de Área, de Convivencia Escolar, de Evaluación y Promoción, de Ejes de Desarrollo Humano (Proyectos Transversales), de Convivencia Laboral, de Emergencias, de Salud y Seguridad en el Trabajo, etc.
9. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que establezca la Institución.
10. Innovar en su práctica pedagógica y desarrollar proyectos y procesos de investigación, acción pastoral y social, con la previa aprobación y el apoyo de la Institución.
11. Ser evaluado integralmente en su desempeño pedagógico y profesional y conocer los resultados de dicha evaluación.
12. Elegir y ser elegidos para ser representantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 36: Deberes de los docentes y directivos SEMENOR

Son deberes de los Docentes y Directivos SEMENOR:

1. Desempeñar con ética, eficiencia y capacidad las funciones propias de su cargo.
2. Cumplir puntualmente con toda la jornada laboral establecida y las demás actividades extracurriculares planeadas por la Institución.
3. Asistir puntualmente al aula de clase y a todas las actividades programadas por la Institución o por las autoridades competentes.
4. Tener una excelente presentación personal, tanto dentro de la Institución como en los eventos externos en los cuales la represente.
5. Dar un trato amable, cordial y respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. Propiciar un ambiente de sana convivencia entre sus compañeros y demás colaboradores de la Institución.
7. Dar testimonio de vida académica, espiritual y social en el cumplimiento responsable de su quehacer educativo.
8. Cumplir con denodado compromiso su asignación académica y las demás responsabilidades que se le confíen dentro de la dinámica institucional.

9. Cumplir y hacer cumplir la normatividad institucional establecida en el presente Manual de Convivencia.
10. Orientar las actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y las modalidades establecidas y contenidas en el PEI.
11. Enterar a los/las estudiantes, de manera clara y oportuna, y bajo los criterios del sistema institucional de evaluación, acerca de las estrategias, los métodos y demás elementos que permitan alcanzar las competencias propias de cada asignatura.
12. Entregar oportunamente a los/las estudiantes las guías y los materiales pedagógicos para el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, así como los resultados de las evaluaciones propiciando los espacios apropiados para su socialización.

PARÁGRAFO 1: Todos los docentes deberán asegurarse de que los materiales pedagógicos que produzcan sean originales o bien, según el caso, contengan la debida citación de las fuentes consultadas para su elaboración (cf. Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, modificada por la Ley 1915 de 2018).

13. Ofrecer a los/las estudiantes la debida explicación de los temas que se van a sustentar en las actividades de nivelación y de apoyo y enriquecimiento, antes de las mismas.
14. Actualizar permanentemente la plataforma académica institucional (“Phidias”), mediante la oportuna publicación de tareas, notas, programación de evaluaciones, comunicados, reportes de asistencia y demás informaciones pertinentes.
15. Mantener una constante, respetuosa y oportuna comunicación con los padres de familia, utilizando los medios institucionales dispuestos para este fin y respondiendo diligentemente a las solicitudes aquellos hagan acerca del proceso formativo y académico de sus hijos.
16. Dar trámite a las solicitudes, sugerencias, inquietudes y reclamos de estudiantes, padres de familia, compañeros docentes y/o directivos.
17. Remitir a los/las estudiantes que presenten dificultades de tipo cognitivo, emocional, social, comportamental, espiritual, mediante formato oficial, a la dependencia que corresponda según el caso (Dirección de Grupo, Equipo de Acompañamiento Psicopedagógico, Capellanía, Coordinaciones, Rectoría), de tal manera que se pueda notificar oportunamente a sus acudientes y activar los protocolos internos de acompañamiento.
18. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia Institucional, de tal manera que estén en capacidad de orientar los procesos de acompañamiento académico y disciplinario de los/las estudiantes.
19. Responsabilizarse de la disciplina y la sana convivencia durante el desarrollo de sus clases, los acompañamientos asignados durante los descansos y los acompañamientos para los actos comunitarios que se realicen dentro o fuera de la Institución.
20. Velar por el cuidado, la seguridad y el bienestar de los/las estudiantes del Colegio, informando de inmediato cualquier situación de riesgo que afecte la sana convivencia y registrando la novedad en la ficha de seguimiento académico y disciplinario (“observador”), con el fin de dar un reporte oportuno a las familias.
21. Dar un trato imparcial y justo a todos sus estudiantes en las actividades propias del proceso educativo.
22. Buscar siempre la solución pacífica de los conflictos que se le presenten con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa a partir del diálogo y la mediación, observando el conducto regular (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2 infra).
23. Prevenir toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla hacia los/las estudiantes y evitar sanciones que conlleven al menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los mismos.
24. Hacer uso responsable de todos los recursos con que cuenta la Institución y responder por ellos cuando, estando bajo su cuidado, se presente daño o hurto.
25. Respetar y cumplir todas las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Estatuto Docente, en el Reglamento Interno de Trabajo y en todas aquellas normas que regulan su quehacer profesional.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 37: Derechos de los/las estudiantes SEMENOR

Cada estudiante SEMENOR goza, en primera instancia, de los derechos consagrados en:

- ✓ La Constitución Política de Colombia (art. 11 a 42 y 96),
- ✓ El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, art. 42 a 45),
- ✓ La Ley de la Juventud (Ley 375 del 4 de julio de 1997),
- ✓ Los Derechos del Niño,
- ✓ Los Derechos Humanos,
- ✓ La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y su Decreto reglamentario 1860 de 1994,
- ✓ El Decreto 1290 de 2009,
- ✓ La Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) y su Decreto reglamentario 1965,
- ✓ El Decreto 1421 de 2017 (atención educativa a la población con discapacidad),
- ✓ El presente Reglamento Interno o Manual de Convivencia.

Son derechos de los/las Estudiantes SEMENOR:

1. Recibir una formación integral que tenga en cuenta todas las dimensiones del ser humano (espiritual, socio-política, ética, estética, ambiental, cognitiva, afectiva, interpersonal, etc.) inspirada en los valores del Evangelio y en la Doctrina de la Iglesia que sustentan el horizonte institucional.
2. Ser respetado en su nombre, en su intimidad personal, familiar y en el libre desarrollo de su personalidad, y recibir un trato amable, sincero y de diálogo, por parte de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Recibir buen ejemplo a la luz de los principios morales, fundamentados en la Filosofía de la Institución, por parte del personal docente, administrativo, de servicios, padres de familia y aquellas personas que, por su vinculación con el Colegio, entren en contacto con los/las estudiantes.
4. Tener acceso al Manual de Convivencia, el cual incluye el debido proceso disciplinario y el conducto regular que se debe seguir para la solución de las situaciones académicas (cf. art. 59 §2, infra) y de comportamiento (cf. art. 43 §1, infra).
5. Recibir el carné que lo acredita como estudiante de la Institución.
6. Ser escuchado cuando exprese su opinión de manera libre y respetuosa, sobre asuntos relacionados con su formación y con el funcionamiento de la Institución Educativa.
7. Recibir la ayuda oportuna que complemente su formación integral y favorezca el bienestar estudiantil a través de los servicios de: Asesoría Espiritual, Orientación Psicológica, Orientación Vocacional y Profesional, Acompañamiento Pedagógico y actividades complementarias.
8. Participar en las actividades de tipo religioso y pastoral que ofrezca la Institución: celebraciones litúrgicas, catequesis presacramental, convivencias, retiros espirituales, Grupos Apostólicos, campañas, entre otras.
9. Ser respetado en sus creencias cuando estas sean de otras confesiones religiosas.
10. Promover y participar en actividades académicas, culturales, religiosas, pastorales, deportivas, recreativas, tecnológicas, de empleo del tiempo libre y de sensibilización con el medio ambiente, que se realicen dentro o fuera del Colegio, con el fin de integrar a la Comunidad Educativa y resaltar los valores existentes, con la debida orientación de los Docentes de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Para toda salida del Colegio por motivos personales o actividades institucionales, el estudiante deberá contar con la autorización previa y escrita de sus padres o de su acudiente legal y de las Directivas de la Institución; de lo contrario, el estudiante deberá presentar la debida justificación firmada por aquellos y permanecer en la Institución desarrollando actividades académicas.

PARÁGRAFO 2: Toda actividad que se realice dentro y fuera de la Institución deberá contar con el acompañamiento de un delegado del Colegio (Directivo, Docente, o Administrativo) con el fin de velar por la integridad personal de los/las estudiantes y garantizar la orientación y mejor aprovechamiento de las actividades a realizar.

PARÁGRAFO 3: Para la selección de los/las estudiantes que representen al Colegio en diferentes eventos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, necesarias para llevar en alto el nombre de la Institución: competencia, buen desempeño académico y comportamental, responsabilidad, sentido de pertenencia, presentación personal y porte adecuado y completo del uniforme.

11. Hacer parte de los seleccionados deportivos que representen al Colegio en torneos Intercolegiados, locales, regionales o nacionales, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos y disciplinarios (cf. § anterior).

PARÁGRAFO 4: Los/las estudiantes con desempeño escolar “Bajo” en dos o más materias y/o con proceso disciplinarios de amonestación escrita no podrán ser convocados a participar de eventos deportivos y entrenamientos con las selecciones institucionales; esta determinación será notificada a sus acudientes y entrenadores y tendrá carácter temporal hasta que el desempeño académico y disciplinario del estudiante mejore.

12. Recibir estímulos y reconocimientos en público en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando de destaque en actividades en que represente a la Institución, y recibir la respectiva anotación en su ficha de seguimiento (“observador”), por parte del Docente o de las Directivas del Colegio.

13. Participar en los procesos democráticos para la conformación de los distintos órganos de representación y Gobierno Escolar, según lo consagrado en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos y con la posibilidad de postularse a ser elegido.

14. Participar en la evaluación y la planeación institucional, y expresar sus sugerencias y las iniciativas que juzgue convenientes en favor del bien común a través de sus representantes (Consejo de Estudiantes, Personero y Contralor Estudiantil).

15. Expresar sus opiniones o reclamos, oportunamente y en forma respetuosa, acerca de los procesos académicos (cf. art. 59 §2, infra) y/o disciplinarios (cf. art. 43 §1, infra), siguiendo el conducto regular.

16. Recibir información suficiente acerca de la fundamentación legal de los procesos educativos que se desarrollan en la Institución.

17. Conocer los referentes de calidad (objetivos, estándares, competencias, desempeños, indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación) propios de cada asignatura al inicio de cada período.

18. Conocer desde el inicio de año escolar el Sistema Institucional de Evaluación de los/las estudiantes consagrado en el Decreto 1290 de 2009 (cf. Cap. XI, art. 44 a 61, infra).

19. Hacer uso de los distintos espacios y servicios que ofrece la Institución para el desarrollo de las actividades que favorezcan la formación integral y el bienestar de los/las estudiantes, según los horarios y criterios establecidos por el Colegio.

20. Conocer oportunamente los resultados de los procesos evaluativos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, con la posibilidad de presentar su reclamación verbal o escrita máximo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su conocimiento (cf. art. 59, secciones B y C, infra).

21. Ser atendido para la presentación de trabajos y/o evaluaciones cuando las excusas por sus ausencias sean justificadas y presentadas por medio digital o físico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 5: El estudiante que se ausente de la Institución tendrá cinco (5) días hábiles, contados a partir del día de su regreso, para convenir con sus respectivos docentes el modo de presentar sus evaluaciones y trabajos pendientes. El estudiante presentará la respectiva excusa a cada uno de los Docentes con el previo visto bueno del Coordinador de Académico o de Convivencia; sin la debida justificación aprobada no será posible la presentación de trabajos ni evaluaciones.

22. Tener conocimiento, con tres (3) días de anticipación, de la lista de los materiales necesarios para la realización de actividades específicas en cada una de las asignaturas, por medio de su publicación en la plataforma Institucional “Phidias” y/o cuadro de tareas.
23. Concertar con los Docentes, cuando sea necesario, los calendarios relacionados con evaluaciones, tareas, consultas, investigaciones y presentación de trabajos.
24. Ser citado oportunamente por los Docentes (al menos con un día de anticipación) para participar de las actividades de apoyo, refuerzo y enriquecimiento estipuladas por la Institución (cf. art. 58, infra) en orden a fortalecer sus competencias en el aprendizaje de las distintas asignaturas (Decreto 1290 de 2009).
25. Ser evaluado de manera integral, con justicia y equidad, en todos los aspectos académicos, personales y sociales (Decreto 1290 de 2009).
26. Ser promovido al grado siguiente cuando haya alcanzado satisfactoriamente todos los desempeños y competencias de las asignaturas del grado cursado.
27. Recibir el título de Bachiller Académico cuando culmine satisfactoriamente sus estudios en grado Undécimo (11^o) y cumpla los requisitos para ello.
28. Disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación, en los tiempos previstos.
29. Recibir la orientación pertinente en cuanto a la prevención de eventuales conductas delictivas y al consumo de sustancias psicoactivas dentro o fuera del Colegio.
30. Contar con un seguimiento adecuado en todas las dimensiones de su formación bajo las garantías que ofrece el debido proceso (cf. cap. IX, art. 42 y 43, y art. 59, infra).
31. Ser escuchado en la presentación de los descargos que soporten su defensa frente a eventuales situaciones que lo comprometan en su rendimiento académico, su comportamiento y/o en la convivencia social, antes de que estas sean registradas en la ficha de seguimiento; y, en caso de apelación, poder acudir a instancias superiores de acuerdo con el conducto regular fijado en el presente Manual de Convivencia (cf. art. 43 §1 y art. 59 §2, infra).

Artículo 38: Deberes de los/las estudiantes SEMENOR

Una de las propiedades de los derechos es su reciprocidad con los deberes; se entiende como “deber” la necesidad de ejecutar las acciones que demandan los compromisos con la Institución, los cuales se adquieren desde el momento de la matrícula.

Los deberes están íntimamente ligados con la libertad y con la obligación de respetar la convivencia social y los derechos de los demás.

Los deberes de los/las estudiantes del Colegio SEMENOR son los siguientes:

1. Tener respeto por la dignidad de todas las personas, dentro y fuera de la Institución.
2. Conocer, respetar y encarnar la filosofía y los valores institucionales.
3. Profesar un profundo respeto por la Institución y por sus símbolos: Bandera, Himno, Escudo y uniforme, así como por los símbolos religiosos propios de su confesionalidad.
4. Conocer y acatar las disposiciones previstas en el presente Manual de Convivencia y las orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución.
5. Ser conscientes de pertenecer a una Institución de confesionalidad católica, en la que se respeta la libertad religiosa consagrada en la Ley (Constitución Política de 1991, Ley 133 de 1994).

PARÁGRAFO 1: Los/las estudiantes que pertenecen a otra confesionalidad religiosa deben asumir una actitud de respeto por la identidad católica de la Institución; no están obligados a participar en las actividades religiosas o en las celebraciones litúrgicas; en este caso sus acudientes deben enviar una carta que autorice la no participación en dichas celebraciones (cf. art. 34 §3, supra). Pueden, en cambio, asociarse libremente a todas aquellas acciones que promuevan la caridad, la solidaridad y la dignidad humana.

PARÁGRAFO 2: Los/las estudiantes que cuenten con la debida autorización por escrito de sus padres o acudientes para no participar en las actividades religiosas o en las celebraciones litúrgicas católicas, deberán desarrollar, durante el tiempo que duren dichas celebraciones, otras actividades complementarias tendientes al fortalecimiento de su capacidad reflexiva y de las competencias éticas y morales, las cuales serán orientadas por la respectiva Coordinación de Convivencia o por un Docente delegado.

6. Asistir puntualmente al Colegio, a todas las clases y a las actividades que se programen dentro o fuera de la Institución, y permanecer en ellas durante todo el tiempo de su desarrollo.
7. Presentar por escrito, y firmado por su acudiente legal, el debido permiso para salir del Colegio en horas de clase.
8. Presentar al Coordinador, Director(a) de Grupo y Docentes respectivos la debida justificación escrita por las ausencias en actividades académicas y otras programadas por la Institución.
9. Observar una excelente presentación e higiene personal, portando debidamente el uniforme establecido por la Institución (cf. art. 28, supra) y llevando la camiseta por dentro del pantalón de diario, o de la sudadera de Educación Física, según el caso, sin combinar prendas de ambos uniformes.

PARÁGRAFO 3: El uniforme (bien sea el de diario o el de Educación Física) debe portarse siempre en forma completa y ordenada, tanto dentro como fuera del Colegio, de acuerdo con el horario de clases y en las actividades de apoyo y refuerzo programadas en horarios extra-clase.

PARÁGRAFO 4: El perfil del estudiante SEMENOR invita a evitar tinturas en el cabello, estilos o peinados diferentes a los del uso común del estudiantado del Colegio, quedando a salvo el derecho al libre desarrollo de la personalidad de cada estudiante.

10. Portar permanentemente el carnet estudiantil.
11. Ser leal en las relaciones personales con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, favoreciendo también la buena relación entre el Colegio y la familia.
12. Respetar la dignidad personal y la integridad física, psicológica, intelectual y moral de las demás personas, tanto dentro como fuera de la Institución, evitando los apodos, las agresiones físicas o verbales y cualquier tipo de exclusión o discriminación.
13. Valorar la importancia del trabajo que realizan los colaboradores del área administrativa y de servicios generales de la Institución, dándoles un trato respetuoso y cordial.
14. Seguir el conducto regular para la resolución de los conflictos disciplinarios o de convivencia (cf. art. 43 §1, infra) y de las situaciones académicas (cf. art. 59 §2, infra).
15. Observar una actitud de respeto frente a la reflexión diaria, dado su valor pedagógico y de formación humano-cristiana.
16. Demostrar permanentemente buena actitud, responsabilidad y buen comportamiento en los trabajos individuales y grupales, la evaluación y los trabajos extra-clase, las salidas pedagógicas, los actos comunitarios y demás actividades programadas por la Institución.
17. Esforzarse por mantener un rendimiento académico que le permita avanzar en su proceso de aprendizaje y alcanzar las competencias requeridas en cada una de las asignaturas para ser promovido al grado siguiente.
18. Disponer de los implementos necesarios para las respectivas asignaturas y las actividades curriculares planeadas.
19. Mantener en perfecto orden y estado las guías de trabajo, debidamente legajadas, las cuales serán revisadas periódicamente por los Docentes titulares de cada asignatura.
20. Asegurarse de recoger al final de la jornada sus guías y útiles escolares, de tal modo que tanto su puesto de trabajo como el aula queden en buenas condiciones de orden y aseo. En caso contrario, el Colegio no se hará responsable de la pérdida o daño de dichas pertenencias.
21. Consultar diariamente en la plataforma institucional "Phidias": horario de clases, tareas, evaluaciones y comunicados.

22. Ser honesto y puntual en la presentación de trabajos, tareas, evaluaciones, asegurándose de que sus producciones sean originales y/o haciendo la debida citación de las fuentes consultadas para su elaboración (cf. Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor, modificada por la Ley 1915 de 2018).
23. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes, las circulares, boletines y comunicaciones institucionales, regresándolas debidamente firmadas por los mismos, al día siguiente.
24. Consultar con los compañeros, docentes y/o en la plataforma institucional “Phidias” las tareas, lecciones o trabajos que se asignaron durante el tiempo en que se haya ausentado del Colegio y responder por ellos dentro de los cinco (5) días hábiles después de su regreso, siempre y cuando la ausencia haya sido debidamente justificada; de lo contrario, perderá el derecho a la nivelación de las notas pendientes por su ausencia.

PARÁGRAFO 5: El estudiante y/o el acudiente deben buscar al Docente respectivo para responder por las actividades pendientes, todo ello con la debida autorización de la Coordinación Académica.

25. Presentar responsablemente los simulacros de “Pruebas SABER” programados por la Institución, ajustándose a los criterios establecidos para dichas pruebas.
26. Cumplir con los compromisos académicos y disciplinarios acordados por el Equipo de Apoyo Psicopedagógico, los estamentos Directivos de la Institución, y/o por la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período.

PARÁGRAFO 6: El incumplimiento de estos compromisos podrá ser causal para la pérdida del cupo en cualquier momento del año, previo análisis de la Comisión de Evaluación y Promoción del Colegio (Decreto 1290 de 2009) y remisión al Consejo Directivo.

27. Demostrar progreso en la disciplina, en el desempeño individual y grupal, la autoevaluación y la formación, en el marco de la autonomía y la responsabilidad, propendiendo siempre por su propia formación integral y la de sus compañeros.
28. Prepararse de forma responsable y asistir puntualmente a las actividades de refuerzo, apoyo y enriquecimiento pedagógico.
29. Alcanzar las competencias y desempeños pendientes dentro de las fechas establecidas en el cronograma para las actividades de refuerzo, apoyo y enriquecimiento pedagógico.
30. Informar oportunamente al respectivo Docente o Director(a) de Grupo sobre situaciones irregulares que algún estudiante o grupo estén viviendo.
31. Comportarse con respeto en los actos religiosos, cívicos, culturales, actividades de aula, competencias deportivas, convivencias, retiros espirituales, salidas recreativas, y permanecer en los sitios y momentos adecuados para cada actividad.
32. Participar con altura en las actividades o eventos a las que sea invitado o delegado para representar a su Grupo o a la Institución.
33. Dejar siempre en alto el buen nombre del Colegio mediante un comportamiento digno, dentro y fuera de la Institución, que refleje el perfil del auténtico estudiante SEMENOR.
34. Asistir a las competencias deportivas de cualquier nivel a las que se haya inscrito y cumplir sus reglamentaciones.
35. Respetar la integridad física y moral de los jueces y competidores antes, durante y después de las justas deportivas.
36. Conocer y respetar los horarios establecidos por el Colegio para la prestación del servicio en las diferentes dependencias de la Institución: biblioteca, enfermería, tesorería, secretaría, recepción, fotocopiadora, cafetería, áreas deportivas y las demás que el Colegio ofrezca.
37. Respetar y cuidar todas las dependencias del Colegio, velando por su limpieza y evitando deteriorar los muebles y enseres.
38. Practicar todos los principios que contribuyan al equilibrio del ecosistema, colaborando en mantener todo en su lugar y abstenerse de arrojar basuras al piso en cualquier sitio dentro o fuera de la Institución (Comparendo Ambiental-Ley 1259 de diciembre 19 de 2008).

39. Respetar los útiles de estudio y las pertenencias de sus compañeros, y demás miembros de la Comunidad Educativa, y cuidar de las suyas propias.
40. Entregar o devolver cualquier objeto que no le pertenezca a su respectivo dueño, o en su defecto a la respectiva Coordinación de Convivencia.
41. Entregar al finalizar el año lectivo la silla asignada para su uso, en las mismas condiciones que la recibió. De no ser así, deberá pagar en la tesorería del Colegio el valor correspondiente.
42. Hacer uso adecuado de los medios de transporte escolar y mantener dentro de ellos una actitud acorde a las normas del presente Manual de Convivencia.
43. Responder por los daños ocasionados a las personas y a los bienes que pertenezcan o no al Colegio, teniendo en cuenta incluso las consecuencias legales que estos acarreen.

CAPÍTULO IX: DE LAS ACCIONES QUE CONSTITUYEN FALTAS Y DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 39: Acciones que constituyen faltas a la disciplina y a la convivencia

La sana convivencia social exige establecer derechos y deberes que la garanticen; por ello, es indispensable señalar aquellas conductas que deben evitarse y que pueden acarrear procesos de carácter disciplinario y pedagógico.

El art. 39 del Decreto 1965 define algunas situaciones que podrían presentarse en la convivencia escolar:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud física o mental de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud física o mental de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, entre otras.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones interpersonales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (“bullying”).** De acuerdo con el art. 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (“cyberbullying”).** De acuerdo con el art. 2 de la Ley 1620 de 2013 es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica

o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Existen unas conductas que afectan la disciplina y otras que afectan la convivencia. Las conductas que afectan la disciplina son aquellas que, aunque no inciden directamente en las relaciones interpersonales, sí atentan contra los valores fundamentales que garantizan la formación integral de los/las estudiantes. Por su parte, las conductas que afectan la convivencia son aquellas que inciden directamente en las relaciones interpersonales, que deterioran el ambiente escolar, y que están tipificadas en la Ley 1620 como faltas tipo I, II y III (cf. art. 41, infra).

Algunas faltas a la disciplina podrían ser consideradas, según el caso, también como faltas a la convivencia escolar, dado que eventualmente pueden impactarla; esto se determinará según la situación específica.

Todas las faltas deben tener un tratamiento particular dada la singularidad del educando, el contexto familiar, la situación específica que haya sucedido y los demás aspectos que se deben contemplar en cada caso, respetando siempre el debido proceso bajo la guía de lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, que es la norma objetiva que orienta los procesos escolares.

A. FALTAS A LA DISCIPLINA

Entre las faltas a la disciplina se consideran unas que son leves y otras que son graves:

1. Son faltas leves a la disciplina:

- a.** Llegar tarde al Colegio, al aula de clase o a cualquier actividad programada por la Institución (cf. art. 31 y 32, supra).
- b.** Traer y/o hacer uso en el Colegio de:
 - Prendas y accesorios que no correspondan al uniforme institucional o que alteren su armonía (cf. art. 28, supra).
 - Artículos de reconocido valor económico y comercial, objetos que causen distracción y que sean ajenos a las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de esta norma conllevará a la retención del artículo, que sólo se devolverá a los padres o acudientes legales, ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.

- c.** Masticar chicles o consumir alimentos en las aulas de clase, la biblioteca, el laboratorio de ciencias, o en los actos comunitarios.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por “actos comunitarios” toda actividad programada al interior de la Institución, o en la que esta esté representada externamente (actos culturales, religiosos, deportivos, foros, izadas de Bandera, concursos, etc.).

- d.** Realizar en clase y/o en los actos comunitarios actividades diferentes a las debidas, como charlas constantes, uso no autorizado del celular y para fines no académicos, escuchar música, distraer a los compañeros, entre otras actitudes.

PARÁGRAFO 3: En atención a lo dispuesto en Ley 2170 de 2021 la Institución tiene autonomía para regular el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos dentro del entorno escolar. Por tanto, al ingresar al aula los/las estudiantes ubicarán sus dispositivos celulares en el lugar dispuesto para ello; dichos dispositivos podrán usarse durante las horas de clase siempre que se haga con un propósito

pedagógico explícito previamente indicado por el Docente y bajo su supervisión. Durante los descansos los/las estudiantes podrán hacer uso de sus dispositivos electrónicos, siempre que procuren la sana diversión y el esparcimiento, evitando todo uso indebido que atente contra la integridad moral propia y de otros miembros de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 4: Se considera como acción no permitida, que constituye una falta a la disciplina y a la convivencia, tomar fotos o grabar videos de otras personas sin su consentimiento, ya que su uso indebido podría afectar la privacidad y la intimidad del titular (cf. Ley 1581 de 2012, art. 5 a 12; Decreto 1377 de 2013, art. 12).

- e. Usar la Internet para otros fines que no sean los académicos, de consulta o de sana diversión.
- f. Ingresar a las dependencias administrativas, cafetería o sala de docentes sin previa autorización.

2. Son faltas graves a la disciplina:

- a. Reincidir tres (3) o más veces en faltas leves.
- b. Usar vocabulario o gestos soeces o denigrantes dentro o fuera de la Institución (cf. art. 38, nos. 1 y 12, supra).
- c. Realizar dentro del Colegio, rifas, ventas, apuestas o actividades para obtener beneficios personales.
- d. Traer y/o hacer uso en el Colegio de material pornográfico en cualquier medio, u otros contenidos que atenten contra la moral de la Comunidad Educativa y/o de personas externas a la Institución.
- e. Ausentarse del plantel o de alguna actividad institucional sin autorización previa (cf. art. 30 § 3 y 4, supra).
- f. Realizar actos de indisciplina mientras esté representando externamente a la Institución.
- g. Realizar fraudes en la presentación de evaluaciones, consultas y trabajos, o acreditar documentos falsos o adulterados.
- h. Propiciar el fraude en evaluaciones, trabajos, tareas u otras actividades académicas, sustrayendo material, copiándolo por cualquier medio, vendiéndolo o comprándolo.

PARÁGRAFO 5: Se entiende por “fraude” todo comportamiento o práctica indebida, empleada por los/las estudiantes con el fin de alcanzar una calificación o un objetivo positivo en el desarrollo de cualquier actividad académica, y que va en contravía de los principios institucionales, de los valores de la autonomía, la justicia y la honestidad, y que atentan contra la integridad intelectual y moral del quien lo comete. Se incurre en fraude cuando:

- ✓ Se “copia y pega” información de Internet sin referenciar las fuentes bibliográficas; se parafrasean ideas sin mencionar su autor; se descargan imágenes sin referenciar su fuente, entre otros. Así mismo, cuando se hace uso total o parcial de ideas, creaciones o producciones extraídas textualmente de una o varias fuentes bibliográficas sin mencionarlas, como copiar trabajos realizados por otras personas, sean estos compañeros o autores, sean documentos descargados de Internet, sin indicar de dónde provienen, entre otros.
- ✓ Se hace entrega a título personal de un trabajo elaborado en grupo o se entrega como grupal el que fue desarrollado independientemente por uno o varios de sus integrantes.
- ✓ Se emplean ayudas no autorizadas durante las evaluaciones (cuadernos, libros, anotaciones, calculadoras, celulares, entre otros).
- ✓ Se incluye a un estudiante en un trabajo en el que no participó, sea esto realizado por parte del estudiante o de sus compañeros.
- ✓ Se ayuda a otra persona a cometer un fraude académico, permitiéndole mirar la propia hoja de evaluación o enviando información de las respuestas de la misma por el celular u otros medios; así mismo, cuando se mira la hoja del compañero o se emplean “señas” durante la realización de pruebas escritas u orales.
- ✓ Se compran trabajos académicos realizados por otros y/o se venden o realizan trabajos académicos a otros.

- ✓ Se permite que uno o varios compañeros copien información de cualquier actividad académica ya resuelta.
- ✓ Se realiza el hurto de un examen de un docente o se posee copia previa del mismo, obteniéndolo de forma fraudulenta.
- ✓ Se suplanta a otro estudiante en alguna actividad académica.
- ✓ Se presenta excusa falsa frente a una inasistencia.

PARÁGRAFO 6: Como requisito para su graduación, los/las estudiantes de grado Undécimo (11º) deben presentar un trabajo final en el Área de Investigación. Dicho trabajo debe ser presentado con las normas técnicas y de estilo estipuladas por el Área y con la citación adecuada de fuentes y autores. Las omisiones o imprecisiones que tengan que ver con la incorrecta o nula citación de autores y textos, podrían llegar a configurarse como “fraude” (cf. art. 39, sección A, no. 2, literal g, infra), lo cual acarreará las sanciones disciplinarias que expone el presente Manual (cf. art. 40, sección B, no. 2, literal b).

- i. Sustraer y/o alterar planillas de calificaciones, de asistencia, libros reglamentarios o cualquier otro documento institucional.
- j. Portar bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o cualquier tipo de arma o elemento que pueda poner en peligro la propia integridad o la de algún miembro de la Comunidad Educativa.

B. FALTAS CONTRA LA CONVIVENCIA

Entre las faltas contra la convivencia están las que se consideran como tipo I, tipo II y tipo III (cf. Decreto 1965, art. 40 a 44).

1. Son faltas tipo I (leves):

- a. Dirigirse de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o mediante apodos, apelativos o comentarios que atenten contra la dignidad humana y el respeto a la diversidad por discapacidad, etnia, creencias religiosas, condición socioeconómica u orientación sexual.
- b. Perturbar el normal desarrollo de las clases, de las actividades institucionales o de los actos comunitarios.
- c. Tomar las pertenencias de los compañeros o de otras personas sin su consentimiento.

PARÁGRAFO 1: Se recomienda a los/las estudiantes no portar sumas de dinero superiores a las que cubran sus necesidades diarias, como tampoco joyas o artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme, juguetes no solicitados y artículos distintos a los útiles de estudio. El Colegio no se hará responsable en caso de pérdida o daño.

- d. Utilizar el nombre del Colegio para programar y/o realizar actividades no autorizadas por la Institución.
- e. Tener comportamientos inadecuados dentro del transporte escolar.

Son faltas tipo I (graves):

- f. Agredir de manera verbal, gestual y/o virtual a cualquier persona dentro de la Institución o fuera de ella.
- g. Propiciar, promover y/o incurrir en comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, bien sea dentro o fuera de la Institución.
- h. Atentar contra el buen nombre de la Institución o de cualquier persona que haga parte o no de la Comunidad Educativa.
- i. Causar deliberadamente daño o deterioro a la planta física del Colegio, o a sus recursos, muebles o materiales, rayándolos con dibujos, grafitis o textos que induzcan al desorden o a la indisciplina, y/o que tengan contenido ofensivo u obsceno.

PARÁGRAFO 2: En caso de daño o deterioro, el estudiante implicado, junto con su acudiente, deberán hacerse cargo del pago de la reparación, o restituir en caso de pérdida o hurto.

PARÁGRAFO 3: El pago del daño o la reparación son acciones que hacen parte del resarcimiento de las acciones cometidas, pero no suplen las acciones de carácter disciplinario o legal que surjan como consecuencia desde el debido proceso consignado en el presente Manual de Convivencia o desde lo señalado en la Ley.

j. Encubrir a los responsables de actos que afecten la integridad personal, la dignidad, el orden o la disciplina del Colegio y de los miembros de la Comunidad Educativa.

2. Son faltas tipo II:

a. Reincidir sistemáticamente en faltas graves tipo I (cf. art. 39, sección B, no. 1, infra), dependiendo de las circunstancias agravantes que las rodeen (cf. art. 39, sección C, no. 2, infra).

b. Realizar cualquier tipo de presión física, psicológica o verbal, incluso a través de medios virtuales, que lesione la autoestima de sus compañeros o de otras personas pertenecientes a la Institución o ajenas a ella (“acoso”, “matoneo”, “bullying” o “ciberbullying”).

c. Protagonizar peleas, agresiones, o lesiones físicas a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

d. Presentarse en la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

e. Consumir, comercializar, distribuir, ofrecer y/o promover el consumo de cualquier tipo de licor, cigarrillos, vaporizadores u otras sustancias que puedan afectar la propia integridad o la de otras personas, bien sea dentro o fuera de la Institución.

f. Portar cualquier tipo de sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.

3. Son faltas tipo III:

a. Suplantar a cualquier persona, bien sea de manera física, o de modo virtual accediendo sin autorización a dispositivos informáticos, correos o plataformas digitales ajenas, y/o usurpando la identidad o apropiándose de las contraseñas de otras personas.

b. Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear información privada o datos sensibles de otra persona sin autorización del titular de la misma.

c. Portar y/o manipular deliberadamente elementos pirotécnicos, explosivos o sustancias que generen combustión o que puedan causar con su activación la alteración del orden y/o daños a las personas o a la Institución.

PARÁGRAFO 4: Los/las estudiantes deben guardar todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para ingresar a cada una de las dependencias de la Institución; de modo particular, para ingresar a los laboratorios, los/las estudiantes deberán portar la indumentaria adecuada (delantal, gafas, guantes) y acatar rigurosamente las recomendaciones del respectivo Docente para el uso del espacio, los materiales pedagógicos, instrumentos y/o sustancias químicas con el fin de evitar posibles accidentes. El estudiante que incumpla esta norma se hará directo responsable de aquellas situaciones que puedan afectar su propia integridad, la de sus compañeros o la de otros miembros de la Comunidad Educativa.

d. Pertenecer a grupos que atenten contra el orden público o la integridad de las personas.

e. Hurtar elementos pertenecientes a la Institución, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o a cualquier persona ajena a ella.

f. Distribuir o comercializar sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.

g. Amenazar la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante el uso de objetos contundentes y/o armas cortopunzantes.

h. Portar armas de fuego.

C. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD

La determinación de las estrategias pedagógicas, de los correctivos y de las sanciones que se han de aplicar en cada caso, estará fundamentada en el análisis de los hechos sucedidos. En las faltas a la

disciplina y las faltas contra la convivencia de tipo I y tipo II se considerarán, además, las posibles circunstancias atenuantes o agravantes; las faltas contra la convivencia de tipo III, por su misma naturaleza, no admiten la consideración de dichas circunstancias.

1. Circunstancias atenuantes:

Se consideran como circunstancias que disminuyen la responsabilidad del estudiante:

- a. Reconocer, por iniciativa propia, su participación en la situación presentada.
- b. Presentar alguna condición de inclusión o diversidad certificada y puesta oportunamente en conocimiento de la Institución.
- c. Haber sido inducido por alguien de mayor edad o autoridad.
- d. Encontrarse en estado de alteración o motivado por circunstancias que le causen dolor físico o emocional.

2. Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravan de la responsabilidad de un estudiante:

- a. Presentar reincidencia en la misma falta o acumulación de otras.
- b. Faltar a la verdad al presentar su versión de lo sucedido.
- c. Negar su responsabilidad o atribuírsela a otros.
- d. Reaccionar de manera irrespetuosa ante el llamado de atención o las acciones pedagógicas y correctivas sugeridas.
- e. Actuar de manera premeditada.
- f. Encubrir acciones realizadas por otro(s) estudiante(s).
- g. Cometer una acción en la que se evidencie asimetría de poder o fuerza contra otro estudiante.

Artículo 40: Protocolo o proceso de normalización para el manejo de las faltas a la disciplina

A. PARA LAS FALTAS LEVES (cf. art. 39, sección A, no. 1, supra):

1. El Docente o Directivo que presencie o que reciba el reporte de la falta, llama al estudiante para dialogar sobre la situación acontecida, deja constancia clara y oportuna en el Libro de Registro (“Observador”) y notifica del hecho al respectivo(a) Director(a) de Grupo.
2. El Director(a) de Grupo dialoga con el estudiante con el fin de darle pautas para evitar la repetición del hecho, genera un proceso de acompañamiento (seguimiento) del estudiante y notifica al acudiente a través de la plataforma “Phidias”.
3. En caso de reincidencia en la misma falta o en otras faltas leves por tres (3) oportunidades, el Director(a) de Grupo notificará al acudiente legal, a través de un acta de Amonestación Verbal, la afectación de la nota de comportamiento para el respectivo período en “Básico”; además, remitirá al estudiante al Equipo de Apoyo Psicopedagógico a través del formato que la Institución tiene establecido para el efecto.
4. En caso de acumulación de faltas después de la Amonestación Verbal se continuará con el debido proceso.

B. PARA LAS FALTAS GRAVES (cf. art. 39, sección A, no. 2, supra):

1. Quien haya presenciado la falta llama al estudiante para dialogar sobre la situación acontecida, deja constancia clara y oportuna en el Libro de Registro (“Observador”) y notifica del hecho al respectivo(a) Director(a) de Grupo y al Coordinador de Convivencia.
2. Dependiendo de la gravedad de la falta se procederá como sigue:

- a. Para las faltas **a, b y c**, el respectivo Director(a) de Grupo notificará al acudiente legal, a través de un acta de Amonestación Verbal, la afectación de la nota de comportamiento para el respectivo período en “Básico”.
 - b. Para las faltas **d, e, f, g y h**, el respectivo Coordinador de Convivencia notificará al acudiente legal, a través de un acta de Amonestación Escrita, la afectación de la nota de comportamiento para el respectivo período en “Bajo”.
 - c. Para las faltas **i y j**, se asignará una nota de comportamiento para el respectivo período en “Bajo”; el Coordinador de Convivencia remitirá el caso directamente al Consejo Directivo, con notificación al acudiente legal.
- 3.** En caso reincidir una (1) vez más en la misma falta o de cometer otra falta grave, se continuará con el siguiente paso del debido proceso.

PARÁGRAFO 1: A partir del primer paso de este proceso de normalización la Institución acompañará a los/las estudiantes desde diferentes instancias (Equipo de Acompañamiento Psicopedagógico, Coordinaciones, Capellanía), que implementarán acciones de carácter pedagógico–formativo a través de espacios de reflexión individual y grupal (como exposiciones, campañas escolares, carteleras, talleres, consejería espiritual, entre otras) que permitan al estudiante considerar la(s) falta(s) cometida(s) y prevenir su repetición. Estas acciones deberán quedar consignadas en el Libro de Seguimiento de cada estudiante (“Observador”).

Artículo 41: Protocolo o proceso de normalización para el manejo de las faltas a la convivencia

Tipo de situación	Definición	Descripción	Protocolo / Tratamiento
A. Faltas tipo I	<p>“Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud” (Decreto 1965, art. 40, no. 1).</p>	<p>Se consideran como faltas tipo I las descritas en el art. 39, sección B (“faltas contra la convivencia”) en el numeral 1.</p> <p>Son faltas tipo I “leves” las mencionadas en los literales a, b, c, d y e.</p> <p>Son faltas tipo I “graves” las mencionadas entre los literales f, g, h, i y j.</p> <p>Estas faltas podrían convertirse en tipo II dependiendo de la frecuencia (reincidencia), intensidad (gravedad) o las circunstancias agravantes que rodeen la falta.</p>	<p>Para las faltas tipo I “leves” (art. 39, sección B, no. 1, literales a, b, c, d y e):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Docente o Directivo que presencie o que reciba el reporte de la falta dialoga con el estudiante para hacerle tomar conciencia de la falta cometida y para que asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado; en caso de ser necesario, se busca la conciliación para la resolución pacífica del conflicto. 2. Se hace anotación en el observador, con el respectivo compromiso de cambio y la firma del estudiante y del docente que presencie la falta. 3. El Director(a) de Grupo aplica acta de amonestación verbal a quien reincida en la comisión de la misma falta o acumule tres (3) faltas tipo I leves; incluye el compromiso por parte del estudiante y sus acudientes. <p>El incumplimiento de los compromisos conllevará a continuar con el debido proceso.</p> <p>Para las faltas tipo I “graves” (art. 39, sección B, no. 1, literales f, g, h, i y j):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Coordinador de Convivencia reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminadas a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Establecer compromisos y acciones de mejora. 3. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva; de lo contrario se dará continuidad al debido proceso y, si se requiere, se acudirá a los protocolos consagrados en los art. 43 y 44 del Decreto 1965 (situaciones tipo II y tipo III).

Tipo de situación	Definición	Descripción	Protocolo	Tratamiento
B. Faltas tipo II	<p>“Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <p>a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.</p> <p>b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” (Decreto 1965, art. 40, no. 2).</p>	<p>Se consideran faltas tipo II las descritas en el art. 39, sección B (“faltas contra la convivencia”), en el numeral 2.</p>	<p>“1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los/las estudiantes involucrados/as, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los/las estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.</p> <p>6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el art. 44 del Decreto 1965 de 2013.</p> <p>8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.</p> <p>9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar” (Decreto 1965, art. 43).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quien presencie la falta, remite el caso a la respectiva Coordinación de Convivencia. 2. El Coordinador de Convivencia escucha a las partes involucradas con el fin de verificar y valorar la situación, y deja constancia en el Observador. 3. El Coordinador de Convivencia notifica a los padres de familia de los/las estudiantes involucrados y diligencia un acta de amonestación escrita con el correspondiente correctivo pedagógico a aplicar. 4. Se comunica la situación al Comité de Convivencia Escolar. 5. Se remite a los/las estudiantes al Servicio de Apoyo Psicopedagógico para el inicio del respectivo proceso de acompañamiento. 7. El Rector de la Institución notifica la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Tipo de situación	Definición	Descripción	Protocolo	Tratamiento
<p style="text-align: center;">C. Faltas tipo III</p>	<p>“Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente” (cf. Decreto 1965, art. 40, no. 3).</p>	<p>Se consideran faltas tipo III las descritas en el art. 39, sección B (“faltas contra la convivencia”), en el numeral 3.</p> <p>La comisión de este tipo de faltas amerita la remisión inmediata del caso al Comité de Convivencia Escolar, lo cual implica que no es necesario cumplir todos los pasos del debido proceso.</p>	<p>“1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los/las estudiantes involucrados/as, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>3. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el presente Manual de Convivencia; de la citación se dejará constancia.</p> <p>5. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el Comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho” (Decreto 1965, art. 43).</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Quien presencie la falta, remite el caso a la respectiva Coordinación de Convivencia. 2. El Coordinador de Convivencia notifica a los padres de familia de los/las estudiantes involucrados/as y registra el hecho en el Observador de ambos estudiantes. 3. El Rector de la Institución o, en su ausencia, el mismo Coordinador comunica inmediatamente el hecho a la Policía de Infancia y Adolescencia. 4. El Coordinador de Convivencia escucha a las partes involucradas con el fin de verificar y valorar la situación, y deja constancia en el Observador. 5. Se comunica la situación al Comité de Convivencia Escolar. 6. Se remite a los/las estudiantes involucrados/as al Servicio de Apoyo Psicopedagógico para el inicio del respectivo proceso de acompañamiento. 7. El Rector de la Institución notifica la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

PARÁGRAFO 1: Las situaciones no contempladas en el presente Manual de Convivencia serán consideradas y resueltas de acuerdo con el Marco Legal contenido en el mismo y en las normas legales oficiales vigentes.

CAPÍTULO X: DEL DEBIDO PROCESO

El control acerca del cumplimiento de los deberes y derechos del estudiante, estará a cargo de los mismos estudiantes, de los Docentes, de los Padres de Familia y bajo la directa responsabilidad de los Directivos y, cuando sea pertinente, del Consejo Directivo, oído el parecer del Comité de Convivencia Escolar, quienes tendrán en cuenta las disposiciones legales para la aplicación de cualquier correctivo (Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, art. 42 a 45; Ley 1620 de 2013, art. 13 y su Decreto Reglamentario 1965, art. 26.)

Artículo 42: Principios del debido proceso

Estos principios se refieren, fundamentalmente, al conjunto de derechos inherentes a la persona consagrados en la Constitución Política de Colombia (art. 29) y que se tendrán en cuenta en todo proceso de normalización:

1. **Legalidad:** se consideran situaciones sancionables aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia con los procedimientos preestablecidos, las acciones correctivas que serán aplicadas y la instancia competente respectiva.
2. **Presunción de inocencia:** el estudiante es inocente hasta que se le demuestre su responsabilidad en la situación imputada o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha situación. La buena fe se presume, la mala fe hay que evidenciarla.
3. **Igualdad:** por ningún motivo podrá discriminarse a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras).
4. **Derecho a la defensa:** durante todas las etapas del proceso, el estudiante tiene derecho a defenderse y a probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses (presentar descargos, justificaciones y debatir las evidencias); además tiene el derecho de ser representado por sus padres o acudientes legales.
5. **Favorabilidad:** si ante un comportamiento de infracción al Manual de Convivencia fueren posibles dos o más sanciones diferentes, se aplicará la más favorable al estudiante; adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
6. **Proporcionalidad:** debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación cometida y la acción pedagógica correctiva que se deba aplicar.
7. **Impugnación:** ante toda decisión acerca de una situación académica, de disciplina o de convivencia, el estudiante tiene la posibilidad de interponer recursos de reposición, apelación y queja ante la instancia que estableció la sanción o ante otra superior.
8. **Non bis in idem:** la comisión de una falta da lugar a la aplicación de una sola sanción.

Artículo 43: Proceso de normalización

En el presente Manual de Convivencia se considera que todo incumplimiento a un deber específico contemplado en el mismo debe ser analizado, comprendido, orientado y corregido. Por tanto, el Colegio SEMENOR incorpora en dicho Manual las estrategias pedagógicas y formativas que permitirán que los/las estudiantes formalicen procesos de toma de conciencia frente al incumplimiento de sus deberes.

Toda acción realizada por un estudiante que conlleve a la afectación de sí mismo, de otra persona, o de la Institución, lesionando su integridad o sus derechos, amerita un procedimiento formativo, frente al cual se debe tener en cuenta el conducto regular (cf. §1, infra) y el debido proceso.

Las estrategias pedagógicas establecidas para atender las distintas situaciones de disciplina y de convivencia que puedan darse dentro o fuera de la Institución se fundamentan en el art. 44, numeral 6, de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, que establece que las medidas pedagógicas y disciplinares que tome una Institución Educativa deben ser: disuasivas, correctivas y reeducativas.

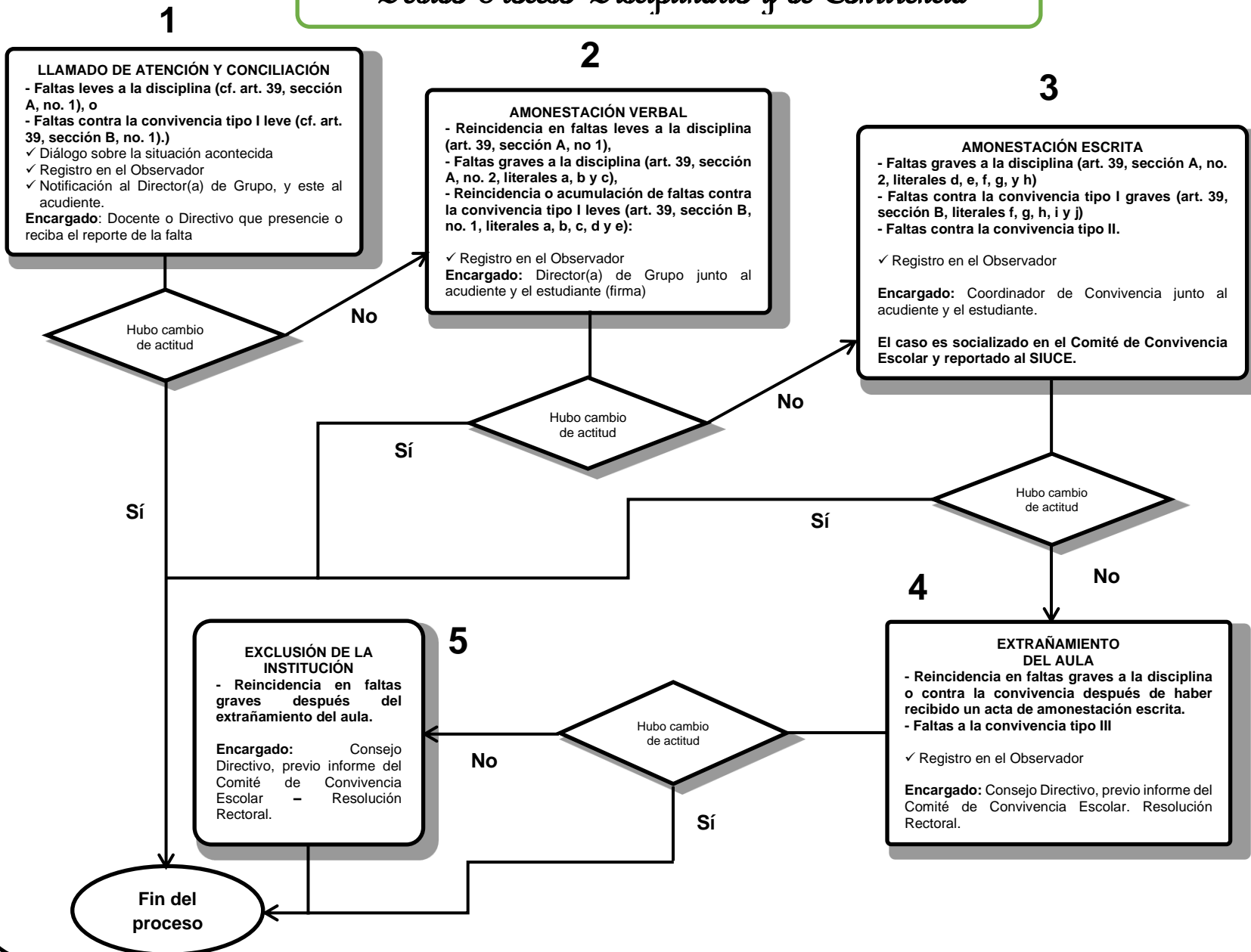
Cada uno de los correctivos pedagógicos deberá contener acciones conciliatorias y compromisos de mejoramiento; su aplicación será liderada por la instancia pertinente de acuerdo con los protocolos descritos en el art. 41 del presente Manual de Convivencia, secciones A, B y C (supra).

En todo caso, quienes lideren cada proceso estarán acompañados por el Equipo de Apoyo Psicopedagógico, con quienes se planearán y aplicarán las acciones pedagógicas correspondientes.

En caso de faltas tipo III (cf. art. 39, sección B, no. 3, supra) se activará la Ruta de Atención Integral, previa socialización del caso con el Comité de Convivencia Escolar (cf. art. 41, sección C).

PARÁGRAFO 1: El conducto regular para la presentación y solución de situaciones disciplinarias y/o de convivencia será el siguiente: Docente, Director(a) de Grupo, Coordinación de Convivencia y Consejo Directivo.

Debido Proceso Disciplinario y de Convivencia



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	QUIÉN LA APLICA	A QUIÉN SE APLICA	SANCIÓN	RECURSO
<p>1. LLAMADO DE ATENCIÓN Consiste en dialogar con el estudiante y hacerle caer en la cuenta de la falta cometida, para que asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado. En caso de ser necesario, buscar la conciliación para la resolución pacífica del conflicto. Se hace anotación en el observador, con su compromiso de cambio y la firma del estudiante y de quien presenció la falta. Se notifica al Director de Grupo, y este al acudiente.</p>	<p>El Docente o Directivo que presencie o que reciba el reporte de la falta: - a la disciplina (cf. art. 40, sección A), o - contra la convivencia (cf. art. 41, sección A).</p>	<p>A quien incurra en la comisión de: - una falta leve a la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 1), o - una falta contra la convivencia tipo I leve (cf. art. 39, sección B, no. 1).</p>	<p>No aplica</p>	<p>No aplica</p>
<p>2. AMONESTACIÓN VERBAL Consiste en un acta en la que se describe(n): - La(s) falta(s) cometida(s) por el estudiante (o su acumulación o reincidencia), - La normativa que se ha infringido, y - El compromiso por parte del estudiante y sus acudientes.</p>	<p>El Director(a) de Grupo, previa revisión del Observador o, según el caso, previo informe de quien detecte la comisión de la falta (cf. art. 40, sección A, no. 3; art. 40, sección B, no. 2, literal a; art. 41, sección A).</p>	<p>A quien acumule tres (3) faltas al correcto porte del uniforme (art. 28 §4). A quien reincida por tres (3) oportunidades en faltas leves a la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 1), A quien incurra en faltas graves a la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 2, literales a, b y c), A quien reincida o acumule faltas contra la convivencia tipo I leves (art. 39, sección B, no. 1, literales a, b, c, d y e).</p>	<p>Afectación de la nota de Comportamiento en “Básico” para el período correspondiente.</p>	<p>Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.</p>
<p>3. AMONESTACIÓN ESCRITA Consiste en un acta en la que se describe(n): - La(s) falta(s) cometida(s) por el estudiante (o su acumulación o reincidencia), - La normativa que se ha infringido, y - El compromiso por parte del estudiante y sus acudientes.</p>	<p>El Coordinador de Convivencia, previo informe de quien haya detectado la comisión de una falta tipo II (cf. art. 41, sección B).</p>	<p>A quien reincida en la comisión de faltas ya tratadas con amonestación verbal. A quien incurra en faltas graves a la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 2, literales d, e, f, g, y h), A quien incurra en una falta tipo I grave (art. 39, sección B, no. 1, literales, f, g, h, i y j), A quien incurra en una falta tipo II (cf. art. 39, sección B, no. 2).</p>	<p>Afectación de la nota de Comportamiento en “Bajo” para el período correspondiente. En caso de reincidencia, el Consejo Directivo considerará la permanencia del estudiante en el Colegio y/o la conservación de su cupo para el año siguiente.</p>	<p>Apelación dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación.</p>
<p>4. EXTRAÑAMIENTO DEL AULA HASTA POR CINCO (5) DÍAS</p>	<p>El Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar. Se expide Resolución Rectoral. Se deja constancia en el observador del estudiante.</p>	<p>A quien incurra en las faltas más graves contra la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 2, literales i y j). A quien, después de haber recibido un acta de amonestación escrita reincida en la comisión de faltas graves a la disciplina (cf. art. 39, sección A, no. 2, literales d, e, f, g, y h), o reincida en la comisión de faltas contra la convivencia tipo I graves (art. 39, sección B, no. 1, literales, f, g, h, i y j). A quien incurra en una falta contra la convivencia tipo III.</p>	<p>Afectación de la nota de Comportamiento en “Bajo” para el período correspondiente. En caso de reincidencia, el Consejo Directivo considerará la permanencia del estudiante en el Colegio y/o la conservación de su cupo para el año siguiente.</p>	<p>Reposición con subsidio de apelación dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación.</p>

<p>Ante la reincidencia en las faltas ya tratadas en los pasos anteriores, y agotadas las estrategias pedagógicas, el Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, definirá la exclusión del estudiante de la Institución Educativa de manera definitiva e inmediata. Se expide Resolución Rectoral. Se deja constancia en el observador del estudiante.</p>	<p>Reposición con subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación.</p>
<p>Ante la comisión de una falta tipo III que lo amerite, el Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, definirá el extrañamiento del estudiante del Plantel Educativo. En todo caso, dependiendo de las decisiones que tomen las autoridades competentes, se le garantizará la continuidad de sus estudios de manera semi-escolarizada. Se expide Resolución Rectoral. Se deja constancia en el observador del estudiante.</p>	<p>Reposición con subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación.</p>

PARÁGRAFO 2: La gravedad de la falta determinará el paso del proceso de normalización que se deba aplicar, sin que necesariamente se hayan cumplido los pasos previos, y sin detrimento del derecho a la defensa.

PARÁGRAFO 3: La aplicación de los pasos del proceso de normalización es progresiva, y estos no podrán repetirse, excepto en el caso de los llamados de atención.

PARÁGRAFO 4: El Coordinador de Convivencia o el Director(a) de Grupo, según el caso, y los padres o acudientes legales del estudiante acordarán el correctivo pedagógico a aplicar según la situación presentada, de lo cual se dejará constancia en un acta de compromiso, o en el acta de amonestación (verbal o escrita).

PARÁGRAFO 5: Transcurrido el término, sin que se hubiere interpuesto el recurso, quedará en firme la decisión de aplicar la estrategia pedagógica pertinente y/o la respectiva sanción.

PARÁGRAFO 6: El estudiante que acumule en dos o más períodos una valoración de “Bajo” en la nota de comportamiento, puede perder el cupo en la Institución; todo ello bajo la revisión de cada caso particular por el Consejo Directivo y sin menoscabo de los derechos del estudiante.

PARÁGRAFO 7: El estudiante que sea extrañado del aula de clases realizará las actividades académicas correspondientes a los días que dure dicha medida en un espacio asignado para el efecto (oficina de Coordinación o del Equipo de Apoyo Psicopedagógico); los trabajos deberán ser presentados a los respectivos docentes al término de cada jornada escolar.

PARÁGRAFO 8: En casos muy especiales, como enfermedad grave que incapacite al estudiante para asistir al Colegio, y que esté certificada por un médico de la EPS, especialista en la enfermedad que padezca el estudiante (cf. art. 53, infra: “Aula Hospital”), o viaje prolongado, o por estrategia pedagógica para intervenir situaciones disciplinarias o de convivencia (salvo aquellas que ya hayan sido definidas por el Consejo Directivo como parte de un debido proceso), podría considerarse la semi-escolarización de un estudiante, para lo cual será necesaria la concertación con sus padres o acudientes.

De aplicarse la semi-escolarización, esta se hará mediante Resolución Rectoral, previa consulta al Consejo Directivo. El estudiante semiescolarizado continuará matriculado en la Institución, pero se presentará al Colegio en fechas establecidas (salvo en caso de enfermedad incapacitante para desplazarse o de viaje prolongado, en cuyo caso la comunicación se hará a través de la plataforma institucional “Phidias”) para recibir, presentar y sustentar sus trabajos con las correspondientes orientaciones según programación previa.

El estudiante semi-escolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones de los docentes, a ser evaluado, a presentar excusas, a hacer uso de la biblioteca y al acompañamiento espiritual, pedagógico y psicológico que se brinda a toda la Comunidad Educativa.

De acudirse a esta figura por situaciones disciplinarias o de convivencia, sólo aplicaría cuando la falta que amerite esta medida se presente en el transcurso del último período académico, es decir, cuando se esté acercando la finalización del año escolar; esto con el fin de favorecer la terminación normal de sus actividades académicas. Es de aclarar que, en este caso, esta medida no da derecho a la renovación del Contrato de Servicios Educativos para el año siguiente.

CAPÍTULO XI: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los/las estudiantes del Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan la evaluación de los procesos de aprendizaje y desarrollo humano–cristiano, en armonía con el Horizonte Institucional y el modelo pedagógico Desarrollista que sustenta la propuesta educativa de la Institución y que están ajustados a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 44: Marco Normativo

- ✓ **Resolución 4210 de 1996:** Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- ✓ **Decreto 2247 de 1997:** Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
- ✓ **Decreto 1290 de 2009:** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los/las estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- ✓ **Sentencia T-092 de 1994:** “El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año. El recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante y por esa razón reprobar el año, no es una conducta que vulnere el derecho fundamental a la educación”.
- ✓ **Sentencia T-316 de julio 12 de 1994:** “La falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

Artículo 45: Comisiones de evaluación y promoción

Las Comisiones de Evaluación y Promoción serán las responsables de estudiar el caso de los/las estudiantes considerados para efectos de promoción de un grado y decidir acerca de este.

A. CONFORMACIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción funcionarán para cada uno de los grados y estarán integradas por todos los docentes de cada grado, un representante, como mínimo, del Equipo de Apoyo Psicopedagógico y las Directivas de la Institución.

B. FUNCIONES

Son funciones de las comisiones de evaluación y promoción:

1. Analizar situaciones relevantes de educandos que persistan en la obtención de un desempeño “Bajo”, en varias asignaturas, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia la implementación de las estrategias necesarias para superarlas.
2. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes que demuestren desempeños excepcionales y cumplan los requisitos establecidos por la Institución y la Ley (cf. art. 51, infra).
3. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los/las estudiantes, padres de familia o docentes que consideren que se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar ante la Rectoría la designación de un segundo evaluador de la Institución en casos excepcionales.
4. Verificar y controlar que los Directivos y Docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación.

5. Evaluar el desempeño académico y disciplinario de los/las estudiantes y hacer las recomendaciones de retención de cupo o cambio de institución cuando se considere necesario.
6. Recomendar estrategias pedagógicas para resolver situaciones académicas y/o disciplinarias.
7. Decidir sobre los estímulos y reconocimientos contemplados en el Capítulo XII del Manual de Convivencia (infra).

Artículo 46: La evaluación

Se entiende por “evaluación” el conjunto de juicios a través de los cuales se valora el estado de avance de las competencias del estudiante de acuerdo con el proceso pedagógico propuesto. La evaluación tiene como propósitos:

1. Valorar el alcance y la obtención de desempeños, competencias y conocimientos por parte de los/las estudiantes para determinar su promoción.
2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
3. Diseñar e implementar estrategias de apoyo para los/las estudiantes que tengan dificultades en su proceso de formación o estén caracterizados, con base en el diagnóstico de un profesional externo a la Institución.
4. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la Institución y a la actualización permanente del plan de estudios y de su propuesta curricular y metodológica en coherencia con las características de su población estudiantil.

Artículo 47: Características de la evaluación en el Colegio SEMENOR

1. **Integral:** tiene en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, en cuanto a lo académico, lo psicomotriz y la formación humano-cristiana.
2. **Continua:** se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permite apreciar tanto el avance como las dificultades presentadas durante el proceso de formación de cada estudiante.
3. **Formativa:** permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, con el fin de encaminarlos hacia un mejoramiento en su formación integral, tanto para el estudiante como para el docente.
4. **Flexible:** tiene en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, sus dificultades familiares y personales, sus capacidades y limitaciones.
5. **Sistemática:** es planeada, organizada e informada con base en los principios pedagógicos y es coherente con los objetivos y propósitos institucionales de formación, así como con los estándares curriculares y derechos básicos de aprendizaje.
6. **Participativa:** propicia la auto-evaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación, fomentando así un espacio de acuerdo entre los agentes que intervienen en el proceso formativo.
7. **Diferenciada:** emplea procedimientos adecuados para atender a la diversidad de los/las estudiantes caracterizados de cualquier grado que estén en condición de inclusión.

Artículo 48: Criterios de la evaluación en el Colegio SEMENOR

Son los énfasis o referentes con base en los estándares, competencias o desempeños que los/las estudiantes deben alcanzar. Son criterios de evaluación en el Colegio SEMENOR:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), los aprendizajes, las orientaciones pedagógicas, etc., diseñados por Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los lineamientos curriculares de las demás asignaturas.
2. Los desempeños que determine la Institución en cualquiera de las dimensiones, propósitos y asignaturas que conforman su currículo.

3. Los desempeños que se refieren a las competencias, capacidades y saberes que los/las estudiantes deben desarrollar y alcanzar.

Dentro del desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos se deben evaluar:

- ✓ **En lo académico:** la comprensión, la aprehensión y la aplicación de conceptos y saberes para el desarrollo de las competencias.
- ✓ **En lo actitudinal:** la puntualidad, la presentación personal, el sentido de pertenencia y compromiso con la Institución, la actitud en las clases y eventos comunitarios y la interiorización de los valores institucionales.
- ✓ **En lo social:** la sana convivencia, el respeto por el otro y el acatamiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- ✓ **En lo psicomotriz:** el desarrollo de las aptitudes, la formación de hábitos y estilos de vida saludables.

A. EVALUACIONES PARCIALES

Tanto a mitad como al final de cada período académico se destinarán dos (2) semanas para realizar evaluaciones, que darán cuenta de los niveles de desempeño de los/las estudiantes en relación con las competencias adquiridas durante el período, así:

- En las semanas 6a y 7a los primeros parciales,
- En las semanas 12a y 13a los segundos parciales.

Sus valoraciones serán sumativas y tendrán un valor del 15% cada una sobre la nota del respectivo período.

B. SIMULACROS DE PRUEBAS “SABER”

Además de familiarizar al estudiante con la metodología de las pruebas tipo ICFES–SABER, permitirán hacer diagnósticos sobre su desempeño y elaborar planes y estrategias de apoyo y mejoramiento académico. Estas pruebas serán aplicadas por entidades externas a los/las estudiantes de los grados Primero (1º) a Undécimo (11º) y su costo será asumido por los padres de familia.

Artículo 49: Criterios de promoción en el Colegio SEMENOR

Se entiende por “promoción” el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe en el grado siguiente de Educación Básica o Media, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.

Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando, una vez sumadas las notas ponderadas de cada período, obtenga como mínimo un desempeño “Básico” en cada una de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario.

Cada período tendrá un valor ponderado, así:

Período 1	30%
Período 2	35%
Período 3	35%
Total	100%

PARÁGRAFO 1: Para ser promovido al grado Undécimo (11º), cada estudiante del grado Décimo (10º) deberá cumplir con los requisitos preestablecidos para la presentación y aprobación del anteproyecto de grado.

PARÁGRAFO 2: No será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño “Bajo”, según las equivalencias institucionales, en tres (3) o más asignaturas del plan de estudios.

PARÁGRAFO 3: La ausencia injustificada al 20% o más de las horas de clase de una asignatura durante el período causará la reprobación de esta. Por lo tanto, no será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las horas de clase de tres (3) o más asignaturas durante todo el año escolar.

PARÁGRAFO 4: El dejar de asistir injustificadamente a menos del 20% de las actividades académicas no se convierte en un derecho.

PARÁGRAFO 5: Se entiende por “ausencia justificada” aquella cuya excusa esté debidamente avalada con la firma de los padres o el tutor legal del estudiante, y que se origine por los siguientes motivos:

- a. Calamidad doméstica,
- b. Enfermedad certificada por la EPS a la cual esté afiliado el estudiante,
- c. Participación del estudiante en algún evento formativo, deportivo o académico, en representación del Colegio, con previo aval de la Institución y de los padres de familia o acudientes legales,
- d. Otras actividades autorizadas por los padres de familia y con el aval del Coordinador de Convivencia o Académico.

PARÁGRAFO 6: Se entiende por “ausencia no justificada” aquella que no se ajusta a los criterios descritos en el parágrafo anterior.

PARÁGRAFO 7: Cuando un estudiante reprueba una asignatura por inasistencia (ausencias no justificadas), la nota que obtendrá será la mínima dentro de la escala de valoración, es decir: uno punto cero (1.0), y sólo podrá recuperarse al finalizar el año académico en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO 8: En caso de que la justificación de las ausencias esté asociada a la modalidad “Aula Hospital” (cf. art. 53, infra), estas no serán tenidas en cuenta para definir su promoción (Decreto 1470 de 2013, art. 26).

Artículo 50: Casos especiales de promoción de los/las estudiantes

El estudiante que haya obtenido desempeño “Bajo” en una (1) o dos (2) asignaturas al final del año escolar, será promovido al grado siguiente siempre y cuando durante la última semana de desarrollo institucional del año en curso supere, con una valoración mínima de “Básico”, las debilidades presentadas en la(s) asignatura(s) reprobada(s).

PARÁGRAFO 1: Si realizados los planes y actividades de apoyo para la superación de debilidades aún persistiera la insuficiencia en una (1) asignatura, el estudiante tendrá una nueva oportunidad en la semana anterior al inicio de las labores del año escolar siguiente. De no aprobarla, el estudiante deberá reiniciar el grado.

PARÁGRAFO 2: Para determinar la valoración del estudiante que participa en las actividades de superación para aprobar una (1) o dos (2) asignaturas, se tendrá en cuenta su desempeño en la dimensión académica, así:

Taller:	30 %
Sustentación:	70 %

Artículo 51: Promoción anticipada

La promoción anticipada al grado siguiente se hace al finalizar el primer período académico, siempre que se cumpla con el criterio y el procedimiento establecidos por el Decreto 1290 de 2009, art. 7:

“Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un desempeño ‘Superior’ en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva, en el registro escolar de valoración.

Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos/as estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”.

PROCEDIMIENTO: El Director(a) de Grupo entregará informe escrito a la Comisión de Evaluación y Promoción, previa solicitud de la familia del estudiante, recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos/as estudiantes que cuenten con las características descritas anteriormente.

Si la Comisión de Evaluación y Promoción encuentra mérito para atender la solicitud, elabora un informe para el Consejo Académico, debidamente sustentado, y este, una vez analizado el caso, lo remite al Consejo Directivo con el fin de que este produzca el acuerdo. El Rector emite la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación.

De ser aprobada la promoción, el estudiante deberá desarrollar actividades de nivelación para alcanzar las competencias del primer período del grado al cual fue promovido; durante el segundo período deberá presentar las guías y evaluaciones pertinentes de manera que pueda obtener las valoraciones correspondientes al primer período.

PARÁGRAFO 1: La promoción anticipada aplica para estudiantes de la Básica Primaria, Secundaria o Media, excepto en el grado Undécimo (11^o), que se debe cursar completo

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de un estudiante que esté reiniciando, una de las condiciones es que en el año que reprobó, el comportamiento haya sido valorado como mínimo en desempeño “Alto”.

Artículo 52: Validación de grado

El artículo 2.3.3.3.4.1.1. del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la validación por grados de los estudios de la educación formal para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Para que la Institución pueda realizar validaciones es necesario que esté debidamente autorizada mediante la resolución que, para el efecto, expide anualmente la Secretaría de Educación Municipal a las instituciones clasificadas por el ICFES en “A” (“Superior”) o en “A+” (“Muy superior”), según los resultados obtenidos en las Pruebas SABER 11 del año inmediatamente anterior.

PROCEDIMIENTO:

Los acudientes legales del estudiante deben solicitar la validación del grado mediante carta dirigida a la Rectoría. La Comisión de Evaluación y Promoción verifica que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.3.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, además del ya mencionado anteriormente, así:

Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;

Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;

Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;

Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;

Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;

No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

En caso de ser positiva la decisión de la Comisión de Evaluación, se acuerda con el estudiante el calendario de evaluaciones; estas deberán aprobarse en su totalidad con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) para proceder a la validación del grado.

El Artículo 2.3.3.4.1.3. del Decreto 1075 establece que “una vez concluido cada año escolar, el Rector o Director del establecimiento educativo deberá reportar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo”.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

PARÁGRAFO 2: En caso de que la validación se presente después de haber iniciado el año escolar, el estudiante deberá realizar actividades de nivelación para alcanzar las competencias desarrolladas durante la ausencia del grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO 3: Los/las estudiantes que requieran de la promoción anticipada finalizando el tercer período académico, debido a viajes de estudio u otra razón debidamente justificada, deberán validar los temas pendientes de todas las asignaturas.

Artículo 53: Aula Hospital

Cuando un estudiante se encuentre en las condiciones que contempla el art. 5 del Decreto 1470 de 2013 y el parágrafo 2 del art. 14 de la Ley 1384 de 2010, o se encuentre en una situación de salud que lo inhabilite para asistir al Colegio, cursará sus estudios bajo la modalidad de “Aula Hospital” y se le brindará todo el apoyo académico y psico-pedagógico para garantizar la integralidad de su proceso académico. En todo caso deberá soportar su incapacidad mediante certificación médica de su EPS.

A. PROCEDIMIENTO

1. Solicitud por escrito por parte de los padres de familia ante la Coordinación Académica, acompañada de la notificación y certificación médica del estado y situación del estudiante, expedida por la EPS a la cual pertenece.
2. Comunicación por parte del Coordinador Académico a:
 - a. Consejo Directivo
 - b. Equipo de Apoyo Psicopedagógico para hacer el acompañamiento psicológico del estudiante con el fin de fortalecer su autoestima.
 - c. Docentes que orientan clase en el grupo del estudiante.
3. Elaboración del plan de trabajo casero–hospitalario por parte de los Docentes para favorecer el proceso académico del estudiante.

El acompañamiento se hará desde lo académico y lo psicológico contando con:

- ✓ Guías y talleres descriptivos
- ✓ Comunicación permanente docente-estudiante
- ✓ Orientación personalizada de manera remota
- ✓ Metodologías y evaluación flexible
- ✓ Uso de medios de comunicación y tecnología para la continuidad de los procesos escolares.

PARÁGRAFO 1: Los padres de familia deben asumir el compromiso de facilitar el proceso de adquisición de las competencias propias de cada asignatura por parte del estudiante y el fortalecimiento de su crecimiento personal y autoestima mediante la comunicación permanente con los docentes para la obtención de las guías y material de trabajo académico y evaluativo, y el acompañamiento en casa de manera que se garantice la continuidad y efectividad del proceso formativo del estudiante.

B. EVALUACIÓN

Con el fin de verificar que las actividades realizadas por los/las estudiantes que se encuentren en esta situación hayan sido efectivas para la adquisición de sus competencias y desempeños, en acuerdo con los padres de familia y los docentes, a los/las niños/as se les programarán actividades especiales que le permitan demostrar sus competencias y el alcance de los desempeños propuestos. Esto en atención a la flexibilidad de la evaluación, contemplada en el Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 54: Escala de valoración institucional

Para efectos de valoración de los/las estudiantes en cada asignatura del plan de estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN
Superior	4.60 a 5.00
Alto	4.00 a 4.59
Básico	3.50 a 3.99
Bajo	1.00 a 3.49

Para determinar la valoración del estudiante en una asignatura, en cada uno de los períodos académicos, se tendrá en cuenta su desempeño en las dimensiones académica y actitudinal, según los siguientes criterios:

Evaluación Integral	Dimensión Académica	Evaluaciones orales y escritas	20 %	100 %
		Desarrollo de Guías	30 %	
		Trabajo en Clase – Talleres		
		Primer parcial	15 %	
	Segundo parcial	15 %		
	Dimensión Actitudinal	Autoevaluación y co-evaluación	20 %	
Definición de año lectivo		Primer Período	30%	100 %
		Segundo Período	35%	
		Tercer Período	35%	

Artículo 55: Evaluación y valoración en el nivel de Preescolar

De conformidad con el art. 14 del Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, la evaluación en el nivel Preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, que tiene entre otros propósitos:

- a. Conocer el estado de desarrollo integral del educando y de sus avances,
- b. Estimular el afianzamiento de los valores, actitudes, aptitudes y hábitos,
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan orientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

El sistema de evaluación va unido a los procesos de socialización y reconocimiento de sí mismo, del otro, de las vivencias diarias y la participación democrática, de descubrir e intercomunicar las emociones, las creencias y las nociones que los/las niños/as tienen de las cosas en un clima de confianza, porque de esta manera puede madurar emocionalmente, conocer y vivir sana, creativa y felizmente.

Todo esto se logra a través de los procesos de formación que están fundamentados en las dimensiones del desarrollo y las actividades rectoras propias de la formación de competencias en la Primera Infancia.

En el nivel Preescolar la valoración del desempeño de los/las niños/as será cualitativa; por lo tanto, sólo se utilizarán los conceptos cualitativos “Superior”, “Alto”, “Básico” y “Bajo”, y no se tendrá en cuenta la valoración cuantitativa que se aplica a los niveles de Educación Básica y Media.

Para tal efecto, se definirán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral de los/las niños/as, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el art. 10 del Decreto 2247 de 1997, en el nivel de educación Preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

PARÁGRAFO 2: Al finalizar el grado Transición se realizará Ceremonia de Clausura en la cual se les entregará un diploma que deje constancia de la finalización del ciclo de Preescolar.

PARÁGRAFO 3: Lo no previsto en este artículo se aplicará según los demás artículos del presente Sistema de Evaluación.

Artículo 56: Perfiles académicos y de convivencia

De acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan las siguientes definiciones como perfiles, según el desempeño del estudiante, para establecer la valoración en cada una de las asignaturas y el comportamiento.

A. DESEMPEÑO “SUPERIOR”

Cuando el estudiante ha logrado el máximo nivel esperado en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir:

- ✓ Evidencia un excepcional dominio en todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas, sociales, actitudinales, espirituales y psicomotrices.
- ✓ Manifiesta permanentemente en sus acciones y actitudes cotidianas su elevado interés por alcanzar los mejores desempeños.
- ✓ Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Es creativo, innovador, analítico, crítico, propositivo y puntual en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Es modelo en el comportamiento personal y en el aspecto relacional con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Participa permanentemente en las actividades curriculares, extracurriculares y de enriquecimiento.
- ✓ Es competente para argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas presentadas.

La valoración cuantitativa de desempeño “Superior” se expresa con una nota entre 4.60 y 5.00

B. DESEMPEÑO “ALTO”

Cuando el estudiante ha logrado un nivel satisfactorio en todas las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir:

- ✓ Evidencia dominio en todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas, sociales, actitudinales, espirituales y psicomotrices.
- ✓ Manifiesta frecuentemente en sus acciones y actitudes cotidianas su interés por alcanzar los mejores desempeños.
- ✓ Manifiesta buen sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Frecuentemente se manifiesta creativo, innovador, analítico, crítico, propositivo y puntual en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

- ✓ Demuestra un buen comportamiento personal y aspecto relacional con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Participa frecuentemente en las actividades curriculares, extracurriculares y de apoyo.
- ✓ Posee capacidad para argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas presentadas.

La valoración cuantitativa de desempeño “Alto” se expresa con una nota entre 4.00 y 4.50

C. DESEMPEÑO “BÁSICO”

Cuando el estudiante ha logrado un nivel mínimo en la mayoría de las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir:

- ✓ Presenta manejo mínimo en todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas, sociales, actitudinales, espirituales y psicomotrices.
- ✓ Manifiesta en sus acciones y actitudes cotidianas poco interés por alcanzar los desempeños necesarios.
- ✓ Manifiesta un escaso sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Presenta dificultades para el desarrollo de la creatividad, innovación, análisis, crítica, proposición y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Presenta algunas dificultades en su comportamiento personal y aspecto relacional con los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Participa esporádicamente en las actividades curriculares, extracurriculares y de apoyo.
- ✓ Posee escasa capacidad para argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas presentadas.

La valoración cuantitativa de desempeño “Básico” se expresa con una nota entre 3.50 y 3.90

D. DESEMPEÑO “BAJO”

Cuando el estudiante no ha alcanzado el nivel mínimo en la mayoría de las dimensiones del desarrollo humano consideradas en el plan de estudios, es decir:

- ✓ Presenta serias dificultades en el manejo de todos los tipos de razonamiento usando a plenitud sus funciones cognitivas, sociales, actitudinales, espirituales y psicomotrices.
- ✓ No manifiesta interés alguno por alcanzar los desempeños necesarios.
- ✓ No manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Presenta serias dificultades en el desarrollo de la creatividad, innovación, análisis, crítica, proposición y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- ✓ Presenta graves dificultades en su comportamiento personal y aspecto relacional con los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✓ Muestra desinterés para participar en las actividades curriculares, extracurriculares y de apoyo.
- ✓ Posee capacidad mínima para argumentar y proponer alternativas de solución a las problemáticas presentadas.

La valoración cuantitativa de desempeño “Bajo” se expresa con una nota entre 1.00 y 3.49

Artículo 57: Periodicidad y estructura de los informes académicos

La evaluación se hará con referencia a tres (3) períodos de igual duración. Al finalizar cada uno de ellos, los padres de familia o acudientes legales recibirán un informe escrito en el que aparecerán las asignaturas con sus respectivas valoraciones cuantitativas y cualitativas con los desempeños de acuerdo a la escala nacional: “Superior”, “Alto”, “Básico” y “Bajo” (cf. art. 54, supra).

Al concluir el año escolar se expedirá un cuarto informe (informe final), a dos columnas, con la valoración cualitativa equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño “Superior”, “Alto”, “Básico” y “Bajo”, según el desempeño y la valoración cuantitativa en cada asignatura.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral del estudiante en cada asignatura durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado respectivo, se hayan alcanzado las competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Las notas de las asignaturas de este informe final serán el promedio de las valoraciones obtenidas en los tres períodos del año.

Artículo 58: Estrategias y actividades de apoyo y enriquecimiento

Las actividades de apoyo, refuerzo y enriquecimiento son un proceso integral permanente. La Institución establece este tipo de actividades para los/las estudiantes que presenten dificultades y/o deseen el mejoramiento en sus desempeños, así:

1. Cada docente establecerá momentos y estrategias dentro de los horarios habituales de su clase para hacer actividades de refuerzo, nivelación y enriquecimiento de su asignatura del período en curso, siempre y cuando las deficiencias no se deban a ausencias injustificadas (cf. art. 49 §3, supra).
2. Los docentes citarán oportunamente a los/las estudiantes que tengan mayores dificultades académicas para hacer los **refuerzos** correspondientes en las tardes de los días miércoles de las semanas 5a, 6a, 7a, 11a, 12a y 13a del respectivo período. Estos encuentros no constituyen nivelación, por lo tanto, no generan valoraciones sumativas al proceso de calificación.
3. Al finalizar el año escolar, durante la semana de desarrollo institucional, se citará a los/las estudiantes que hayan reprobado una (1) o dos (2) asignaturas para hacer los refuerzos correspondientes y prepararlos para las evaluaciones que deberán presentar una (1) semana después para definir la aprobación o reprobación del año escolar.
4. La semana anterior al inicio del año escolar siguiente, los/las estudiantes que no hayan alcanzado la aprobación de una (1) asignatura en las nivelaciones finales del año anterior, deberán presentar una nueva evaluación basada en la sustentación de los planes de trabajo que los docentes entregarán oportunamente para ser desarrollados en el período vacacional de fin de año; esta evaluación definirá su promoción o reprobación.
5. Los/las estudiantes de grado Undécimo (11º) que hayan quedado con una (1) o dos (2) asignaturas pendientes, presentarán las actividades de apoyo y refuerzo según el calendario establecido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Con el fin de optimizar los procesos de seguimiento académico y mantener la política de mejoramiento continuo, en la séptima (7ª) semana de cada período, el respectivo Director(a) de Grupo presentará a los acudientes un informe parcial del desempeño del estudiante, del cual quedará constancia en el Observador.

PARÁGRAFO 2: Los/las estudiantes que hayan sido reportados en el informe parcial de la séptima (7ª) semana de cada período, deberán asistir a actividades de apoyo programadas por el Equipo de Acompañamiento Pedagógico del Colegio, además de las sesiones de refuerzo de las que trata el numeral 2 (supra). Estos refuerzos no son calificables.

PARÁGRAFO 3: La asistencia a todas las actividades de apoyo y refuerzo programadas por la Institución es obligatoria, portando el uniforme institucional; la ausencia injustificada es causal para su remisión a la Comisión de Evaluación que analizará el caso particular. Se consideran causas justificadas para la no asistencia a las actividades de apoyo y refuerzo la calamidad doméstica, la incapacidad médica certificada o las situaciones fuerza mayor comprobada (cf. art. 49 § 5, supra).

PARÁGRAFO 4: La no presentación de las actividades de nivelación de la(s) asignatura(s) reprobada(s) al finalizar el año, en las fechas programadas por el Colegio, sin las justificaciones definidas en el párrafo anterior, será causal de la reprobación del año.

PARÁGRAFO 5: El estudiante que presente dificultades académicas tendrá acompañamiento del Equipo de Apoyo Psicopedagógico y, de ser necesario, será remitido, con el consentimiento de sus acudientes, a un profesional externo para su valoración; se le diseñará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en caso de que lo amerite, según el diagnóstico del profesional externo y de acuerdo con lo establecido en la ley.

Artículo 59: El debido proceso académico

A. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

1. El docente orientador de la asignatura:

- ✓ Detectará el grado de avance de sus estudiantes, a través de un seguimiento adecuado, con el fin de planear actividades grupales de retroalimentación.
- ✓ En el caso que el estudiante presente insuficiencias en su proceso, el Docente programará actividades de refuerzo y recuperación que permitan solucionar en parte o totalmente las dificultades.
- ✓ De continuar la insuficiencia, el Docente citará al padre de familia o acudiente legal para establecer acciones que permitan superarla, lo cual quedará consignado en el observador.
- ✓ Informará la situación al respectivo Director(a) de Grupo.

2. El docente Director(a) de Grupo:

- ✓ Dialogará con el estudiante para identificar las posibles causas de su bajo rendimiento en la(s) respectiva(s) asignatura(s) y establecerá estrategias pedagógicas de mejoramiento, las cuales consignará en el observador del estudiante. Si fuera necesario, se remitirá al Equipo Apoyo Psicopedagógico o asesoría espiritual, quienes registrarán en la ficha de seguimiento el respectivo informe y tratamiento para comunicarlo al padre de familia o acudiente legal y al Director(a) de Grupo.
- ✓ Citará al padre de familia o acudiente legal para evaluar los resultados de las actividades propuestas por la dependencia a la cual haya sido remitido.
- ✓ De persistir la insuficiencia remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y consignará la situación en el observador del estudiante.

3. El Coordinador Académico:

- ✓ Convocará al acudiente legal y al estudiante con el fin de presentarles un informe con las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción y acordar los compromisos pertinentes, los cuales quedarán consignados en la respectiva ficha de seguimiento académico (observador).

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de los acuerdos y compromisos y/o la persistencia en insuficiencias o dificultades serán motivo para remitir nuevamente al estudiante a la Comisión de Evaluación y Promoción.

4. La Comisión de Evaluación y Promoción

- ✓ Analizará el caso del educando que presente bajo rendimiento académico en cualquiera de las asignaturas y hará recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias en términos de actividades de refuerzo y superación.

B. CONDUCTO REGULAR

El conducto regular para presentar reclamaciones en materia de evaluación seguirá, en su orden, las siguientes instancias:

1. Docente orientador de la asignatura
2. Director(a) de Grupo
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector
7. Consejo Directivo

C. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los/las estudiantes o padres de familia, se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal ante la instancia pertinente, mediante un diálogo respetuoso en pro de una concertación favorable.
2. Solicitud escrita ante la misma instancia, la cual configura un derecho de petición (Constitución Política, art. 23), que deberá ser resuelto en los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del mismo.
3. Presentación del recurso de reposición ante la instancia pertinente por la decisión tomada por la misma en los diez (10) días hábiles siguientes.
4. Si la respuesta no fuere favorable, interposición del recurso de apelación ante el inmediato superior, en los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

PARÁGRAFO 1: La instancia para resolver las reclamaciones, cuando la solicitud verbal no fuere favorable, será la Coordinación Académica, la cual podrá apoyarse en la Comisión de Evaluación y Promoción y/o el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: Tanto la petición como los recursos se presentarán por escrito ante la Secretaría de la Institución, quien la entregará inmediatamente al destinatario, siendo en esta misma dependencia donde se notifican.

Artículo 60: Graduación y proclamación de Bachilleres

A. GRADUACIÓN

El título de “Bachiller Académico” se otorga únicamente a los/las estudiantes de grado Undécimo (11^o) que hayan aprobado todas las asignaturas de la Educación Media y hayan cumplido con los requisitos institucionales y de ley, a saber:

1. Presentar, sustentar y aprobar el proyecto de investigación que se inicia desde grado Décimo (10^o) con el anteproyecto.
2. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
3. Haber presentado las pruebas “SABER 11” en el año lectivo de su proclamación como bachiller.
4. Haber cumplido con el servicio social del estudiantado (Resolución 4210 de 1996).

PARÁGRAFO 1: El estudiante que culmine el grado Undécimo (11^o) y repruebe tres (3) o más asignaturas o no apruebe los planes y actividades de apoyo para la aprobación de una (1) o dos (2) que tenga pendientes deberá reiniciar el grado.

B. PROCLAMACIÓN

En la Institución se realizará Ceremonia de Grado solamente para los/las estudiantes de Undécimo (11^o).

La proclamación de bachilleres en acto público no es un derecho sino un honor al que se hace merecedor el estudiante con perfil SEMENOR. Por lo tanto, la Ceremonia de Graduación es una invitación del Rector de la Institución, atendiendo a la recomendación de la Comisión de Evaluación, previa consideración de los procesos académicos y disciplinarios de cada estudiante.

PARÁGRAFO 1: Para que un estudiante de grado Undécimo (11º) pueda ser proclamado en ceremonia solemne, además de los requisitos de graduación, debe haber presentado un comportamiento acorde al perfil de estudiante SEMENOR con base en lo contemplado en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO XII: ESTÍMULOS

Artículo 61: Estímulos y distinciones

El Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario considera como algo esencial reconocer y estimular los logros y progresos de los/las estudiantes en el proceso educativo integral. Para ello, ha establecido los siguientes estímulos y distinciones:

A. RECONOCIMIENTOS DURANTE EL AÑO LECTIVO

1. **Izada del Pabellón Nacional:** En los actos de Izada de Bandera se exaltará al estudiante de cada grupo que se destaque por el valor alusivo a la respectiva celebración; dicho estudiante será elegido por su Director(a) de grupo, previa consulta con los docentes que allí orientan clase. También se podrán exaltar docentes y/o personal administrativo y de servicios.
2. **Personaje del Mes:** Mensualmente se elegirá en cada grupo un estudiante que se haya destacado en la vivencia del valor institucional que se trabaje durante el mes. Su fotografía será publicada en un lugar especial del aula y a través de los medios de difusión del Colegio (portal web institucional y set de televisión).
3. **Cuadro de Honor:** Al finalizar cada período se publicará en el portal web institucional el cuadro de honor con las fotografías de los/las estudiantes de cada grupo que hayan obtenido un desempeño "Superior" en todas las asignaturas y en comportamiento.
4. **Mejor promedio en el grupo:** En cada período se destacará al estudiante de cada grupo que obtenga el mejor promedio académico, mediante la publicación de su nombre en un listado que aparecerá en el periódico mural del Colegio.
5. **Mejor grupo en el período:** En cada período se destacará al grupo de Primaria y de Secundaria que obtenga el mejor promedio. Se hará reconocimiento mediante publicación en el periódico mural del Colegio.

PARÁGRAFO 1: Los reconocimientos mencionados en los numerales 1 a 4 quedarán registrados en el observador del estudiante.

B. RECONOCIMIENTOS AL FINAL DEL AÑO ESCOLAR

La Comisión de Evaluación y Promoción será la encargada de elegir a los/las estudiantes designados para las siguientes menciones, teniendo en cuenta los candidatos propuestos por los Directores de Grupo y otras autoridades competentes:

1. Reconocimientos Académicos

- a. **Exoneración de segundos parciales:** Solo en el tercer (3er) período se exonerará de la segunda evaluación parcial a los/las estudiantes, en las asignaturas en las hayan tenido un desempeño "Superior" durante todo el año.
- b. **Mejores promedios:** Se concederá mención especial para el estudiante de cada grupo que obtenga el promedio académico más alto, siempre y cuando sea "Superior" (por encima de 4.60). En todo caso su desempeño en comportamiento deberá ser, como mínimo, "Alto".
- c. **Mención de Honor:** Se otorgará a máximo tres (3) estudiantes de cada grupo cuyos promedios generales en el año se acerquen más a cinco (5.00) y que hayan estado en Cuadro de Honor, como mínimo, en dos (2) períodos académicos; además, que en el período en el que no hayan aparecido en Cuadro de Honor, no hayan obtenido desempeño "Básico" o "Bajo" en ninguna asignatura y, en todo caso, que su comportamiento haya sido "Superior".

PARÁGRAFO 1: Para definir la Mención de Honor se integrará la nota de comportamiento en el promedio.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los/las estudiantes del grado Transición, cuyas valoraciones son cualitativas (“Superior”, “Alto”, “Básico”, “Bajo”), además del nivel de desempeño, se tendrá en cuenta la vivencia de los valores institucionales, su sentido de pertenencia, sus destrezas deportivas y habilidades culturales. Para su definición se considerará el concepto del Colectivo Docente del grado Transición.

- d. Medalla de Excelencia:** En cada grupo, de entre los/las estudiantes merecedores/as de la Mención de Honor, se entregará la Medalla de Excelencia a aquel/lla que se haya destacado por la vivencia auténtica de los valores institucionales, la cual se evidenciará por haber aparecido el mayor número de veces como “personaje del mes”. En caso de haber empate entre dos o más estudiantes, se tendrá, además de su promedio final, que deberá ser próximo o igual a cinco (5.00), su sentido de pertenencia, reflejado en poner al servicio de la Institución sus talentos y destrezas deportivas, culturales y/o científicas a través de su participación en eventos internos y/o externos.
- e. Matrícula de Honor:** Entre los/las merecedores/as a la Medalla de Excelencia de cada grado se concederá la Matrícula de Honor a aquel/lla que se destaque por otros valores, tales como: antigüedad, sentido de pertenencia y compromiso familiar (reflejado en la asistencia a las reuniones, citaciones, Escuela de Padres, charlas de formación, puntualidad en el pago de obligaciones económicas con el Colegio y demás deberes consignados en el presente Manual de Convivencia). Se concederá la exención del 100% del costo de la Matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO 3: Para definir la Matrícula de Honor se tendrá en cuenta la nota de Componente Familiar en el promedio.

PARÁGRAFO 4: La Matrícula de Honor no es transferible, ni canjeable por dinero en efectivo u otra especie, y se hará efectiva siempre y cuando el estudiante que la haya merecido continúe vinculado al Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario.

2. Reconocimientos deportivos:

Los reconocimientos deportivos serán propuestos por los miembros del Comité de Educación Física, Recreación y Deportes a los diferentes Comités de Evaluación de cada Grado, previo análisis detallado de cada caso con base en los criterios institucionales, para su respectiva elección:

- a. Deportista Destacado:** Mejor estudiante-deportista de cada grupo, reconocido/a por los logros obtenidos en eventos Interclases, Intercolegiados y actividades recreativas y deportivas programadas por la Institución, o por haberse ubicado en los tres (3) primeros puestos en torneos del ámbito local, departamental, nacional y/o internacional.
- b. Mérito Deportivo:** Mejor estudiante-deportista de cada nivel, elegido/a entre los deportistas destacados de cada grupo por su mayor número de logros deportivos y su integralidad, expresada en valores agregados como: actitud en el campo de juego, respeto por las reglas, juego limpio.
- c. Deportista del Año:** Mejor estudiante-deportista elegido/a entre los méritos deportivos de cada nivel. Se elegirá uno por Primaria y otro por Secundaria. La Institución otorgará a ambos deportistas una exención del 50% en el valor de la matrícula para el año escolar siguiente.

PARÁGRAFO 1: El estímulo económico a los Deportistas del Año no es transferible, ni canjeable por dinero en efectivo u otra especie, y se hará efectivo siempre y cuando los/las estudiantes que lo hayan merecido continúen vinculados al Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario. En caso de que el deportista del año sea del grado Undécimo (11º), el estímulo económico será equivalente al 50% del valor de la matrícula del año lectivo en vigencia.

PARÁGRAFO 2: En reconocimiento al mejor deportista del año, tanto en Básica Primaria como en Secundaria y Media, al año siguiente de su proclamación se fijará en el coliseo de la Institución un cuadro afiche con su foto en la práctica de su deporte, como un ejemplo a seguir y como una forma de motivación para los demás integrantes de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO 3: En la elección del deportista destacado, mérito deportivo y deportista del año, se tendrá en cuenta la integralidad del estudiante, considerando no solamente sus logros deportivos, sino también

su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos, teniendo como mínimo un desempeño “Básico” en todas sus asignaturas, y como mínimo, un desempeño “Alto” en su comportamiento.

3. Otros reconocimientos:

- a. **Reconocimiento a la Gestión de la Personería y la Contraloría Estudiantil:** Se entregará una placa de reconocimiento al Personero, al Contralor y al Subcontralor Estudiantiles en caso de que se hayan destacado por el cumplimiento a cabalidad y con efectividad de los deberes estipulados en el Manual de Convivencia y que además hayan demostrado tener el Perfil SEMENOR (cf. art. 6 y 8, supra).
- b. **Premio Cultural, Artístico e Investigativo:** Serán exaltados, con diploma o placa de reconocimiento, los/las estudiantes que hayan representado al Colegio en eventos artísticos, culturales, científicos o investigativos externos logrando puestos destacados.
- c. **Estímulos a Docentes, Personal Administrativo, Directivo y de Servicios Generales:** Serán reconocidos mediante entrega de botón y copia de resolución, en ceremonia especial, aquellos colaboradores que hayan cumplido 5, 10, 15, 20 (y demás múltiplos de 5) años de servicio ininterrumpido a la Institución y a aquellos que en el año lectivo hayan sido elegidos como Docente y Funcionario o Colaborador CONACED.
- d. **Estímulos a Egresados:** Serán reconocidos mediante entrega de botón y diploma conmemorativo, en la ceremonia de proclamación de bachilleres, aquellos egresados que hayan cumplido 25 o 50 años de graduación.

4. Reconocimientos a Bachilleres

- a. **Medalla SEMENOR a la Perseverancia:** Se otorgará a los/las estudiantes graduandos/as que hayan cursado ininterrumpidamente desde el grado Transición o el grado Primero (1º) en el Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario, y su entrega se hará en la Eucaristía de Acción de Gracias que se celebra antes de la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres de la Institución.
- b. **Mejor proyecto de investigación o monografía:** Se otorgará al (los) estudiante(s) que haya(n) presentado un proyecto significativo para la Comunidad Educativa y/o la sociedad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - ✓ Que el desempeño del (los) estudiante(s) en los grados Décimo (10º) y Undécimo (11º) haya sido “Superior”,
 - ✓ Que la presentación y sustentación de su proyecto haya sido calificada con “Superior”,
 - ✓ Que su trabajo sea original y tenga proyección social.
- c. **Mejor Puntaje en las Pruebas “SABER 11”:** Se otorgará a quien haya obtenido el mayor puntaje en las Pruebas de Estado, y será proclamado con Mención Honorífica en la Ceremonia de Proclamación.
- d. **Mejor Bachiller SEMENOR:** El Mejor Bachiller del Colegio Seminario Menor de Nuestra Señora del Rosario se elegirá con base en los siguientes criterios:
 - ✓ Haber cursado, por lo menos, el ciclo completo de Educación Básica Secundaria (grado 6º a 9º) y Media (grados 10º y 11º) en la Institución.
 - ✓ Haber estado el mayor número de veces en cuadros de honor y recibido medallas de excelencia.
 - ✓ Ser paradigma en todos los valores institucionales, evidenciado en sus apariciones como personaje del mes.
 - ✓ Estar entre los más altos promedios en las pruebas “SABER 11”.
 - ✓ Tener sentido de pertenencia institucional, espíritu deportivo, buen compañerismo y compromiso familiar.

El procedimiento para la elección del mejor Bachiller SEMENOR, será el siguiente:

- ✓ Cada Director(a) de grado Undécimo (11º) postulará máximo tres (3) candidatos de su grupo, previa consulta del historial institucional.
- ✓ Todos /as de grado Undécimo (11º) tendrán derecho a votar por su candidato preferido entre los ya postulados. Esta elección la dirigirá el Rector o su delegado.
- ✓ Los dos (2) estudiantes con mayor votación serán presentados por los Directores de Grupo respectivos ante el Consejo de Docentes, quienes darán su voto privado, en presencia del Rector y de los Coordinadores Académico y de Convivencia.
- ✓ El estudiante que resulte elegido por mayor número de votos se dará a conocer en la Ceremonia de Proclamación de Bachilleres. De su elección se dejará acta en el archivo de la Secretaría del Colegio.

PARÁGRAFO 1: El nombre del Mejor Bachiller será grabado en placa de mármol, instalada en la Institución para destacarlo y presentarlo como modelo y estímulo a los demás estudiantes del Colegio.

PARÁGRAFO 2: La entrega de reconocimientos de final de año se hará en un acto o ceremonia especial, a excepción de los correspondientes al grado Transición, que se realizará el día de su acto de clausura y de los de mejor puntaje en las pruebas “SABER 11”, Mejor Bachiller y Personero, que se harán en la ceremonia de Graduación.

El presente Reglamento o Manual de Convivencia rige a partir del año escolar 2023 y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

ANEXO

NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

Y USO DE DIFERENTES ESPACIOS Y DEPENDENCIAS DEL COLEGIO SEMENOR

Cualquier contravención a las normas de uso y comportamiento en los lugares descritos en este anexo, será sancionada según las normas vigentes en el Manual de Convivencia.

En cualquiera de las dependencias en que se encuentre, o estando fuera del Colegio, recuerde siempre ser culto, amable y respetuoso, como corresponde a un caballero SEMENOR.

Diga siempre: “por favor”, “disculpe”, “lo siento”, “gracias” y demás expresiones de cortesía y educación, que sean palabras bien recibidas.

Respete siempre la propiedad ajena y, en caso de encontrar algún artículo perdido, llévelo a quien pertenezca o a quien pueda ayudar a ubicar su el propietario para su devolución.

a. Normas de comportamiento en la Capilla del Colegio SEMENOR

- ✓ La Capilla del Colegio es lugar de oración y de culto a Dios y, como tal, se rige por las normas generales de la Iglesia; por tanto, tiene uso exclusivo para reuniones de orden espiritual y con carácter de vida cristiana.
- ✓ El comportamiento en la Capilla debe corresponder al carácter de Casa de Oración y de culto a Dios.
- ✓ La presentación personal al ingresar a ella es igual a la que se exige en todos los actos y actividades del Colegio, como manifestación de respeto por el lugar sagrado y como expresión de una fe auténtica.
- ✓ La Capilla debe tener la limpieza y pulcritud que corresponde a la Casa de Dios.
- ✓ Cualquier contravención a las normas de la Capilla será sancionada según las normas vigentes en los acuerdos de paz y convivencia.

b. Normas de comportamiento en la Biblioteca del Colegio

- ✓ Conservar un buen comportamiento dentro de la Biblioteca cumpliendo con las normas de cultura y urbanidad.
- ✓ Dirigirse a los empleados de la Biblioteca en forma adecuada, según las normas de cortesía y urbanidad. En caso de dificultades, actuar con autocontrol, evitando la altanería, la burla y el irrespeto.
- ✓ Controlar las risas, los gritos, los excesivos murmullos y otras conductas que distraigan e interrumpen el ambiente de lectura y estudio.
- ✓ Mantener la Biblioteca limpia para propiciar un ambiente de bienestar. Evite botar papeles, vasos, empaques, entre otros, al suelo, utilice siempre los basureros. La presentación impecable de los espacios es responsabilidad todos.
- ✓ Tratar bien los espacios físicos, el mobiliario, los equipos, y demás componentes de la Biblioteca, ya que son bienes de uso colectivo. Abstenerse de rayar las mesas o de cambiarlas de lugar sin previa autorización.
- ✓ Al solicitar información o cualquier otro servicio, tenga en cuenta hacerlo con la misma amabilidad, claridad y oportunidad que espera recibir.
- ✓ Si durante su estadía en la Biblioteca requiere tener encendido el celular, programe su señal a manera de luz o vibración, y haga un uso discreto de él, saliendo de la Biblioteca para atender cualquier eventual llamada.
- ✓ Abstenerse de subrayar, resaltar, escribir, rayar o arrancar páginas de libros y revistas. Hacerlo constituye un irrespeto hacia los demás y acarreará las sanciones pertinentes.
- ✓ Siga el procedimiento respectivo para retirar en préstamo el material bibliográfico.

- ✓ Los computadores que están ubicados en la Biblioteca son exclusivamente para fines académicos.

c. Normas de comportamiento en la cafetería

La cafetería del Colegio es un servicio que se presta a la Comunidad Educativa; por lo tanto, del uso que se le dé, depende también su funcionalidad.

- ✓ Hacer uso de la cafetería en el horario establecido para compras, así:
 - Primaria: de 9:10 a.m. a 9:35 a.m. y de 3:45 p.m. a 4:10 p.m.
 - Secundaria: de 8:40 a.m. a 9:05 a.m. y de 3:10 p.m. a 3:35 p.m.Los días miércoles y viernes, también de 11.10 a 11.30 a.m.
- ✓ Para efectuar sus compras el usuario debe hacer fila y esperar su turno en orden.
- ✓ Al dirigirse al personal de empleados o administrador(es), se hace con respeto, conservando las normas de cortesía.
- ✓ Al consumir los comestibles, no se deben dejar vasos o empaques de estos sobre las mesas. Hay que depositarlos sólo en los recipientes apropiados, situados en lugares estratégicos.
- ✓ Mantener la cafetería limpia durante y después de su estadía en ella.
- ✓ Cuidar las mesas y el mobiliario.
- ✓ Evitar el consumo de bebidas embriagantes y fumar en el área de la cafetería.
- ✓ Conservar el comportamiento adecuado en la cafetería, tal como lo relaciona el Manual de Convivencia.
- ✓ Los alimentos deben consumirse en las mesas y no en las barras separadas.
- ✓ Los docentes deben procurar llegar a tiempo a prestar servicio de acompañamiento.
- ✓ Evitar las peleas, desórdenes u otros actos que atenten contra la buena marcha de la cafetería.
- ✓ Se debe responder por los daños causados a los implementos o instalaciones de la cafetería.
- ✓ Cualquier actividad a desarrollar en las instalaciones de la cafetería debe ser autorizada y supervisada por el docente.
- ✓ Abstenerse de pedir monedas o alimentos a otros compañeros.
- ✓ Evitar correr por el sector de la cafetería.

d. Normas para el uso de las salas de informática

Los centros de cómputo del Colegio están puestos para permitir que los/las estudiantes desarrollen un ambiente adecuado a los principios y filosofía de la Institución. Estos serán coordinados por los docentes correspondientes de cada nivel, quienes se hacen responsables del uso adecuado de la sala y de los recursos allí existentes. Por ello, deberán rotular cada equipo con el fin de mantener control preciso de los mismos.

Las salas prestarán su servicio en el horario de las jornadas escolares correspondientes a cada nivel. Por ningún motivo se podrán extraer elementos del centro de cómputo para ser utilizados en sitios diferentes a la sala, salvo previa autorización de la Rectoría. La evaluación de algún daño surgido en el centro de cómputo, será realizada por el encargado de soporte técnico del Colegio.

Para garantizar el uso adecuado de las salas, los/las estudiantes y demás usuarios deben:

- ✓ Interiorizar la cultura del buen uso y cuidado de los equipos de cómputo.
- ✓ Contar siempre con la asesoría del docente de informática en las diferentes actividades que se desarrollen al interior de las salas de cómputo.
- ✓ Abstenerse de ingresar o visitar páginas con contenido pornográfico, satánico, subversivo y demás sitios que atenten contra los principios y normas del Colegio.

- ✓ Acudir al docente con el fin de aclarar cualquier duda con respecto al uso del computador, o a la ejecución de cualquier procedimiento.
- ✓ Utilizar únicamente el computador asignado por el profesor.
- ✓ Evitar el uso de otros dispositivos sin la autorización del docente.
- ✓ Mantener pulcro su sitio de trabajo.
- ✓ Abstenerse de ingresar, ingerir comestibles sólidos o líquidos en la sala de sistemas.
- ✓ En ningún momento cambiar la ubicación de algún equipo de cómputo sin autorización previa.

Con respecto a los docentes usuarios de la sala:

- ✓ Contar con la capacitación necesaria para hacer un uso óptimo de la sala.
- ✓ Tener en cuenta siempre la asesoría del coordinador de la sala de informática en las diferentes actividades que se desarrollen al interior de ella.
- ✓ Planear previamente el trabajo a desarrollar en la sala (consultas en Internet o manejo de software educativo), con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos tecnológicos que posee la Institución y obtener un aprovechamiento máximo del tiempo asignado a los/las estudiantes.
- ✓ Entregar la sala en perfecto estado al terminar su sesión de trabajo de manera que en el uso compartido de ella no se presenten dificultades.
- ✓ Exigir orden en el desplazamiento del salón a la sala de sistemas y viceversa.

e. Normas de uso y comportamiento en el transporte escolar

- ✓ Es de desear que se ubiquen puestos fijos para cada estudiante con el fin de evitar la indisciplina.
- ✓ Adoptar una posición correcta al viajar.
- ✓ Observar la puntualidad, tanto en la recogida como en el momento de salir del Colegio; para ello hay unos horarios estipulados, los cuales deben ser respetados por todos.
- ✓ Velar por la seguridad: los/las estudiantes deben abstenerse de sacar las manos o la cabeza por las ventanillas y deben permanecer sentados, mientras el vehículo se encuentra en movimiento
- ✓ Revisión del uniforme: se revisará la camisa por dentro, los zapatos amarrados, el uniforme correspondiente y completo.
- ✓ Aseo: Los/las estudiantes deben abstenerse de arrojar basuras dentro o fuera del vehículo.
- ✓ Disciplina: Abstenerse de comer, gritar o jugar, usar aparatos electrónicos y pararse del puesto, salvo en caso de emergencia.
- ✓ Respeto: Los/las estudiantes deben respetar al conductor y monitor(a) del transporte, saludarlos y despedirse respetuosamente.

f. Normas para el uso adecuado de los laboratorios de Química, Física y Biología

- ✓ Uso obligatorio del delantal.
- ✓ Uso indispensable de guantes y gafas para la manipulación de reactivos.
- ✓ El ingreso a los laboratorios solo se hace en compañía del docente de la asignatura.
- ✓ Depositar las basuras en el lugar adecuado.
- ✓ Abstenerse de consumir alimentos en el laboratorio.
- ✓ Leer las instrucciones antes de manipular cualquier instrumento.
- ✓ Leer el procedimiento de cada práctica antes de iniciarla.
- ✓ Abstenerse de utilizar reactivos sin la previa autorización del docente.

- ✓ Los daños ocasionados en una práctica de laboratorio serán asumidos por el responsable del hecho y/o por su equipo de trabajo.
- ✓ Al finalizar cada práctica los materiales de trabajo deben quedar completamente limpios y el laboratorio ordenado.
- ✓ Evitar correr en el laboratorio.

g. Normas para el uso del material y espacios deportivos

- ✓ Todo estudiante que desee hacer uso de los implementos deportivos debe presentar su respectivo carnet.
- ✓ Todo daño provocado en los implementos deportivos será asumido por el (los) estudiante(s) que lo haya(n) solicitado y/o utilizado.
- ✓ El material deportivo será utilizado adecuadamente y en la actividad deportiva para la cual está hecho.
- ✓ Utilizar los espacios deportivos para el uso de balones.
- ✓ El Colegio no se hace responsable de la pérdida o el daño de implementos deportivos personales traídos por los/las estudiantes o acudientes.
- ✓ Los implementos deportivos solo deben ser utilizados dentro de las clases de Educación Física, en actividades deportivas o en los descansos y únicamente en los espacios deportivos. Una vez finalizadas las actividades deben ser guardados en el lugar destinado para ello.
- ✓ Abstenerse de subirse a las porterías o escalas por las mayas de las canchas para evitar accidentes.

h. Normas para la participación en el Club Deportivo

- ✓ Para la práctica deportiva se debe portar el uniforme respectivo.
- ✓ Se debe acudir al entrenador antes de comenzar el entrenamiento.
- ✓ Cada estudiante se debe hacer cargo de sus implementos deportivos incluyendo su ropa y uniforme.
- ✓ Cualquier daño o pérdida de los implementos deportivos, debe ser reparado o, en su defecto, pagado por el usuario.
- ✓ Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o cualquier tipo de estupefacientes.
- ✓ Todo aquel que sea seleccionado en la Escuela Deportiva, debe responder en forma obligatoria a las competencias y a los entrenamientos requeridos por esta.
- ✓ Se debe llevar en alto el nombre y la imagen del Colegio en las competencias deportivas.
- ✓ Todo aquel que esté participando en las escuelas del Club Deportivo debe velar por la buena imagen de toda la Comunidad SEMENOR
- ✓ Hacer buen uso de las respectivas canchas y demás espacios en los cuales se desarrollan las actividades de las Escuelas Deportivas.
- ✓ Esperar dentro del Colegio a la persona encargada de transportarlo a casa una vez terminados los entrenamientos.
- ✓ Las presentes normas deben ser asumidas por los/las niños/as y jóvenes externos a la Institución, so pena de terminar la prestación del servicio de Club Deportivo y la debida notificación a su acudiente legal.

i. Normas para las selecciones deportivas

- ✓ No serán convocados a las selecciones aquellos/as estudiantes que presentas dificultades académicas en más de dos materias y/o presentan procesos disciplinarios con amonestación escrita.

- ✓ Los/las estudiantes seleccionados deben cumplir las normas del presente Manual de Convivencia, ante lo cual deben responder ante cualquier falta cometida en entrenamientos y representaciones deportivas dentro y fuera de la Institución.

j. Normas para el uso de la Sede Campestre “Villa SEMENOR”

- ✓ Rigen las normas de transporte y el comportamiento según el Manual de Convivencia en relación con la puntualidad, el respeto por docentes y compañeros, el orden y cuidado de las instalaciones.
- ✓ Permanecer dentro de la sede en el tiempo programado para estar en ella.
- ✓ Utilizar la piscina solo en los tiempos autorizados y con los implementos adecuados.
- ✓ Abstenerse de ingresar comida y bebidas a la piscina.
- ✓ Evitar juegos bruscos en la piscina.
- ✓ Salvo autorización escrita de los padres o acudientes, ningún estudiante podrá bajar del transporte en lugares diferentes al Colegio o la Sede Campestre.